

OFICIO No. UCEM-PCH-ASEJUR-008-2017

Riobamba, 10 de Enero de 2017

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS AMBATO

Presente.-

De mi consideración:

Doctor Roberto Verner Foulkes Aguad, Gerente General de Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M., por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se registre la siguiente transferencia de acciones:

Mediante oficio s/n de fecha 21 de Diciembre de 2016, se dio a conocer en la Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M., la transferencia de acciones de la EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EPCE, a favor de CASARACRA S.A. conforme al siguiente detalle:

CEDENTE: EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP

CÉDULA: 1768154500001

CESIONARIO: CASARACRA S.A.

CÉDULA: SE-A-00000037

No. TITULO	TIPO	CEDENTE	CESIONARIO	No. ACCIONES	V/. NOMINAL	TOTAL
59	A	EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP	CASARACRA S.A.	336	0,004	1,3440

Ante lo cual se ha procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas con fecha 21 de diciembre de 2016, la anulación de los títulos anteriormente citado para proceder con la emisión de los nuevos títulos a favor del cesionario.

No. TITULO	TIPO	CESIONARIO	No. ACCIONES	V/. NOMINAL	CAPITAL USD
173	A	CASARACRA S.A.	366	0,004	1,3440

Por la favorable atención a la presente, expreso mi agradecimiento.

Atentamente,



Dr. Roberto Verner Foulkes

GERENTE GENERAL

UNION CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M.

Quito, 21 de diciembre de 2016

Abogado
Roberto Foulkes Aguad
Gerente General
Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M.
Presente

De nuestra consideración:

Comunico a usted, para los fines legales consiguientes, que la **Empresa Pública Cementera del Ecuador E.P. - EPCE** cedió, a título de compraventa, a favor de **Casaracra S.A.**, las acciones ordinarias y nominativas emitidas por Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M. que se detallan a continuación:

Número de acciones	Tipo de acción	Numeración de acciones	Título N°	Valor nominal por acción	Porcentaje
336	A	De la 11305 a la 11640	59	USD \$ 0.004	36,1847499%
1,267,922,838	B	De la 41'977.606 a la 1.300'900.443	57	USD \$ 0.04	
2,099,267	C	De la 1 a la 2'099.267	1	USD \$ 40	

La transferencia de dominio de las acciones es libre de todo gravamen e incluye la totalidad de los derechos sobre las acciones, es decir, comprende la totalidad de los saldos de las cuentas patrimoniales, incluyendo las utilidades del ejercicio 2016 y todos los derechos que son inherentes a tales acciones, sin reserva de ninguna naturaleza.

Juntamente con el Cesionario, con quien suscribo, solicitamos, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M. 

Muy atentamente,


Fernando Moscoso Amador
Gerente General
EPCE


Paola Medina Chávez
Apoderada
Casaracra S.A.



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1758154500001
EMPRESA PUBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL: MOSCOSO AMADOR FERNANDO ANDRES

CONTADOR: SANTILLAN RIVERA EDITH MARLENE

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

07/01/2010

FEC. INSCRIPCIÓN: 29/04/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

10/10/2016

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

FABRICACION DE DERIVADOS DE OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIÓBAMBA Parroquia: CALPI Calle: PANAMERICANA SUR Camino: A CHIQUICAZ Referencia ubicacion: SECTOR SAN JUAN CHICO, EN LA PLANTA DE PREFABRICADOS DE LA CEMENTO CHIMBORAZO, CASA DE UN PISO COLOR BLANCO Telefono Trabajo: 033026372 Email: vvlastegui@cemento.gob.ec Celular: 0982040048

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 3\ CHIMBORAZO	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016001095772

Fecha: 10/10/2016 10:50:39 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768154500001
EMPRESA PUBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	07/01/2010
NOMBRE COMERCIAL:	EMPRESA PUBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

INDUSTRIALIZACION DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE CEMENTO CALES Y CALIZAS Y DEMAS MATERIA PRIMA RELACIONADA.
FABRICACION DE DERIVADOS DE OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, GESTION, CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
ACTIVIDADES MINERAS.
MCNTAJE E INSTALACIONES DE CONSTRUCCION PREFABRICADAS.
TRANSPORTE DE PIEZAS PREFABRICADAS DE HORMIGÓN Y PRODUCTOS DE LA PLANTA DE PREFABRICADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: GALPI Calle: PANAMERICANA SUR Referencia: SECTOR SAN JUAN CHICO, EN LA PLANTA DE PREFABRICADOS DE LA CEMENTO CHIMBORAZO. CASA DE UN PISO COLOR BLANCO Camino: A CHIQUICAZ Telefono Trabajo: 033026372 Email: vvelastegui@cemento.gob.ec Calular: 0982040048



Código: RIMRUC2016001095772

Fecha: 10/10/2016 10:50:39 AM



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de Lima



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 13208658 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta **Registrado y Vigente la Persona Jurídica denominada CASARACRA SOCIEDAD ANONIMA**, cuyos datos se precisan a continuación:

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A0001

CAPITAL: POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 19/04/2016 OTORGADA ANTE NOTARIO DRA. RULBI VELA VELÁSQUEZ EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DEL 07/01/2016 SE ACORDÓ REDUCIR EL CAPITAL EN S/. 46'676,220.00 POR DEVOLUCIÓN DE APORTES; EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA EL SIGUIENTE ARTÍCULO DEL ESTATUTO: "ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO ES DE S/. 1,355'796,880.00 REPRESENTADO POR 1,355'796,880 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA. ASÍ CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO B0005.

OBJETO: POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 10/02/2015 OTORGADA ANTE LA NOTARIA RULBI VELA VELÁSQUEZ, Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 13/12/2014, SE ACORDÓ: AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL MODIFICÁNDOSE EL ARTICULO 2° DEL ESTATUTO COMO SIGUE: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A REALIZAR INVERSIONES Y A LA TENENCIA DE ACCIONES ¿ HOLDING¿. CON ESTE FIN PODRÁ REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, INVERSIONES Y OPERACIONES VINCULADAS AL NEGOCIO CEMENTERO EN EL ÁMBITO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR. ASIMISMO PODRÁ REALIZAR INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONES, LOTES DE VALORES MOBILIARIOS DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSACCIONES POR CUENTA PROPIA, TALES COMO COMPRA DE DEUDA FINANCIERA Y/O COMERCIAL, CRÉDITOS, FACTURAS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES. DEL MISMO MODO, PODRÁ DEDICARSE A LA ELABORACIÓN DE CEMENTO Y CAL, EN TODOS SUS TIPOS DE VARIEDADES, INCLUIDA LA EXTRACCIÓN Y MOLIENDA DE LOS MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS, A LA PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y VENTA DE CONCRETO PREMEZCLADO; ASÍ COMO A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES MINERAS, INDUSTRIALES, Y COMERCIALES VINCULADAS A DICHO OBJETO, INCLUYENDO LA COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE SUS PRODUCTOS. LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR EL TRANSPORTE DE SUS MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, REPUESTOS Y PRODUCTOS TERMINADOS, SEA EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR. DE IGUAL MANERA PODRÁ DEDICARSE A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MINERAS PARA LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DE CANTERAS DE PIEDRA CALIZA, EN ESPECIAL LA DENOMINADA ¿ CASARACRA¿ UBICADA EN LAS CONCESIONES MINERAS SILVANA 12 CON CÓDIGO 010635307 Y SILVANA 14 CON CÓDIGO 010635507. EN TAL SENTIDO, LA SOCIEDAD PUEDE DEDICARSE AL CATEO, LA PROSPECCIÓN, LA EXPLORACIÓN, LA EXPLOTACIÓN, EL BENEFICIO, LA LABORAL GENERAL, EL TRANSPORTE MINERO Y/O A LA COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y/O SUMINISTRO DE PRODUCTOS MINEROS RESULTANTES DEL PROCESO PRODUCTIVO QUE SEA LLEVADO A CABO RESPECTO DE LOS MATERIALES EXTRAÍDOS DE LAS CANTERAS, EN ESPECIAL DE LA ¿ CASARACRA¿, ASÍ COMO CELEBRAR Y EJECUTAR TODO TIPO DE CONTRATOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD MINERA, INCLUYENDO A AQUELLOS QUE PERMITAN VENDER Y COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS MINEROS ANTES SEÑALADOS Y EN GENERAL, TODO TIPO DE BIENES Y/O SERVICIOS, EN EL MARCO DE SUS FINES. ASIMISMO PODRÁ TAMBIÉN LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REALIZAR SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL MANEJAR CUALQUIER OTRO NEGOCIO RELACIONADO, ASÍ COMO ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS O QUE PERMITAN UTILIZAR LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, INCLUYÉNDOSE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GERENCIALES O DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES. ADEMÁS PODRÁ DEDICARSE A TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN DE BENEFICIO COMERCIAL PARA LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE LO DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA LEY NO LO PROHIBA. ASI CONSTA REGISTRADO EN EL ASIENTO B0001 DE LA DE LA

RESERVA N° 13208658.
ADURACIÓN: INDETERMINADA. ASI CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO A0001

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 16° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 291-2015-SUNARP-SN).

La veracidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/accesofrmTitulos.faces> en el plazo de 30 días calendario contados desde su emisión.



DOMICILIO: LIMA. ASI CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO A0001

GERENTE: MARIO HERNAN DEL CASTILLO CUBA. ASI CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO A0001

ÓRGANO DE GOBIERNO: DIRECTORIO

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 02/04/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO RULBI VELA VELASQUEZ, SE ACORDO ELEGIR AL DIRECTORIO CONFORMADO POR:, conformado por:

<u>N° Cargo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Nro. Doc</u>
1 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, VITO MODESTO	D.N.I 09186797
2 VICE-PRESIDENTE	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JORGE COLUMBO	
D.N.I 29279009		
3 DIRECTOR	RODRIGUEZ HUACO, CLAUDIO JOSE	D.N.I 40697843

Así consta registrado en el Asiento A0001 de la Partida Registral N° 13208658

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DEL 02/04/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO RULBI VELA VELASQUEZ,

II. TITULOS PENDIENTES:

<u>N° Título</u>	<u>Fecha de Presentación</u>	<u>Actos</u>
1 2016-02369160	21/12/2016	OTORGAMIENTO DE PODER

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

III. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

IV. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados S/ 24.00 Recibo: 2016-665-00012919
Total de Derechos: S/ 24.00

Verificado y expedido por HECTOR CACHO RODRIGUEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 08:48:37 horas del 27 de Diciembre del 2016.

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR... *Héctor*
Raul Cacho Rodriguez (02 folios)
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU
FUNCION.
LIMA, 17 ENE. 2017

Maria Ana Christen Verdeguer
MARIA ANA CHRISTEN VERDEGUER
Jefe de la Unidad de Administración (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Hector Raul Cacho Rodriguez
HECTOR RAUL CACHO RODRIGUEZ
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRAL ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 16° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 281-2015-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 30 días calendario contados desde su emisión.



REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **MARIA ANA CHRISTEN VERDEGUER**
- 3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (E)**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA - SUNARP**
Certificado / Certified.
- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **20/01/2017**
- 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 8. bajo el número / N° **MRE6960171629432650804**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MREAP0553804

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Farfán Coca Diana
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 21 N° 391265 This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



Factura: 001-002-000014733



20170301007P00059

PROTOCOLIZACIÓN 20170301007P00059

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE ENERO DEL 2017, (12:36)

OTORGA: NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA UNION CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M

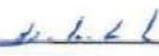
NUMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVIENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
UNION CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M.	REPRESENTADO POR ROBERTO VERNER FOULKES AGUAD	RUC	1792470293001

OBSERVACIONES:

Dra. Lorena Sánchez Cardenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES


NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES



Uno (1)

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES
DE LA COMPAÑÍA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL,
UCEM C.E.M.**

Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP., legalmente representado por su Gerente General, el señor Fernando Moscoso Amador, quien comparece debidamente autorizado por el Directorio, parte a la que, en adelante se le denominará simplemente LA VENDEDORA; y, por otra parte, la compañía CASARACRA S.A. con Registro Único de Contribuyentes No. 1792470293001 debidamente representada por su Apoderada, la señora Paola Lizette Medina Chavez, con DNI 10612354 y Pasaporte peruano No. 6117210, parte a la que, en lo sucesivo para fines y efectos de este contrato se le denominará LA COMPRADORA.

Dr. Lorena Sánchez Córdova
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Uno.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1174 de 23 de agosto de 2016, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 831 de 01 de septiembre del mismo año, se regula la distribución de competencias y los procedimientos por los que la Administración Pública Central e Institucional de la Función Ejecutiva, hacen líquidas las inversiones previamente efectuadas en actividades o emprendimientos y bienes públicos, para destinar los recursos resultantes al cumplimiento de los objetivos de la planificación nacional. Para fines de dicho reglamento, se entienden como emprendimientos públicos a las empresas públicas, las compañías anónimas o compañías de economía mixta, creadas por o de propiedad de la Función Ejecutiva;

Dos.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 207 de 7 de enero del 2010, expedido por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, publicado en el Registro Oficial No. 114 de 22 de enero de 2010, se crea la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP - EPCE EP;

Tres.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 16-140 de 7 de septiembre de 2016, se establece en su artículo 1, como política sectorial relacionada con el uso, aprovechamiento o enajenación, de actividades o emprendimientos y bienes públicos, la de hacer líquidas las inversiones previamente efectuadas en actividades o emprendimientos y bienes públicos de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP, mediante los correspondientes procesos de desinversión, de acuerdo a los intereses estatales y acorde a la planificación nacional, esto es, destinar los recursos resultantes al cumplimiento de los objetivos de desarrollo público;



Cuatro.- La Empresa Pública Cementera del Ecuador EP es accionista de la compañía de economía mixta Unión Cementera Nacional, UCEM C.E.M., resultante de la fusión de las compañías Industrias Guapán S.A. y Cemento Chimborazo C.A., realizada mediante escritura pública celebrada el 17 de octubre de 2013, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Riobamba el 18 de noviembre de 2013, con una participación del 36,1847499% del capital social que corresponde al siguiente componente accionarial:

- a) TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (336) acciones de la serie "A".
- b) UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (1.267'922.838) acciones de la serie "B".
- c) DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS SESENTA Y SIETE (2'099.267) acciones de la serie "C".

PE

M

Cinco.- Conforme el Acta No. 06-2016, el Directorio de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP, en sesión de 19 y 21 de septiembre de 2016, entre otras resoluciones, dictó las siguientes:

Resolución No. DIR-03-03-2016: *"Aprobar el REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO PÚBLICO DE VENTA DE ACCIONES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP EN UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM CEM, sobre la base de la propuesta presentada por el Gerente General mediante oficio No. 078-GG-EPCE-2016 de fecha 19 de septiembre de 2016 misma que se encuentra en anexo al expediente de la sesión del Directorio; y, Disponer a la administración que informe oportunamente sobre la aplicación del Reglamento aprobado, para fines de las ulteriores actuaciones que correspondan al Directorio en el procedimiento."*

Resolución No. DIR- 04-06-2016: *"Aprobar el pliego de bases, estructura legal y términos contractuales esenciales sobre la base de la petición y documentos elaborados y presentados por la Gerencia General mediante oficio 081-GG-EPCE-2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, mismos que se encuentran adjuntos al expediente de la presente sesión."*

Resolución No. DIR-05-06-2016: *"Iniciar el procedimiento público de venta de las acciones que posee la Empresa Pública Cementera del Ecuador EPCE EP en la UCEM CEM, sobre la base de la petición e informe del Gerente General que consta en el oficio EPCE-GG-2016-372-OF de fecha 19 de septiembre de 2016, disponiéndose que en todo momento se actúe precautelando que se observen los altos parámetros de transparencia, idoneidad y competitividad del proceso, para garantizar al Estado la maximización de beneficios en la operación."*

Seis.- Conforme consta del Acta No. 01-2016, el Directorio de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP, en sesión virtual realizada el 21 de septiembre de 2016, resolvió:

"Dar por conocido el informe presentado por el Gerente General de EPCE EP mediante Oficio No. EPCE-GG-2016-376-OF de fecha 21 de septiembre de 2016, el cual contiene un alcance al informe presentado por la empresa EY Advalue Asesores Cía. Ltda., firma valoradora contratada por la Empresa Pública Cementera del Ecuador. La información proporcionada deberá ser tomada en cuenta en los documentos pertinentes dentro de este proceso".

Siete.- De conformidad al Decreto Ejecutivo No. N° 1174, al Acuerdo Ministerial No. 16-140 y a las Resoluciones del Directorio, que han sido referidas en los literales anteriores; el 22 de septiembre de 2016, la EPCE EP publicó por el Diario El Telégrafo la convocatoria para participar en el Procedimiento Público de Venta del 36,1847499% de las acciones de UCEM CEM de su propiedad, habiendo fijado el monto inicial de venta de dichas acciones, en la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 146'814.520,00).

Ocho.- Con Memorando No. 81 A-GG- EPCE-2016 del 22 de septiembre del 2016, el Lcdo. Fernando Moscoso Amador, Gerente General de la EPCE EP delegó al Econ. Francisco Narváez, Gerente Administrativo de dicha empresa pública, para que reciba las Cartas de Interés, el Acuerdo de Confidencialidad y los documentos relacionados con los Requisitos de Participación, que pudieren llegar a presentarse en las oficinas de la EPCE EP, ubicadas en la ciudad de Quito en la siguiente dirección: Av. Orellana E4-430 y Av. Amazonas, Edificio Orellana 500, piso 8, y otorgue los respectivos recibos de su presentación.

Nueve.- Con Oficio Nro. EPCE-GG-2016-388-OF de 28 de septiembre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP pone en conocimiento del señor

dos (2)

Contralor General del Estado, el informe de valoración de las acciones de la UCEM C.E.M. y de la participación accionarial de EPCE EP, realizado por la compañía EY ADVALUE ASESORES CÍA. LTDA, y demás documentos relacionados con dicho informe, que fueron conocidos por el Directorio de la empresa pública, en sesiones de 19 y 21 de septiembre de 2016, al amparo de lo establecido en el inciso primero y tercero del Art. 55 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada. De igual manera, mediante el señalado oficio, se pone en conocimiento del señor Contralor General del Estado, los siguientes documentos: (i) Reglamento para el Procedimiento Público de Venta de Acciones de Propiedad de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP en Unión Cementera Nacional UCEM CEM; y, (ii) Pliegos de Bases para dicho Procedimiento Público de Venta de Acciones. En el mismo oficio se solicita que la Contraloría General del Estado brinde la asesoría necesaria a la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP en relación al procedimiento público de venta de sus acciones en UCEM C.E.M.

El Señor Subcontralor General del Estado, doctor Pablo Celi de la Torre, mediante oficio No. 29402CJ d 11 de octubre de 2016, manifiesta, en relación al pedido de la EPCE, de que el organismo de control asesore a esta empresa en relación al procedimiento público de venta de acciones, que no es posible atender esta solicitud.

Diez.- Mediante memorando No. 05-GA-2016 del 3 de octubre de 2016, el Gerente Administrativo de EPCE informa al señor licenciado Fernando Moscoso Amador, Gerente General de EPCE EP, que: *"Dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la convocatoria por la prensa realizada el 22 de septiembre del 2016, en las oficinas de la Empresa en la ciudad de Quito, ubicadas en la Av. Orellana N4-430 y Amazonas, Edif. Orellana 500, piso 8, no se prestaron documentos relacionados con el procedimiento público de venta de acciones de propiedad de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP en Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M."*

Once.- Con oficio Nro. EPCE-GG-2016-393-OF de 4 de octubre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP pone en conocimiento de los señores miembros del Directorio de EPCE EP que dentro del plazo establecido en el Reglamento para el Procedimiento Público de Venta de Acciones de Propiedad de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP en Unión Cementera Nacional UCEM CEM, no se han presentado interesados, y que por lo tanto, no han existido interesados calificados; por lo comunica al Directorio el inicio de la negociación para la venta de las acciones de la compañía UCEM C.E.M. con el Socio Estratégico, la compañía CASARACRA S.A., conforme a lo establecido en el Art. 25 del citado Reglamento para el Procedimiento Público de Venta de Acciones, con el fin de acordar la forma de pago y las demás condiciones para la empresa, que deberán ser mejores a las determinadas en los Pliegos, que fueran aprobados por el Directorio en sesión de 19 y 21 de septiembre de 2016. Se menciona en el referido oficio Nro. EPCE-GG-2016-393-OF de 4 de octubre de 2016 que: *"En caso de que el Socio Estratégico oferte un valor inferior al precio inicial de las acciones, u otra forma de pago establecida en los pliegos, que es de contado, o cualquier otra condición que no sea mejor que la determinada en los Pliegos, se procederá a informar sobre el particular al Directorio, para su respectivo conocimiento y decisión, sobre la base del Art. 4, inciso tercero del Decreto Ejecutivo No. 1174, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento 831 de 1 de septiembre de 2016."*

Doce.- Con Oficio Nro. EPCE-GG-2016-395-OF de 6 de octubre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP invita al Socio Estratégico, compañía CASARACRA S.A. a participar de la primera rueda de negociación de venta del paquete accionario de propiedad de la EPCE EP correspondiente al 36,1847499%, para el día 11 de octubre de 2016, en las oficinas de la Empresa Pública Cementera en la ciudad de Quito.

Trece.- El día martes 11 de octubre de 2016 se realizó una reunión preparatoria de inicio

Dra. Lorena Sánchez Carrión
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZUAGUES



Handwritten signature and initials.

de negociación con personeros de la compañía CASARACRA S.A., y que luego de la misma, con oficio Nro. EPCE-GG-2016-399-OF de 14 de octubre de 2016, se formalizó la invitación al Socio Estratégico para la realización de la primera ronda de negociación, a efectuarse el día miércoles 19 de octubre de 2016, en las oficinas de EPCE EP, en la ciudad de Quito.

Catorce.- Con oficio fechado en la ciudad de Lima el 20 de octubre de 2016, el señor Presidente Ejecutivo de CASARACRA S.A. presenta una oferta formal para la compra del paquete accionario de propiedad de EPCE, en UCEM CEM.

Quince.- Con Oficio Nro. EPCE-GG-2016-410-OF de 25 de octubre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP convoca al Socio Estratégico, compañía CASARACRA S.A. a una segunda reunión de negociación para el día viernes 28 de octubre de 2016, en las instalaciones de la EPCE EP.

Diez y seis.- Con Oficio Nro. EPCE-GG-2016-412-OF de 26 de octubre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP comunica a los personeros de CASARACRA S.A. precisiones sobre los componentes señalados en el oficio del Socio Estratégico de 20 de octubre de 2016.

Diez y siete.- Mediante oficio fechado en la ciudad de Lima el 26 de octubre de 2016, el señor Presidente Ejecutivo de CASARACRA S.A., respecto de la comunicación cursada el 20 de octubre de 2016, detalla las modificaciones que propone realizar al Acuerdo Marco de Inversión del Nuevo Socio Estratégico Cementero.

Diez y ocho.- Mediante oficio fechado en la ciudad de Lima el 27 de octubre de 2016, el señor Presidente Ejecutivo de CASARACRA S.A., respecto del Oficio Nro. EPCE-GG-2016-412-OF de 26 de octubre de 2016, presenta una nueva oferta para la adquisición del paquete accionario de EPCE EP en UCEM CEM.

Diez y nueve.- Con oficio Nro. EPCE-GG-2016-415-OF de 28 de octubre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP convoca al Socio Estratégico a una nueva reunión, a fin de continuar con el proceso de negociación, para el día lunes 07 de noviembre de 2016. Luego de dicha reunión, el Gerente General y los representantes del Socio Estratégico se auto convocaron a otra sesión de negociación para el día 11 de noviembre de 2016.

Veinte.- Con oficio sin número de 11 de noviembre de 2016, suscrito por el señor Jorge Rodríguez Rodríguez, Vicepresidente del Directorio de CASARACRA S.A., el Socio Estratégico presenta una nueva oferta para la adquisición del paquete accionario de EPCE EP en UCEM CEM.

Veinte y uno.- En sesión del Directorio de la EPCE EP de 16 de noviembre de 2016, el máximo órgano de la empresa pública resolvió lo siguiente:

"Dar por conocido el Oficio No. 091-GG-EPCE-2016 de fecha 16 de noviembre de 2016 presentado por el Gerente General de la EPCE EP, al que se anexa la oferta presentada por CASARACRA S.A., mediante comunicación s/n de fecha 11 de noviembre de 2016, dentro del PROCEDIMIENTO PÚBLICO DE VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP EN LA COMPAÑÍA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M.

La Gerencia General de EPCE EP, continuará con las negociaciones a que hubiere lugar, en procura de alcanzar las condiciones más convenientes para la empresa".

Veinte y dos.- Sobre la base de la decisión del Directorio de la EPCE EP de 16 de noviembre de 2016, se mantuvo una nueva ronda de negociaciones con el Socio Estratégico, cuyo

resultado se concreta en una nueva oferta de CASARACRA S.A., plasmada en el oficio sin número y sin fecha, recibido el 12 de diciembre de 2016, a las 19H00.

Veinte y tres.- El día miércoles 14 de diciembre de 2016, a las 17H47, en las oficinas de la EPCE EP se recibe un nuevo oficio sin número y sin fecha del Apoderado de CASARACRA S.A., doctor Roberto Foulkes, en el cual se reitera lo señalado en el oficio sin número y sin fecha, recibido el 12 de diciembre de 2016, a las 19H00, reemplazando el literal atinente al momento del pago de la compraventa, la celebración del Contrato, las notas de cesión y endoso de las acciones y la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, por un literal en donde se detalla que "El precio que ofertamos por el 36,1847499% de las acciones de UCEM que nos han sido ofrecidas en venta es de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 146'814.620,00), que será pagado de contado mediante transferencia bancaria a la cuenta que mantenga EPCE en el Banco Central de Ecuador. Se adjunta al oficio sin número y sin fecha recibido el 14 de diciembre de 2016, los siguientes documentos: (i) modelo de contrato de compraventa de acciones de la compañía Unión Cementera Nacional, UCEM C.E.M y (ii) Addenda Modificatoria del Acuerdo Marco para la Inversión del nuevo Socio Estratégico Cementero y Acuerdo de terminación del contrato de accionistas.

Dra. Lorena Sánchez Carabona
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

Veinte y cuatro.- Concluida la etapa de negociación con el Socio Estratégico, mediante Oficio No. EPCE-GG-2016-0465 de 19 de diciembre de 2016, el Gerente General de la empresa pública presentó el informe final del proceso público de venta de las acciones, y su etapa de venta directa al Socio Estratégico, en el cual recomienda a los miembros del Directorio autoricen la adjudicación de la oferta de CASARACRA S.A., para la compra del 36,1847499% de acciones de propiedad actual de EPCE EP en la empresa Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M, la misma que comprende los siguientes componentes indivisibles: (i) CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M, y (ii) ADDENDA AL "ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO".



Veinte y cinco.- En sesión del Directorio de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP de 20 de diciembre de 2016, la máxima autoridad de EPCE EP, resuelve (i) dar por conocido el informe presentado mediante Oficio No. EPCE-GG-2016-0465 de 19 de diciembre de 2016; y, (ii) autorizar al Gerente General de la Empresa Pública Cementera EPCE EP que proceda con la adjudicación a la oferta presentada por CASARACRA S.A. respecto de la compra del paquete accionario del 36,1847499% que mantiene EPCE EP en la Compañía Unión Cementera Nacional UCEM CEM, por un monto de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$146.814.620), en las condiciones alcanzadas por la Administración contempladas en el informe presentado mediante Oficio No. EPCE-GG-2016-0465 de 19 de diciembre de 2016.

Veinte y seis.- Mediante Resolución No. EPCE-GG-2016-57 de 20 de diciembre de 2016, el Gerente General de EPCE EP resuelve: (i) Adjudicar la oferta presentada por CASARACRA S.A. respecto de la compra del paquete accionario del 36,1847499% que mantiene EPCE EP en la Compañía Unión Cementera Nacional UCEM CEM, por un monto de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$146.814.620), que serán pagados al contado. La oferta comprende los siguientes componentes indivisibles: (i) CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M, y (ii) ADDENDA AL "ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO", cuyos términos y condiciones se encuentran detallados en el Oficio No. EPCE-GG-2016-0465 de 19 de diciembre de 2016; (ii) Solicitar la autorización del señor Procurador General del Estado, sobre la base del artículo 190 de la Constitución de la

✓

Handwritten signature and initials.

República y el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, para que las controversias que pudieren llegar a surgir en la interpretación o ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M, que deberá suscribirse con la empresa CASARACRA S.A., sean sometidas a arbitraje internacional. El texto de la cláusula arbitral que se solicitará la autorización del señor Procurador General del Estado, se detalla en el numeral 43.1 del Oficio No. EPCE-GG-2016-0465 de 19 de diciembre de 2016. (iii) Disponer a la Gerencia Jurídica notifique la presente resolución a la empresa CASARACRA S.A.

Veinte y siete.- Mediante oficio No. EPCE-GAJ-2016-03- A OF de 20 de diciembre de 2016, la Gerente de Asesoría Jurídica de EPCE EP, hace entrega de la Resolución No. EPCE-GG-2016-57 de 20 de diciembre de 2016 a CASARACRA S.A, en cumplimiento de la resolución constante en el artículo 3 de la referida la Resolución No. EPCE-GG-2016-57.

Veinte y ocho.- Con Oficio sin número de 20 de diciembre de 2016, el señor Roberto Foulkes, Apoderado de Casaracra S.A, manifiesta que una vez que ha recibido la Resolución de autorización de adjudicación de la oferta del Socio Estratégico, en el cual se manifiesta que se solicitará la autorización del Procurador General del Estado para que las controversias que pudieren surgir en la interpretación y ejecución del contrato de compraventa de las acciones que debe llegar a suscribirse, sea resuelta a través de arbitraje internacional, y por cuanto este pronunciamiento podría tomar un tiempo mayor, CASARACRA S.A. acepta la propuesta inicial de EPCE, de que toda y cualquier controversia que se derive de la aplicación o interpretación del Contrato de Compraventa de Acciones se someta al conocimiento y resolución de los jueces comunes de la República del Ecuador.

Veinte y nueve.- En sesión del Directorio Virtual de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP de 21 de diciembre de 2016, los señores Directores resuelven: (i) el señor Ministro de Industrias y Productividad da por conocido y aprueba la solicitud de Casaracra S.A., respecto a someterse a la jurisdicción ecuatoriana, parte relevante de la cláusula de controversias del Contrato de compra-venta del paquete accionario que posee la EPCE EP en la UCEM CEM. Por lo tanto queda insubsistente la aprobación de solicitud al Procurador General del Estado de arbitraje internacional como solución de controversias, aprobado en el directorio del 20 de Diciembre de 2016. (ii) el señor Daniel Alejandro Díaz Luna, delegado permanente principal de la señora Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo da por conocida la solicitud realizada por Casaracra S.A. respecto a la aceptación de la propuesta inicial de EPCE, esto es, que toda controversia que pudiere derivarse del contrato de compraventa a celebrarse por la Administración, sea sometido a la jurisdicción ecuatoriana presentado mediante oficio No. EPCE-GG-2016-467-OF de 21 de diciembre de 2016, se modifique la Resolución No. DIR-02-08-2016 adoptada en sesión de 20 de diciembre de 2016, en los términos expuestos en mencionado informe. (iii) el señor Ricardo Ron, delegado del señor Presidente de la República miembro del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP consigna su voto en los mismos términos y consideraciones expuestos por el señor Daniel Alejandro Díaz Luna, delegado permanente principal de la economista Sandra Navanjo, Secretaria de Planificación y Desarrollo, al directorio de EPCE EP; acogiendo como propias las mismas observaciones, acotaciones y recomendaciones expuestas y desarrolladas por él en el texto de su votación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes señalados en la cláusula precedente, LA VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación, a favor de la COMPRADORA, que a su vez acepta comprar y recibir, el 36,1847499% del capital social de la Unión Cementera Nacional, UCEM C.E.M., que corresponde al siguiente componente accionarial: **a) TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (336)**

Cuatro (4)

acciones de la serie "A"; b) UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (1.267'922.838) acciones, de la serie "B"; c) DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (2'099.267) acciones de la serie "C".

Por la venta establecida en este contrato, en esta misma fecha, la VENDEDORA suscribe las respectivas notas de cesión de los títulos de acciones, así como las correspondientes cartas comunicando la cesión de las acciones al Gerente General de la compañía Unión Cementera Nacional, UCEM C.E.M. De igual manera, la COMPRADORA, en esta misma fecha, suscribe la respectiva comunicación aceptando por su parte la venta realizada a su favor. Las partes acuerdan que la entrega de las notas de cesión de los títulos de acciones, las cartas comunicando la cesión de las acciones y el endoso de las acciones se hará luego de que la COMPRADORA realice la transferencia bancaria mediante la cual cancela el precio y el Gerente Financiero de la EPCE certifique que el pago se encuentra efectivizado en la cuenta de la EPCE, luego de lo cual se procederá a la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio de las acciones que la COMPRADORA cancela a favor de la VENDEDORA es de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$146.814.620), los cuales se pagan de contado, y que comprende la totalidad de los saldos de las cuentas patrimoniales, incluyendo las utilidades del ejercicio 2016, y todos los derechos que son inherentes a tales acciones.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA COMPRAVENTA DE ACCIONES.-

La compraventa de acciones realizada por este instrumento comprende la cesión de todos los derechos que por la calidad de accionista le ha correspondido a la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP dentro de la compañía "Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M."



CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.-

La VENDEDORA declara que sobre las acciones, objeto del presente contrato de compraventa, no existen gravámenes o limitaciones de dominio, obligándose al saneamiento de conformidad con la ley. Por su parte, la COMPRADORA declara que ha recibido las acciones a su entera satisfacción y conformidad, sin tener nada que reclamar por dicho concepto en lo posterior a la VENDEDORA.

CLÁUSULA SEXTA: GASTOS.-

Todos los honorarios, tributos y gastos que demande la celebración de este contrato, así como el perfeccionamiento de la cesión y transferencia de las acciones que se efectúa por este instrumento, serán de cuenta de la COMPRADORA.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos que forman parte integrante del presente contrato son los siguientes:

- Instrumentos que acrediten la representación legal y/o capacidad legal para suscribir en el presente contrato.
- Acta de las sesiones del Directorio de EPCE EP de 20 y 21 de diciembre de 2016.
- Resolución No. EPCE-GG-2016-57 de 20 de diciembre de 2016.

P

nm

- d) Oficio No. EPCE-GAJ-2016-03-AOF de 20 de diciembre de 2016, por el que se notificó la adjudicación de la venta por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- e) Memorando No. 012-TES-EPCE-2016 de 21 de diciembre de 2016, suscrito por la Ingeniera Verónica Miranda, Gerente Financiera, Encargada de EPCE EP, que certifica el pago del precio de las acciones vendidas por este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Las partes establecen que el presente contrato y los documentos de obligación que se suscriben en virtud de él, surtirán efectos en la República del Ecuador, y designan a las leyes del Ecuador, tanto sustantivas como procedimentales, como la legislación aplicable a este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.-

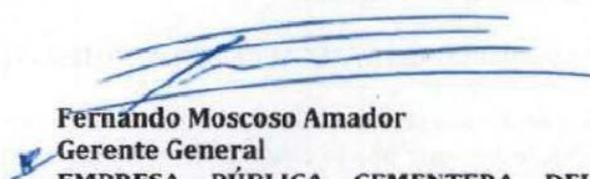
Las Partes del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, para la resolución de cualquier disputa que pueda surgir en relación con la aplicación del presente Contrato de compraventa.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN.-

Los comparecientes una vez revisado y leído en su totalidad el contenido del presente instrumento, lo aceptan por convenir a sus respectivos intereses, en constancia de lo cual lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Quito, el 21 de diciembre de 2016.


Paola Medina
Apoderada
CASARACRA S.A.

LA COMPRADORA


Fernando Moscoso Amador
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL
ECUADOR E.P.
LA VENDEDORA

Linco (5)

2017-03-01-007-P00059

Doy fe; Que el Contrato de Compraventa de Acciones de la Compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M., que antecede en cuatro fojas útiles, queda protocolizada y agregada al Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía del archivo a mi cargo.- Azogues, enero trece del año dos mil diecisiete.- f). Dra. Lorena Sánchez Cárdenas.- Notaria.- Hay un sello".

Es fiel copia de su respectivo original que queda protocolizado y agregado al Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía del archivo a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en el mismo día de su protocolización.

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR



Dra. Lorena Sánchez C.

Dra. Lorena Sánchez C.
NOTARIA SÉPTIMA DE AZOGUES





Factura: 001-002-000014734



20170301007P00060

PROTOCOLIZACIÓN 20170301007P00060

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE ENERO DEL 2017, (12:38)

OTORGA: NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ACTA DE CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA DE CASARACRA S.A. EN EL CAPITAL SOCIAL UCEM CEM

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
UNION CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M.	REPRESENTADO POR ROBERTO VERNER FOULKES AGUAD	RUC	1792470293001

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES



Uno (1)

ACTA DE CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE CASARACRA S.A. EN EL CAPITAL SOCIAL DE UCEM CEM

En Quito, a 21 de diciembre de 2016

COMPARECIENTES

DE UNA PARTE,

Empresa Pública Cementera del Ecuador, institución de carácter público de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, constituida por tiempo indefinido mediante Decreto Ejecutivo Núm. 207, de fecha 7 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial Núm. 114 de 22 de enero de 2010. ("**EPCE**"), representada en este acto por el [Ing. Fernando Moscoso] en su calidad de Gerente General;

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

Y DE OTRA,

La empresa de nacionalidad peruana **Casaracra S.A.**, ("**Socio Estratégico**") representada en este acto por la señora Paola Lizette Medina Chavez con DNI No. 10612354 y Pasaporte Peruano No. 6117210, en su calidad de Apoderada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y peruana respectivamente de estado civil casados y debidamente facultados para contratar y obligarse en los términos que lo hacen, según se desprende de los habilitantes que se adjuntan para el efecto.



En adelante, EPCE y el Socio Estratégico podrán ser referidos conjuntamente como las "**Partes**", e individualmente como una "**Parte**".

Las Partes convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presenta Acta de Cumplimiento del Ajuste de la Participación Accionaria del Socio Estratégico en el Capital Social de UCEM CEM.

ANTECEDENTES

- (A) El 23 de enero de 2015, EPCE y la empresa de nacionalidad peruana **Yura S.A.**, suscribieron el "**ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO**", en adelante el "**Acuerdo Marco**", cuyo objeto principalmente fue establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Socio Estratégico efectuará la Inversión de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en el capital social de la compañía **UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M.**, en adelante "**UCEM**", para la construcción e implementación de la Línea de Producción de Clinker, los aspectos relativos a los compromisos del Socio Estratégico en el desarrollo del indicado Proyecto y las declaraciones, garantías y obligaciones que asume la EPCE la frente al Socio Estratégico.
- (B) La sociedad peruana Yura S.A. el 14 de agosto de 2015 cedió a favor de la

mj

sociedad peruana CASARACRA S.A. todos los derechos y obligaciones que le correspondían en el Acuerdo Marco, la cual fue aceptada por EPCE el 10 de septiembre de 2015.

- (C) Mediante Escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Segunda del cantón Riobamba, doctora Patty Dollon Romero, el 30 de septiembre de 2015, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Riobamba, el 7 de octubre de 2015, se realizó el aumento de capital de la UCEM, lo que implicó el registro de CASARACRA S.A. como accionista de tal sociedad, en virtud de la suscripción y pago de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 230'000.000,00).
- (D) Como consecuencia del aumento de capital antes mencionado, el capital suscrito y pagado de UCEM quedó fijado en la suma de USD\$ 372'221.986,0360 dividido en dividido en acciones ordinarias y nominativas de las siguientes clases: (i) Treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve (34.749) acciones de cuatro milésimas de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,004) cada una de la serie "A" numeradas de la 00001 hasta la 34.749 inclusive; (ii) Mil cuatrocientos cincuenta y seis millones doscientos setenta y nueve mil ciento setenta y seis (1.456.279.176) acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,04) cada una de la serie "B", numeradas desde 0000001 hasta 1.456.279.176 inclusive; y, (iii) Siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y siete (7.849.267) acciones de valor nominal de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 40) cada una de la SERIE C numeradas desde la 0000001 hasta 7.849.267 inclusive.
- (E) En aplicación de las estipulaciones de la cláusula 3 del Acuerdo Marco, la EPCE planteó un Ajuste respecto de participación del Socio Estratégico en el capital social de UCEM. Siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 3.2. de la cláusula 3 el Socio Estratégico objetó el ajuste propuesto por EPCE, el mismo que sometido para el conocimiento el tercero designado, la compañía Deloitte Asesores y Consultores Ltda. de Colombia (Deloitte & Touch), Auditor Independiente, presentó el "Informe para determinar el porcentaje final de participación de Casaracra S.A.", en el que establece que la participación que corresponda al Socio Estratégico en el capital social de UCEM es el 61,2452548%; lo que difiere del 61,7910840% que es el porcentaje que actualmente consta en el Libro de Acciones y Accionistas.
- (F) En sesión del Directorio de la EPCE EP de 16 de noviembre de 2016, el máximo órgano de la empresa pública resolvió lo siguiente:
- "Disponer que la Gerencia General de la EPCE EP, como resultado del proceso de negociación realizado entre la Administración y la compañía CASARACRA S.A., y sobre la base de la oferta presentada por dicha sociedad, realice cuantos actos y negociaciones adicionales sean necesarias en procura de que se haga viable la instrumentación de la enajenación del paquete accionario

11/10 (2)

adicional al 36.1847999%, determinado dentro del PROCEDIMIENTO PÚBLICO DE VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP EN LA COMPAÑÍA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M., siendo este el 0.541034%. Al efecto se actuará precautelando que se garantice al Estado la maximización de beneficios en la operación, observando la normativa legal y reglamentaria aplicable, en particular el Acuerdo de Accionistas y el de Inversión y sus anexos”.

- (G) En sesión del Directorio Virtual de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP de 21 de diciembre de 2016, los señores Directores resuelven: (i) el señor Ministro de Industrias y Productividad da por conocido el informe correspondiente al 0,5458292% como resultado del procedimiento de ajuste expuesto por la compañía Deloitte, y solicita se realice el proceso pertinente de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el Acuerdo Marco que se relacionan con el Procedimiento de Ajuste. (ii) el señor Daniel Alejandro Díaz Luna, delegado permanente principal de la señora Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo toma conocimiento del oficio No. EPCE-GG-2016-468-OF de 21 de diciembre de 2016 presentado por el Gerente General señalando que es responsabilidad de la administración proceder de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el Acuerdo Marco que se relacionan con el Procedimiento de Ajuste, considerando además a lo resuelto por el Directorio en sesión de 16 de noviembre de 2016. (iii) el señor Ricardo Rodríguez delegado del señor Presidente de la República miembro del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCÓ EP consigna su voto en los mismos términos y consideraciones expuestos por el señor Daniel Alejandro Díaz Luna, delegado permanente principal de la economista Sandra Naranjo, Secretaria de Planificación y Desarrollo, al directorio de EPCE EP; acogiendo como propias las mismas observaciones, acotaciones y recomendaciones expuestas y desarrolladas por él en el texto de su votación.

Dra. Lorena Sánchez Cárdena
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



CLÁUSULAS

1. CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE

Luego de concluido el Procedimiento de Ajuste descrito en los antecedentes, y bajo la consideración de que las partes han aceptado incondicional e irrevocablemente el Informe del tercero designado, la compañía Deloitte Asesores y Consultores Ltda. de Colombia (Deloitte & Touch), establece que el Socio Estratégico debe cancelar a favor de la EPCE el valor de US\$ 2.214.625,01, en pago de la compensación correspondiente al ajuste del 0,5458292% de las acciones de la UCEM, lo que fue aprobado por el Directorio de EPCE EP, en sesión del 21 de diciembre de 2016; habiéndose suscrito el acuerdo en la misma fecha.

2. FORMA DE PAGO DEL AJUSTE

El Socio Estratégico ha pagado a la EPCE el valor del ajuste de DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.214.625,01),

[Handwritten signature]

mediante transferencia bancaria realizada a la fecha de la suscripción del presente instrumento, a la cuenta bancaria de EPCE EP.

3. ACEPTACIÓN DEL PAGO

La EPCE declara que ha recibido el pago de la compensación correspondiente al Ajuste, y, por lo tanto, da por cumplido y terminado el procedimiento de Ajuste establecido en el apartado 3.2. de la cláusula 3 del Acuerdo Marco de Socio Estratégico.

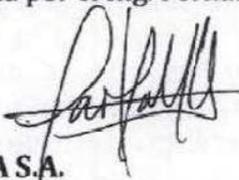
4.- RECLAMOS POSTERIORES

Las partes renuncian a reclamos posteriores, en virtud de la aceptación de lo determinado en el Acuerdo Marco de Socio Estratégico, en el que establece el sometimiento a lo dispuesto por un tercero.

Por lo que cualquier reclamo, resultante del mencionado proceso queda insubsistente.

Y en prueba de conformidad con cuanto a lo que antecede, las Partes firman el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Empresa Pública Cementera del Ecuador
Representada por el Ing. Fernando Moscoso


CASARACRA S.A.
Representada por la señora Paola Lizette Medina Chavez

Foja (3)

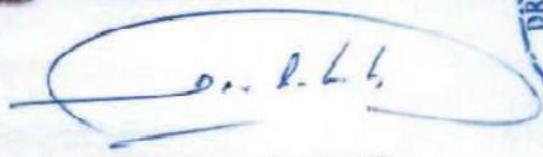
2017-03-01-007-P00060

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

Doy fe; Que el Acta de Cumplimiento del Procedimiento de Ajuste de la Participación Accionaria de Casaracra S.A. En el Capital Social de UCEM CEM, que antecede en dos fojas útiles, queda protocolizada y agregada al Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía del archivo a mi cargo.- Azogues, enero trece del año dos mil diecisiete. - f). Dra. Lorena Sánchez Cárdenas.- Notaria.- Hay un sello”.

Es fiel copia de su respectivo original que queda protocolizado y agregado al Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía del archivo a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en el mismo día de su protocolización.

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR 




DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

Dra. Lorena Sánchez C.
NOTARIA SÉPTIMA DE AZOGUES

COPIA CERTIFICADA

YO, RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA

C E R T I F I C O: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE SESION DE DIRECTORIO N° 01, CORRESPONDIENTE A: CASARACRA S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20562613545, CERTIFICADO ANTE MI MISMA, CON FECHA: 12 DE DICIEMBRE DEL 2014 Y BAJO EL NUMERO CRONOLOGICO: 19535-2014, EN EL QUE DE FOJA 030 A LA FOJA 032, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:

SESION DE DIRECTORIO
DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016

EN LIMA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2016, SIENDO LAS 09:00 HORAS, SE REUNIÓ EL DIRECTORIO DE CASARACRA S.A., EN EL LOCAL UBICADO EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 2461, URB. SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ACTUANDO COMO SECRETARIO DESIGNADO EL DOCTOR LUIS MIGUEL GUZMAN ESPICHE, CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES DIRECTORES:

- SR. VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
- ING. JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
- SR. CLAUDIO JOSÉ RODRÍGUEZ HUACO.

SE CONSTATÓ QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS SEÑORES DIRECTORES. CON ELLO EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA REUNIÓN, PROCEDIENDO A TRATAR EL SIGUIENTE PUNTO DE AGENDA:

I. OTORGAMIENTO DE PODERES

EL PRESIDENTE PROCEDIÓ A INFORMAR A LOS DEMÁS DIRECTORES QUE POR CONVENIR A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, RESULTABA NECESARIO OTORGARLE FACULTADES SUFICIENTES A LA SEÑORA PAOLA LIZETTE MEDINA CHAVEZ PARA QUE PUEDA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO Y DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL PAQUETE ACCIONARIADO DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL - UCEM C.E.M., MEDIANTE EL CUAL SU ACCIONISTA, LA EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA ECUATORIANA EPCE P.E., TITULAR DEL 36,18474999% DE ACCIONES, VALORIZADAS EN USD \$ 146,814,620.00, TRANSFERIRÁ A FAVOR DE CASARACRA S.A.

RULBI VELA VELÁSQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

DICHAS ACCIONES. ASIMISMO, QUEDARÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PARA CUMPLIR CON LA TRANSFERENCIA Y ADENDA ANTES MENCIONADAS, PUDIENDO SUSCRIBIR COMUNICACIONES, ADENDAS, MODIFICATORIAS, ENTRE OTROS. =====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN Y POR UNANIMIDAD SE ADOPTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RESOLUCIÓN: =====

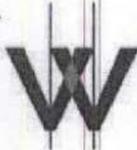
SE RESUELVE, OTORGAR PÓDERES ESPECÍFICOS A LA SEÑORA PAOLA LIZETTE MEDINA CHAVEZ, IDENTIFICADA CON DNI N° 10612354 Y CON PASAPORTE PERUANO N° 6117210, PARA QUE, A SOLA FIRMA Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUEDA NEGOCIAR, DEFINIR, SUSCRIBIR, ACLARAR Y/O MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE TODOS LOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE SEAN NECESARIOS, CONVENIENTES O COMPLEMENTARIOS PARA QUE LA SOCIEDAD LLEVE A CABO: (I) LA ADQUISICIÓN DEL 36,1847499% DEL ACCIONARIADO DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL - UCEM C.E.M. DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA ECUATORIANA EPCE P.E. VALORIZADAS EN US\$ 146'814,620.00; (II) LA ADQUISICIÓN DEL 0,5458292% DEL ACCIONARIADO DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL - UCEM C.E.M. DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA ECUATORIANA EPCE P.E. POR UN VALOR DE US\$ 2'214,625.01 COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE; (III) LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2015; Y, (IV) LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DE ACCIONISTAS DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2015. EN ESE SENTIDO, LA SEÑORA PAOLA LIZETTE MEDINA CHAVEZ QUEDA FACULTADA A SOLA FIRMA PARA SUSCRIBIR, ACLARAR Y/O MODIFICAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO LA FORMALIZACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS ACTOS Y/O CONTRATOS ANTES INDICADOS. =====

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE SUSPENDIÓ LA REUNIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA, LA CUAL UNA VEZ LEÍDA FUE APROBADA Y FIRMADA POR LOS SEÑORES DIRECTORES, LEVANTÁNDOSE LA REUNIÓN A LAS 10:00 HORAS. =====

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST FIRMA QUE DICE: VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ; PRESIDENTE -----

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST FIRMA QUE DICE: JORGE COLUMBO RODRIGUEZ RODRIGUEZ; VICEPRESIDENTE -----

RUBI VELA VELÁSQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



RULBI
VELA VELÁSQUEZ
NOTARIA

COPIA CERTIFICADA

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST FIRMA QUE DICE: CLAUDIO JOSE RODRIGUEZ HUACO, DIRECTOR

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST FIRMA QUE DICE: LUIS MIGUEL GUZMAN ESPICHE; SECRETARIO

DECLARACIÓN DEL GERENTE GENERAL

MARIO HERNÁN DEL CASTILLO CUBA, IDENTIFICADO CON DNI N° 07354646, COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO POR LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LOS DIRECTORES DE LA SOCIEDAD SON QUIENES FIGURAN COMO TALES EN LA PRESENTE ACTA Y QUE LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDEN A ÉSTOS.

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST FIRMA QUE DICE: MARIO HERNAN DEL CASTILLO CUBA, GERENTE GENERAL

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: MARIO HERNAN DEL CASTILLO CUBA, CON DNI. N° 07354646, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE CASARACRA S.A.; SEGÚN NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA N° 13208658 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. LA PRESENTE CERTIFICACION SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DEL NOTARIADO.- "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO".- DE LO QUE DOY FE.- LIMA, 12 DE DICIEMBRE DE 2016.- UN (01) SELLO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.- FIRMADO: RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA.- UN (01) SELLO DE AGUA CIRCULAR QUE DICE: RULBI VELA VELASQUEZ, NOTARIA DE LIMA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. DOY FE.

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, A TRES (03) FOJAS, LAS MISMAS QUE DEBIDAMENTE CONFRONTADAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



Rulbi Vela Velásquez
Rulbi Vela Velásquez
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA.
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima.

Rulki vela velazquez
Comprobante N° 208054 Fecha: 10 FEB 2017
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Handwritten Signature]
Freddy Salvador Cruzado Rios
FISCAL

REPUBLICA DEL PERU

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **FREDDY SALVADOR CRUZADO RIOS**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **14/02/2017**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE7020591139512884884**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

[Signature]
MARTINEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 - 454257

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAF0580345


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010308676-5**


 APELLIDOS Y NOMBRES
**MOSCOSO AMADOR
 FERNANDO ANDRES**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
 CUENCA
 SUCRE**

FECHA DE NACIMIENTO **1982-04-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
**SANDRA D
 ASTUDILLO CHACON**




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LIC. ESTUDIOS INTERNAC** V03393222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSCOSO FERNANDO AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMADOR MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
 2011-10-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-28






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014
010308676-5 - 032 - 0193

MOSCOSO AMADOR, FERNANDO ANDRES
AZUAY CUENCA

SAN SEBASTIAN
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 008
4811749





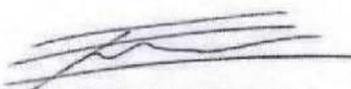
ACTA DE POSESIÓN

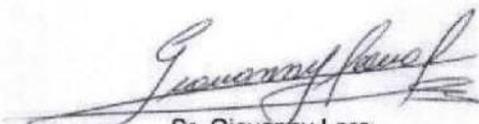
El Directorio de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EPCE, en sesión de 02 de agosto de 2016, y de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, procedió a designar por unanimidad al Lic. Fernando Andrés Moscoso Amador, como Gerente General, y como tal le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Adicionalmente, deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

En virtud de lo expuesto, promete usted desempeñar las referidas funciones, con capacidad y profesionalismo al servicio de los altos intereses del país. Si así lo hace que la patria le premie, caso contrario, ella lo demande.

Quito, 02 de agosto de 2016.


Eco. Santiago León Abad
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA
CEMENTERA DEL ECUADOR**


Lic. Fernando Moscoso Amador
**GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA
CEMENTERA DEL ECUADOR**


Sr. Giovanni Lara
**SECRETARIO AD- HOC
DIRECTORIO EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR**



Factura: 001-002-000014735



20170301007P00061

PROTOCOLIZACIÓN 20170301007P00061

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE ENERO DEL 2017. (12:38)

OTORGA: NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON AZOGUES

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ADDENDA MODIFICATORIA DEL ACUERDO MARCO PARA LA INVERSION DEL NUEVO SOCIO ESTRATEGICO CEMENTERO Y ACUERDO DE TERMINACION DEL CONTRATO DE ACCIONISTAS

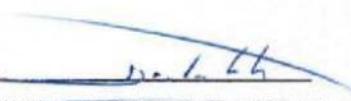
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UNION CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M.	REPRESENTADO POR ROBERTO VERNER FOULKES AGUAD	RUC	1792470293001

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JUJIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES



Umo (1)

Addenda Modificatoria del Acuerdo Marco para la Inversión del nuevo Socio Estratégico Cementero y Acuerdo de Terminación del Contrato de Accionistas

En Quito, al 21 de diciembre de 2016

COMPARECIENTES

DE UNA PARTE,

Empresa Pública Cementera del Ecuador, institución de carácter público de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, constituida por tiempo indefinido mediante Decreto Ejecutivo Núm. 207, de fecha 7 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial Núm. 114 de 22 de enero de 2010. ("**EPCE EP**"), representada en este acto por el Lcdo. Fernando Moscoso en su calidad de Gerente General;

Y DE OTRA,

La empresa de nacionalidad peruana **Casaracra S.A.**, ("**Socio Estratégico**"), representada en este acto por la señora Paola Lizette Medina Chavez, DNI. 10612254 y Pasaporte Peruano No. 6117210 en su calidad de Apoderada.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y peruana respectivamente de estado civil casados y debidamente facultados para contratar y obligarse en los términos que lo hacen, según se desprende de los habilitantes que se adjuntan para el efecto.

En adelante, EPCE EP y el Socio Estratégico podrán ser referidos conjuntamente como las "**Partes**", e individualmente como una "**Parte**".

Las Partes convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, esta Addenda Modificatoria del Acuerdo Marco para la Inversión del Nuevo Socio Estratégico Cementero y Acuerdo de Terminación del Contrato de Accionistas, en adelante el "**Convenio**", contenido en las siguientes cláusulas:



[Handwritten signature]

ANTECEDENTES

- (A) El 23 de enero de 2015, **EPCE EP** y la empresa de nacionalidad peruana **Yura S.A.**, suscribieron el "ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO", en adelante el "Acuerdo Marco", cuyo objeto principalmente fue establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Socio Estratégico efectuará la Inversión de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en el capital social de la compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M., en adelante "UCEM", para la construcción e implementación de la Línea de Producción de Clinker, los aspectos relativos a los compromisos del Socio Estratégico en el desarrollo del indicado Proyecto y las declaraciones, garantías y obligaciones que asume la EPCE EP frente al Socio Estratégico.
- (B) La sociedad peruana Yura S.A. el 14 de agosto de 2015 cedió a favor de la sociedad peruana CASARACRA S.A. todos los derechos y obligaciones que le correspondían en el Acuerdo Marco, la cual fue aceptada por EPCE E, el 10 de septiembre de 2015.
- (C) Mediante Escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Segunda del cantón Riobamba, doctora Patty Dillon Romero, el 30 de septiembre de 2015, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Riobamba, el 7 de octubre de 2015, se realizó el aumento de capital de la UCEM, lo que implicó el registro de CASARACRA S.A. como accionista de tal sociedad, en virtud de la suscripción y pago de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 230'000.000,00).
- (D) Como consecuencia del aumento de capital antes mencionado, el capital suscrito y pagado de UCEM quedó fijado en la suma de USD\$ 372'221.986,0360 dividido en acciones ordinarias y nominativas de las siguientes clases: (i) Treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve (34.749) acciones de cuatro milésimas de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,004) cada una de la serie "A" numeradas de la 00001 hasta la 34.749 inclusive; (ii) Mil cuatrocientos cincuenta y seis millones

267 (2)

doscientos setenta y nueve mil ciento setenta y seis (1.456.279.176) acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,04) cada una de la serie "B", numeradas desde 0000001 hasta 1.456.279.176 inclusive; y, (iii) Siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y siete (7.849.267) acciones de valor nominal de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 40) cada una de la SERIE C numeradas desde la 0000001 hasta 7.849.267 inclusive .

(E) En aplicación de las estipulaciones de la cláusula 3 del Acuerdo Marco, la EPCE EP planteó un Ajuste respecto de participación del Socio Estratégico en el capital social de UCEM. Siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 3.2. de la cláusula 3 el Socio Estratégico objetó el ajuste propuesto por EPCE EP, el mismo que sometido para el conocimiento el tercero designado, la compañía Deloitte Asesores y Consultores Ltda. de Colombia (Deloitte & Touch), Auditor Independiente, presentó el "Informe para determinar el porcentaje final de participación de Casaracra S.A.", en el que establece que la participación que corresponde al Socio Estratégico en el capital social de UCEM es el 61,2452548%; lo que difiere del 61,7910840% que es el porcentaje que actualmente consta en el Libro de Acciones y Accionistas. Dando aplicación a la estipulación constante en el numeral V, del apartado 3.2 (Procedimiento de Ajuste) el Socio Estratégico ha cancelado, a la EPCE el valor de US\$ 2.214.625,01, en numerario, en pago de la compensación correspondiente al ajuste del 0,5458292% de las acciones de la UCEM, lo que fue aprobado por el Directorio de EPCE EP, en sesión virtual del 21 de diciembre de 2016; habiéndose suscrito el acuerdo en la misma fecha.

(F) El 30 de septiembre de 2015 entre EPCE y el Socio Estratégico se celebró el Contrato de Accionistas, cuyo objeto y finalidad fue: *"...establecer y regular los principios esenciales y las reglas que gobernarán las relaciones entre las Partes como accionistas de UCEM, entre los Accionistas y la Sociedad, y, en particular, en lo relativo a: (i) el funcionamiento de la Sociedad y su estructura organizativa; (ii) el régimen de transmisión de las Acciones; y (iii) el desarrollo del negocio cementero de la Sociedad en el Ecuador y, en particular, la instalación y operación de la Línea de*



Producción de Clinker".

- (G) El 21 de diciembre de 2016, EPCE EP celebró el Contrato de Compraventa mediante el cual dio en venta y perpetua enajenación, a favor de la compañía CASARACRA S.A., subsidiaria del Socio Estratégico, el 36,1847499% del capital social de la Unión Cementera Nacional, UCEM C.E.M., que corresponde al siguiente componente accionario: **a)** TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (336) acciones de la serie "A"; **b)** UN MIL DOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (1.267'922.838) acciones, de la serie "B"; **c)** DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (2'099.267) acciones de la serie "C". El precio acordado y pagado por parte de CASARACRA S.A. por dichas acciones, asciende a un valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 146'814.620,00).

CLÁUSULAS

1. **PRIMERA: DEFINICIONES**

Las Partes acuerdan (i) mantener inalterables los términos definidos en el Acuerdo Marco, y que están descritos en el Anexo 1.

2. **SEGUNDA. OBJETO DE LA ADDENDA MODIFICATORIA**

La presente Addenda Modificatoria, tiene por objeto reformar el Acuerdo Marco, de manera que, sus estipulaciones guarden concordancia con la nueva estructura de propiedad de las Acciones de UCEM, una vez que CASARACRA S.A. ha comprado el 36,1847499% de las acciones que poseía EPCE EP en UCEM C.E.M., por lo que las Partes han decidido reformar dicho acuerdo, según se menciona a continuación:

2.1. Construcción de la Planta de Clinker

Las Partes, ratifican expresamente que la presente Addenda no implica la eliminación de la obligación de CASARACRA S.A de concluir la

tres (3)

construcción de la nueva planta de Clinker, con las características técnicas acordadas y dentro del plazo previsto en el Acuerdo Marco.

2.2. Estipulaciones que se dan por cumplidas

Las Partes expresamente dan por cumplidas las siguientes estipulaciones:

- a) Las constantes en el apartado 3.1., de la cláusula 3, en lo referente a la Suscripción y Pago de Aumento de Capital; aclarando que se mantiene la obligación relacionada con la cláusula penal de 10.000.000 USD, en caso que la construcción de la Línea de Producción de Clinker no fuera concluida por CASARACRA S.A., en un plazo de treinta (30) meses contados desde la Fecha Límite de Construcción, especialmente en los términos constantes en los párrafos penúltimo y último de dicho numeral.
- b) Las constantes en el apartado 3.2., de la cláusula 3, en lo referente al Ajuste a realizar en la Fecha de Cierre y Después de la Fecha de Cierre y que incluye las estipulaciones relacionadas con fórmula de ajuste y procedimiento para el ajuste, toda vez que se ha suscrito el Acta de Cumplimiento del Procedimiento de Ajuste de la Participación Accionaria de CASARACRA S.A. en el Capital Social de UCEM CEM, suscrita por el señor Fernando Moscoso, Gerente General de EPCE EP y por el señor Paola Lizette Medina Chavez, en representación de CASARACRA S.A.
- c) Las constantes en el apartado 3.4. literal b), de la cláusula 3, en lo referente a los Derechos Económicos, una vez que se han distribuido y pagado las utilidades correspondientes al ejercicio 2014 en los términos previstos en dicho literal; así como se ha resuelto la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio del año 2015, estando pendiente el pago a favor de la EPCE la suma de US\$ 6'322.081,49, el cual se cancelará hasta el 31 de diciembre de 2016.
- d) Las establecidas en los apartados 5.1, 5.2, 5.3 y 5.5 de la cláusula 5 (Condiciones Suspensivas); exceptuando la prevista en el apartado 5.4. en lo referente a la Condición suspensiva de actualización de las concesiones mineras y/o licencias, que están siendo tramitadas por parte de la EPCE ante las autoridades competentes.



Dra. Lorena Sánchez Cardeza
NOTARIA SÉPTIMA
LOJA - ECUADOR

APM

- e) Las establecidas en los apartados 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.6, de la cláusula 6 (Cierre); pero manteniéndose para el Socio Estratégico la obligación prevista en el apartado 6.5 en relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- f) Las establecidas en la letra d) del apartado 12.1 de la Cláusula 12 (Obligaciones de EPCE).

2.3. Estipulaciones del Acuerdo Marco que se dejan sin efecto.

Las Partes acuerdan dejar sin efecto las siguientes estipulaciones:

- a) Las estipulaciones constantes en las letras b), d), e), f), g), h), k), l) y m) del Apartado 11.1. de la cláusula 11 (Obligaciones de Socio Estratégico).
- b) La estipulación prevista en la letra f) del apartado 12.1 de la Cláusula 12 (Obligaciones de EPCE).
- c) La cláusula 14.
- d) Las estipulaciones previstas en la letra c) y d) del apartado 16.1 (Causas de Terminación), el apartado 16.2 (Procedimiento de Terminación Anticipada) y el apartado 16.3 (Efectos de la Terminación Anticipada) de la cláusula 16 (Terminación del Contrato).
- e) Las estipulaciones del apartado 19.2 y 19.4 de la cláusula 19 (Contabilidad, Inspecciones, Controles y Auditoría); y,
- i) La estipulación constante en el apartado 20.2. (Comunicados de Prensa) de la cláusula 20 (Disposiciones Generales).

2.4. Estipulaciones que se reforman

- a) Las partes deciden reformar la cláusula 4 que tendrá el siguiente contenido:

"4. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que, si no fuera posible concretar la construcción de la Línea de Producción de Clinker en un plazo de cuarenta (40) meses contados desde la Fecha Límite de Construcción, y siempre que la responsabilidad del retraso corresponda al Socio Estratégico, sus asesores, accionistas, consultores o contratistas (entendiéndose, que no serán responsabilidad del Socio Estratégico, sus asesores, accionistas, consultores o contratistas, retrasos que a su vez sean consecuencia en

Quito (H)

todo o parte de retrasos en procedimientos aduaneros para la entrada de bienes y que no hubiere mediado caso fortuito o fuerza mayor), EPCE tendrá el derecho a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento por su monto total.

b) Las partes deciden reformar el literal a) del apartado 11.1. de la cláusula 11, que tendrá el siguiente contenido:

"(a) Concluir la construcción de la Línea de Producción de Clinker en un plazo máximo de treinta (30) meses desde la Fecha Límite de Construcción."

c) Reformar el contenido de la letra c) del apartado 12.1 de la cláusula 12. (Obligaciones de EPCE) cuyo contenido será el siguiente:

"c) Son obligaciones de EPCE (i) cooperar con las gestiones oportunas para la obtención del suministro eléctrico adicional para el Proyecto, así como (ii) garantizar la potencia necesaria para el funcionamiento de la Línea de Producción de Clinker en el emplazamiento previsto de la misma".

d) Sustituir el segundo párrafo de la letra a) del apartado 12.1. de la cláusula 12, por el siguiente:

"EPCE mantiene la obligación de obtener dentro del plazo de veinticuatro (24) meses desde la Fecha de Cierre, EPCE (i) la ampliación de la concesión Cuiquiloma, la concesión Shobol Alto y la licencia de explotación de la concesión de Shobol Norte, a nombre de UCEM."

e) Las partes deciden reformar la cláusula 17 (Adhesión al Contrato), que tendrá el siguiente contenido:

17. ADHESIÓN AL CONTRATO

"Cualquier tercero que adquiera las Acciones individualizadas en el expositivo (E) de esta Addenda Modificatoria por cualquier título y antes de que se haya concluido la construcción de la Nueva Planta de Clinker, deberá previa o simultáneamente convertirse en Parte del presente"

Dra. Lorena Sánchez Cárdena
NOTARIA SÉPTIMA
LAJÓN AZOQUES



Contrato, y obligarse, en particular, a respetar las obligaciones que el presente Contrato impone al Socio Estratégico y otorga. En consecuencia, quedará plenamente subrogado en todos los derechos y obligaciones que se derivan de este Contrato para el Socio Estratégico”.

f) Las partes deciden reformar la cláusula 18 (Cesión) que tendrá el siguiente contenido:

18. CESIÓN

“Excepto en la medida en que expresamente se contemple en este Contrato, y antes de que se haya concluido la construcción de la Nueva Planta de Clinker, ninguno de los derechos y obligaciones del mismo podrán cederse o transmitirse por ninguna Parte a ningún tercero sin el consentimiento expreso de las otras Partes. Luego de concluida la construcción de la Nueva Planta de Clinker, para que surta efecto la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones, bastará la notificación escrita sobre la cesión y transmisión sin que sea necesario el consentimiento de las Partes”.

2.5. Declaraciones Adicionales:

a) Las Partes reconocen y declaran que el Socio Estratégico ha llevado a cabo el Aumento de Capital, porque se cumplieron las Condiciones Suspensivas previstas en la cláusula quinta del Acuerdo Marco, excepto por lo previsto en la cláusula 5.4 del Acuerdo Marco, respecto de la cual la EPCE mantiene la obligación de obtener la autorización del cambio de control emitida por la ARCOM, o entidad competente en ese momento, para que conste la UCEM como el actual titular registral de todas las concesiones mineras y licencias y permisos aplicables, señalados en la cláusula 12. OBLIGACIONES DE EPCE, numeral 12.1, letra a), para lo cual la EPCE deberá estar al día con los pagos de todos los cánones para obtener las actualizaciones respectivas.

2.5. Ratificación del contenido del Acuerdo Marco

Mimo (5)

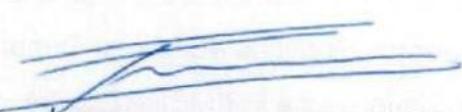
Las Partes dejan establecido que, salvo las estipulaciones dejadas sin efecto en el numeral 2.3. de esta Addenda Modificatoria, todas las demás cláusulas y estipulaciones del Acuerdo Marco, continúan vigentes y son plenamente exigibles, incluyendo las reformas efectuadas en el apartado 2.4. de esta Addenda Modificatoria.

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

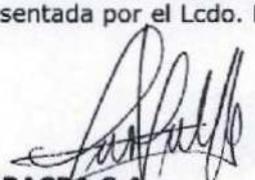
3. **TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ACCIONISTAS**

Como consecuencia de la venta de las acciones mencionada en el expositivo (G) de esta Addenda Modificatoria, las Partes acuerdan dejar sin efecto el Acuerdo de Accionistas celebrado el 30 de septiembre de 2015

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Empresa Pública Cementera del Ecuador

Representada por el Lcdo. Fernando Moscoso Amador


CASARACRA S.A.

Representada por la señora Paola Lizette Medina Chavez



2017-03-01-007-P00061

Doy fe; Que el ADDENDA MODIFICATORIA DEL ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO Y ACUERDO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ACCIONISTAS, que antecede en cinco fojas útiles, queda protocolizada y agregada al Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía del archivo a mi cargo.- Azogues, enero trece del año dos mil diecisiete.- f). Dra. Lorena Sánchez Cárdenas.- Notaria.- Hay un sello”.

Es fiel copia de su respectivo original que queda protocolizado y agregado al Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía del archivo a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en el mismo día de su protocolización.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR



Dra. L. L. L.

Dra. Lorena Sánchez C.
NOTARIA SÉPTIMA DE AZOGUES



OFICIO No. UCEM-PCH-ASEJUR-009-2017

Riobamba, 10 de Enero de 2017

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS AMBATO

Presente.-

De mi consideración:

Doctor Roberto Verner Foulkes Aguad, Gerente General de Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M., por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se registre la siguiente transferencia de acciones:

Mediante oficio s/n de fecha 21 de Diciembre de 2016, se dio a conocer en la Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M., la transferencia de acciones de la EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EPCE, a favor de CASARACRA S.A. conforme al siguiente detalle:

CEDENTE: EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP

CÉDULA: 1768154500001

CESIONARIO: CASARACRA S.A.

CÉDULA: SE-A-00000037

No. TITULO	TIPO	CEDENTE	CESIONARIO	No. ACCIONES	V/. NOMINAL	TOTAL
57	B	EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP	CASARACRA S.A.	1.267.922.838	0,04	50.716.913,5200

Ante lo cual se ha procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas con fecha 21 de diciembre de 2016, la anulación de los títulos anteriormente citado para proceder con la emisión de los nuevos títulos a favor del cesionario.

No. TITULO	TIPO	CESIONARIO	No. ACCIONES	V/. NOMINAL	CAPITAL USD
174	B	CASARACRA S.A.	1.267.922.838	0,004	50.716.913,5200

Por la favorable atención a la presente, expreso mi agradecimiento.

Atentamente,



Dr. Roberto Verner Foulkes

GERENTE GENERAL

UNION CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M.

Quito, 21 de diciembre de 2016

Abogado
Roberto Foulkes Agud
Gerente General
Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M.
Presente

De nuestra consideración:

Comunico a usted, para los fines legales consiguientes, que la **Empresa Pública Cementera del Ecuador E.P. - EPCE** cedió, a título de compraventa, a favor de **Casaracra S.A.**, las acciones ordinarias y nominativas emitidas por Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M. que se detallan a continuación:

Número de acciones	Tipo de acción	Numeración de acciones	Título N°	Valor nominal por acción	Porcentaje
336	A	De la 11305 a la 11640	59	USD \$ 0.004	36,1847499%
1,257,922,838	B	De la 41'977.606 a la 1.300'900.443	57	USD \$ 0.04	
2,099,267	C	De la 1 a la 2'099.267	1	USD \$ 40	

La transferencia de dominio de las acciones es libre de todo gravamen e incluye la totalidad de los derechos sobre las acciones, es decir, comprende la totalidad de los saldos de las cuentas patrimoniales, incluyendo las utilidades del ejercicio 2016 y todos los derechos que son inherentes a tales acciones, sin reserva de ninguna naturaleza.

Juntamente con el Cesionario, con quien suscribo, solicitamos, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M. 

Muy atentamente,


Fernando Moscoso Amador
Gerente General
EPCE


Paola Medina Chávez
Apoderada
Casaracra S.A.



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768154500001
EMPRESA PUBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

MOSCO SO AMADOR FERNANDO ANDRES

CONTADOR:

SANTILLAN RIVERA EDITH MARLENE

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

07/01/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

29/04/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

10/10/2016

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: CALPI Calle: PANAMERICANA SUR Camino: A CHIQUICAZ Referencia ubicacion: SECTOR SAN JUAN CHICO, EN LA PLANTA DE PREFABRICADOS DE LA CEMENTO CHIMBORAZO, CASA DE UN PISO COLOR BLANCO Telefono Trabajo: 033026372 Email: vveias@segui@cemento.gob.ec Celular: 0982040046

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 3\ CHIMBORAZO	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016001095772

Fecha: 10/10/2016 10:50:39 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768154500001
EMPRESA PUBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	07/01/2010
NOMBRE COMERCIAL:	EMPRESA PUBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

INDUSTRIALIZACION DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE CEMENTO CALES Y CALIZAS Y DEMAS MATERIA PRIMA RELACIONADA.
FABRICACION DE DERIVADOS DE OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, GESTION, CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
ACTIVIDADES MINERAS.
MONTAJE E INSTALACIONES DE CONSTRUCCION PREFABRICADAS.
TRANSPORTE DE PIEZAS PREFABRICADAS DE HORMIGÓN Y PRODUCTOS DE LA PLANTA DE PREFABRICADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: GALPI Calle: PANAMERICANA SUR Referencia: SECTOR SAN JUAN CHICO, EN LA PLANTA DE PREFABRICADOS DE LA CEMENTO CHIMBORAZO, CASA DE UN PISO COLOR BLANCO Camino: A CHIQUICAZ Telefono Trabajo: 033026372 Email: vvelastegui@cemento.gob.ec Celular: 0982040048



Código: RIMRUC2016001095772

Fecha: 10/10/2016 10:50:39 AM



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de Lima



**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 13208658 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, **consta Registrado y Vigente la Persona Jurídica denominada CASARACRA SOCIEDAD ANONIMA**, cuyos datos se precisan a continuación:

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A0001

CAPITAL: POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 19/04/2016 OTORGADA ANTE NOTARIO DRA. RULBI VELA VELÁSQUEZ EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DEL 07/01/2016 SE ACORDÓ REDUCIR EL CAPITAL EN S/. 46'676,220.00 POR DEVOLUCIÓN DE APORTES; EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA EL SIGUIENTE ARTÍCULO DEL ESTATUTO: "ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO ES DE S/. 1,355'796,880.00 REPRESENTADO POR 1,355'796,880 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA. ASÍ CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO B0005.

OBJETO: POR ESCRITURA PUBLICA DEL 10/02/2015 OTORGADA ANTE LA NOTARIA RULBI VELA VELASQUEZ, Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 13/12/2014, SE ACORDÓ: AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL MODIFICÁNDOSE EL ARTICULO 2° DEL ESTATUTO COMO SIGUE: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A REALIZAR INVERSIONES Y A LA TENENCIA DE ACCIONES ¿ HOLDING¿. CON ESTE FIN PODRÁ REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, INVERSIONES Y OPERACIONES VINCULADAS AL NEGOCIO CEMENTERO EN EL ÁMBITO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR. ASIMISMO PODRÁ REALIZAR INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONES, LOTES DE VALORES MOBILIARIOS DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSACCIONES POR CUENTA PROPIA, TALES COMO COMPRA DE DEUDA FINANCIERA Y/O COMERCIAL, CRÉDITOS, FACTURAS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES. DEL MISMO MODO, PODRÁ DEDICARSE A LA ELABORACIÓN DE CEMENTO Y CAL, EN TODOS SUS TIPOS DE VARIEDADES, INCLUIDA LA EXTRACCIÓN Y MOLIENDA DE LOS MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS, A LA PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y VENTA DE CONCRETO PREMEZCLADO; ASÍ COMO A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES MINERAS, INDUSTRIALES, Y COMERCIALES VINCULADAS A DICHO OBJETO, INCLUYENDO LA COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE SUS PRODUCTOS. LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR EL TRANSPORTE DE SUS MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, REPUESTOS Y PRODUCTOS TERMINADOS, SEA EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR. DE IGUAL MANERA PODRÁ DEDICARSE A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MINERAS PARA LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DE CANTERAS DE PIEDRA CALIZA, EN ESPECIAL LA DENOMINADA ¿ CASARACRA¿ UBICADA EN LAS CONCESIONES MINERAS SILVANA 12 CON CÓDIGO 010635307 Y SILVANA 14 CON CÓDIGO 010635507. EN TAL SENTIDO, LA SOCIEDAD PUEDE DEDICARSE AL CATEO, LA PROSPECCIÓN, LA EXPLORACIÓN, LA EXPLOTACIÓN, EL BENEFICIO, LA LABORAL GENERAL, EL TRANSPORTE MINERO Y/O A LA COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y/O SUMINISTRO DE PRODUCTOS MINEROS RESULTANTES DEL PROCESO PRODUCTIVO QUE SEA LLEVADO A CABO RESPECTO DE LOS MATERIALES EXTRAÍDOS DE LAS CANTERAS, EN ESPECIAL DE LA ¿ CASARACRA¿, ASÍ COMO CELEBRAR Y EJECUTAR TODO TIPO DE CONTRATOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD MINERA, INCLUYENDO A AQUELLOS QUE PERMITAN VENDER Y COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS MINEROS ANTES SEÑALADOS Y EN GENERAL, TODO TIPO DE BIENES Y/O SERVICIOS, EN EL MARCO DE SUS FINES. ASIMISMO PODRÁ TAMBIÉN LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REALIZAR SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL MANEJAR CUALQUIER OTRO NEGOCIO RELACIONADO, ASÍ COMO ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS O QUE PERMITAN UTILIZAR LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, INCLUYÉNDOSE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GERENCIALES DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES. ADEMÁS PODRÁ DEDICARSE A TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN DE BENEFICIO COMERCIAL PARA LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE LO DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA LEY NO LO PROHIBA. ASÍ CONSTA REGISTRADO EN EL ASIENTO B0001 DE LA PARTIDA N° 13208658.

DURACIÓN: INDETERMINADA. ASI CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO A0001

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 16° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 281-2015-SUNARP-SN).

La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 30 días calendario contados desde su emisión.



DOMICILIO: LIMA. ASI CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO A0001

GERENTE: MARIO HERNAN DEL CASTILLO CUBA. ASI CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO A0001

ÓRGANO DE GOBIERNO: DIRECTORIO

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 02/04/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO RULBI VELA VELASQUEZ, SE ACORDO ELEGIR AL DIRECTORIO CONFORMADO POR:, conformado por:

N° Cargo	Nombre	Nro. Doc
1 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, VITO MODESTO	D.N.I 09186797
2 VICE-PRESIDENTE	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JORGE COLUMBO	
D.N.I 29279009		
3 DIRECTOR	RODRIGUEZ HUACO, CLAUDIO JOSE	D.N.I 40697843

Así consta registrado en el Asiento A0001 de la Partida Registral N° 13208658

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DEL 02/04/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO RULBI VELA VELASQUEZ,

II. TITULOS PENDIENTES:

N° Título	Fecha de Presentación	Actos
1 2016-02369160	21/12/2016	OTORGAMIENTO DE PODER

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGUN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TITULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

III. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

IV. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados S/ 24.00 Recibo: 2016-665-00012919

Total de Derechos: S/ 24.00

Verificado y expedido por HECTOR CACHO RODRIGUEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 08:48:37 horas del 27 de Diciembre del 2016.

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR... *Héctor*
Raul Cacho Rodriguez (02 días)
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU
FUNCION.
LIMA, 17 ENE. 2017

Maria Ana Christen Verdeguer
MARIA ANA CHRISTEN VERDEGUER
Jefe de la Unidad de Administración (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Hector Raul Cacho Rodriguez
HECTOR RAUL CACHO RODRIGUEZ
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRAL ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 16° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 281-2015-SUNARP-SN)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://linea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/accesofrmTitulos.faces> en el plazo de 30 días calendario contados desde su emisión.



REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **MARIA ANA CHRISTEN VERDEGUER**
- 3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (E)**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA - SUNARP**
Certificado / Certified
- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 8. el / the **20/01/2017**
- 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 8. bajo el número / N° **MRE6960171629432650804**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MREAP0553804

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Farfán Coca Diana
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 N° 391266

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostille sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostille no certifica el contenido del documento.



Factura: 001-002-000014733



20170301007P00059

PROTOCOLIZACIÓN 20170301007P00059

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE ENERO DEL 2017, (12:36)

OTORGA: NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA UNION CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M

NUMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
UNION CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M.	REPRESENTADO POR ROBERTO VERNER FOULKES AGUAD	RUC	1792470293001

OBSERVACIONES:

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES


NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES



Uno(1)

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES
DE LA COMPAÑÍA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL,
UCEM C.E.M.**

Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP., legalmente representado por su Gerente General, el señor Fernando Moscoso Amador, quien comparece debidamente autorizado por el Directorio, parte a la que, en adelante se le denominará simplemente LA VENDEDORA; y, por otra parte, la compañía CASARACRA S.A. con Registro Único de Contribuyentes No. 1792470293001 debidamente representada por su Apoderada, la señora Paola Lizette Medina Chavez, con DNI 10612354 y Pasaporte peruano No. 6117210, parte a la que, en lo sucesivo para fines y efectos de este contrato se le denominará LA COMPRADORA.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Uno.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1174 de 23 de agosto de 2016, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 831 de 01 de septiembre del mismo año, se regula la distribución de competencias y los procedimientos por los que la Administración Pública Central e Institucional de la Función Ejecutiva, hacen líquidas las inversiones previamente efectuadas en actividades o emprendimientos y bienes públicos, para destinar los recursos resultantes al cumplimiento de los objetivos de la planificación nacional. Para fines de dicho reglamento, se entienden como emprendimientos públicos a las empresas públicas, las compañías anónimas o compañías de economía mixta, creadas por o de propiedad de la Función Ejecutiva;

Dos.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 207 de 7 de enero del 2010, expedido por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, publicado en el Registro Oficial No. 114 de 22 de enero de 2010, se crea la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP - EPCE EP;

Tres.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 16-140 de 7 de septiembre de 2016, se establece en su artículo 1, como política sectorial relacionada con el uso, aprovechamiento o enajenación, de actividades o emprendimientos y bienes públicos, la de hacer líquidas las inversiones previamente efectuadas en actividades o emprendimientos y bienes públicos de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP, mediante los correspondientes procesos de desinversión, de acuerdo a los intereses estatales y acorde a la planificación nacional, esto es, destinar los recursos resultantes al cumplimiento de los objetivos de desarrollo público;

Cuatro.- La Empresa Pública Cementera del Ecuador EP es accionista de la compañía de economía mixta Unión Cementera Nacional, UCEM C.E.M., resultante de la fusión de las compañías Industrias Guapán S.A. y Cemento Chimborazo C.A., realizada mediante escritura pública celebrada el 17 de octubre de 2013, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Riobamba el 18 de noviembre de 2013, con una participación del 36,1847499% del capital social que corresponde al siguiente componente accionarial:

- a) TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (336) acciones de la serie "A".
- b) UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (1.267'922.838) acciones de la serie "B".
- c) DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS SESENTA Y SIETE (2'099.267) acciones de la serie "C".

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



MM

Cinco.- Conforme el Acta No. 06-2016, el Directorio de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP, en sesión de 19 y 21 de septiembre de 2016, entre otras resoluciones, dictó las siguientes:

Resolución No. DIR-03-03-2016: *"Aprobar el REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO PÚBLICO DE VENTA DE ACCIONES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP EN UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM CEM, sobre la base de la propuesta presentada por el Gerente General mediante oficio No. 078-GG-EPCE-2016 de fecha 19 de septiembre de 2016 misma que se encuentra en anexo al expediente de la sesión del Directorio; y, Disponer a la administración que informe oportunamente sobre la aplicación del Reglamento aprobado, para fines de las ulteriores actuaciones que correspondan al Directorio en el procedimiento."*

Resolución No. DIR- 04-06-2016: *"Aprobar el pliego de bases, estructura legal y términos contractuales esenciales sobre la base de la petición y documentos elaborados y presentados por la Gerencia General mediante oficio 081-GG-EPCE-2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, mismos que se encuentran adjuntos al expediente de la presente sesión."*

Resolución No. DIR-05-06-2016: *"Iniciar el procedimiento público de venta de las acciones que posee la Empresa Pública Cementera del Ecuador EPCE EP en la UCEM CEM, sobre la base de la petición e informe del Gerente General que consta en el oficio EPCE-GG-2016-372-OF de fecha 19 de septiembre de 2016, disponiéndose que en todo momento se actúe precautelando que se observen los altos parámetros de transparencia, idoneidad y competitividad del proceso, para garantizar al Estado la maximización de beneficios en la operación."*

Seis.- Conforme consta del Acta No. 01-2016, el Directorio de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP, en sesión virtual realizada el 21 de septiembre de 2016, resolvió:

"Dar por conocido el informe presentado por el Gerente General de EPCE EP mediante Oficio No. EPCE-GG-2016-376-OF de fecha 21 de septiembre de 2016, el cual contiene un alcance al informe presentado por la empresa EY Addvalue Asesores Cía. Ltda., firma valoradora contratada por la Empresa Pública Cementera del Ecuador. La información proporcionada deberá ser tomada en cuenta en los documentos pertinentes dentro de este proceso"

Siete.- De conformidad al Decreto Ejecutivo No. N° 1174, al Acuerdo Ministerial No. 16-140 y a las Resoluciones del Directorio, que han sido referidas en los literales anteriores; el 22 de septiembre de 2016, la EPCE EP publicó por el Diario El Telégrafo la convocatoria para participar en el Procedimiento Público de Venta del 36,1847499% de las acciones de UCEM CEM de su propiedad, habiendo fijado el monto inicial de venta de dichas acciones, en la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 146'814.520,00).

Ocho.- Con Memorando No. 81 A-GG- EPCE-2016 del 22 de septiembre del 2016, el Lcdo. Fernando Moscoso Amador, Gerente General de la EPCE EP delegó al Econ. Francisco Narváez, Gerente Administrativo de dicha empresa pública, para que reciba las Cartas de Interés, el Acuerdo de Confidencialidad y los documentos relacionados con los Requisitos de Participación, que pudieren llegar a presentarse en las oficinas de la EPCE EP, ubicadas en la ciudad de Quito en la siguiente dirección: Av. Orellana E4-430 y Av. Amazonas, Edificio Orellana 500, piso 8, y otorgue los respectivos recibos de su presentación.

Nueve.- Con Oficio Nro. EPCE-GG-2016-388-OF de 28 de septiembre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP pone en conocimiento del señor

dos (2)

Contralor General del Estado, el informe de valoración de las acciones de la UCEM C.E.M. y de la participación accionarial de EPCE EP, realizado por la compañía EY ADVALUE ASESORES CÍA. LTDA, y demás documentos relacionados con dicho informe, que fueron conocidos por el Directorio de la empresa pública, en sesiones de 19 y 21 de septiembre de 2016, al amparo de lo establecido en el inciso primero y tercero del Art. 55 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada. De igual manera, mediante el señalado oficio, se pone en conocimiento del señor Contralor General del Estado, los siguientes documentos: (i) Reglamento para el Procedimiento Público de Venta de Acciones de Propiedad de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP en Unión Cementera Nacional UCEM CEM; y, (ii) Pliegos de Bases para dicho Procedimiento Público de Venta de Acciones. En el mismo oficio se solicita que la Contraloría General del Estado brinde la asesoría necesaria a la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP en relación al procedimiento público de venta de sus acciones en UCEM C.E.M.

El Señor Subcontralor General del Estado, doctor Pablo Celi de la Torre, mediante oficio No. 29402CJ d 11 de octubre de 2016, manifiesta, en relación al pedido de la EPCE, de que el organismo de control asesore a esta empresa en relación al procedimiento público de venta de acciones, que no es posible atender esta solicitud.

Diez.- Mediante memorando No. 05-GA-2016 del 3 de octubre de 2016, el Gerente Administrativo de EPCE informa al señor licenciado Fernando Moscoso Amador, Gerente General de EPCE EP, que: *"Dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la convocatoria por la prensa realizada el 22 de septiembre del 2016, en las oficinas de la Empresa en la ciudad de Quito, ubicadas en la Av. Orellana N4-430 y Amazonas, Edif. Orellana 500, piso 8, no se prestaron documentos relacionados con el procedimiento público de venta de acciones de propiedad de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP en Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M."*

Once.- Con oficio Nro. EPCE-GG-2016-393-OF de 4 de octubre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP pone en conocimiento de los señores miembros del Directorio de EPCE EP que dentro del plazo establecido en el Reglamento para el Procedimiento Público de Venta de Acciones de Propiedad de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP en Unión Cementera Nacional UCEM CEM, no se han presentado interesados, y que por lo tanto, no han existido interesados calificados; por lo comunica al Directorio el inicio de la negociación para la venta de las acciones de la compañía UCEM C.E.M. con el Socio Estratégico, la compañía CASARACRA S.A., conforme a lo establecido en el Art. 25 del citado Reglamento para el Procedimiento Público de Venta de Acciones, con el fin de acordar la forma de pago y las demás condiciones para la empresa, que deberán ser mejores a las determinadas en los Pliegos, que fueran aprobados por el Directorio en sesión de 19 y 21 de septiembre de 2016. Se menciona en el referido oficio Nro. EPCE-GG-2016-393-OF de 4 de octubre de 2016 que: *"En caso de que el Socio Estratégico oferte un valor inferior al precio inicial de las acciones, u otra forma de pago establecida en los pliegos, que es de contado, o cualquier otra condición que no sea mejor que la determinada en los Pliegos, se procederá a informar sobre el particular al Directorio, para su respectivo conocimiento y decisión, sobre la base del Art. 4, inciso tercero del Decreto Ejecutivo No. 1174, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento 831 de 1 de septiembre de 2016."*

Doce.- Con Oficio Nro. EPCE-GG-2016-395-OF de 6 de octubre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP invita al Socio Estratégico, compañía CASARACRA S.A. a participar de la primera rueda de negociación de venta del paquete accionario de propiedad de la EPCE EP correspondiente al 36,1847499%, para el día 11 de octubre de 2016, en las oficinas de la Empresa Pública Cementera en la ciudad de Quito.

Trece.- El día martes 11 de octubre de 2016 se realizó una reunión preparatoria de inicio

Dra. Lorena Sánchez Córdova
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZUAGUES



Handwritten signature and initials.

de negociación con personeros de la compañía CASARACRA S.A., y que luego de la misma, con oficio Nro. EPCE-GG-2016-399-OF de 14 de octubre de 2016, se formalizó la invitación al Socio Estratégico para la realización de la primera ronda de negociación, a efectuarse el día miércoles 19 de octubre de 2016, en las oficinas de EPCE EP, en la ciudad de Quito.

Catorce.- Con oficio fechado en la ciudad de Lima el 20 de octubre de 2016, el señor Presidente Ejecutivo de CASARACRA S.A. presenta una oferta formal para la compra del paquete accionario de propiedad de EPCE, en UCEM CEM.

Quince.- Con Oficio Nro. EPCE-GG-2016-410-OF de 25 de octubre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP convoca al Socio Estratégico, compañía CASARACRA S.A. a una segunda reunión de negociación para el día viernes 28 de octubre de 2016, en las instalaciones de la EPCE EP.

Diez y seis.- Con Oficio Nro. EPCE-GG-2016-412-OF de 26 de octubre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP comunica a los personeros de CASARACRA S.A. precisiones sobre los componentes señalados en el oficio del Socio Estratégico de 20 de octubre de 2016.

Diez y siete.- Mediante oficio fechado en la ciudad de Lima el 26 de octubre de 2016, el señor Presidente Ejecutivo de CASARACRA S.A., respecto de la comunicación cursada el 20 de octubre de 2016, detalla las modificaciones que propone realizar al Acuerdo Marco de Inversión del Nuevo Socio Estratégico Cementero.

Diez y ocho.- Mediante oficio fechado en la ciudad de Lima el 27 de octubre de 2016, el señor Presidente Ejecutivo de CASARACRA S.A., respecto del Oficio Nro. EPCE-GG-2016-412-OF de 26 de octubre de 2016, presenta una nueva oferta para la adquisición del paquete accionario de EPCE EP en UCEM CEM.

Diez y nueve.- Con oficio Nro. EPCE-GG-2016-415-OF de 28 de octubre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP convoca al Socio Estratégico a una nueva reunión, a fin de continuar con el proceso de negociación, para el día lunes 07 de noviembre de 2016. Luego de dicha reunión, el Gerente General y los representantes del Socio Estratégico se auto convocaron a otra sesión de negociación para el día 11 de noviembre de 2016.

Veinte.- Con oficio sin número de 11 de noviembre de 2016, suscrito por el señor Jorge Rodríguez Rodríguez, Vicepresidente del Directorio de CASARACRA S.A., el Socio Estratégico presenta una nueva oferta para la adquisición del paquete accionario de EPCE EP en UCEM CEM.

Veinte y uno.- En sesión del Directorio de la EPCE EP de 16 de noviembre de 2016, el máximo órgano de la empresa pública resolvió lo siguiente:

"Dar por conocido el Oficio No. 091-GG-EPCE-2016 de fecha 16 de noviembre de 2016 presentado por el Gerente General de la EPCE EP, al que se anexa la oferta presentada por CASARACRA S.A., mediante comunicación s/n de fecha 11 de noviembre de 2016, dentro del PROCEDIMIENTO PÚBLICO DE VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP EN LA COMPAÑÍA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M.

La Gerencia General de EPCE EP, continuará con las negociaciones a que hubiere lugar, en procura de alcanzar las condiciones más convenientes para la empresa".

Veinte y dos.- Sobre la base de la decisión del Directorio de la EPCE EP de 16 de noviembre de 2016, se mantuvo una nueva ronda de negociaciones con el Socio Estratégico, cuyo

Fus (3)

resultado se concreta en una nueva oferta de CASARACRA S.A., plasmada en el oficio sin número y sin fecha, recibido el 12 de diciembre de 2016, a las 19H00.

Veinte y tres.- El día miércoles 14 de diciembre de 2016, a las 17H47, en las oficinas de la EPCE EP se recibe un nuevo oficio sin número y sin fecha del Apoderado de CASARACRA S.A., doctor Roberto Foulkes, en el cual se reitera lo señalado en el oficio sin número y sin fecha, recibido el 12 de diciembre de 2016, a las 19H00, reemplazando el literal atinente al momento del pago de la compraventa, la celebración del Contrato, las notas de cesión y endoso de las acciones y la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, por un literal en donde se detalla que "El precio que ofertamos por el 36,1847499% de las acciones de UCEM que nos han sido ofrecidas en venta es de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 146'814.620,00), que será pagado de contado mediante transferencia bancaria a la cuenta que mantenga EPCE en el Banco Central de Ecuador. Se adjunta al oficio sin número y sin fecha recibido el 14 de diciembre de 2016, los siguientes documentos: (i) modelo de contrato de compraventa de acciones de la compañía Unión Cementera Nacional, UCEM C.E.M y (ii) Addenda Modificatoria del Acuerdo Marco para la Inversión del nuevo Socio Estratégico Cementero y Acuerdo de terminación del contrato de accionistas.

Dra. Lorena Sánchez Cardona
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

Veinte y cuatro.- Concluida la etapa de negociación con el Socio Estratégico, mediante Oficio No. EPCE-GG-2016-0465 de 19 de diciembre de 2016, el Gerente General de la empresa pública presentó el informe final del proceso público de venta de las acciones, y su etapa de venta directa al Socio Estratégico, en el cual recomienda a los miembros del Directorio autoricen la adjudicación de la oferta de CASARACRA S.A., para la compra del 36,1847499% de acciones de propiedad actual de EPCE EP en la empresa Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M, la misma que comprende los siguientes componentes indivisibles: (i) CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M, y (ii) ADDENDA AL "ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO".



Veinte y cinco.- En sesión del Directorio de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP de 20 de diciembre de 2016, la máxima autoridad de EPCE EP, resuelve (i) dar por conocido el informe presentado mediante Oficio No. EPCE-GG-2016-0465 de 19 de diciembre de 2016; y, (ii) autorizar al Gerente General de la Empresa Pública Cementera EPCE EP que proceda con la adjudicación a la oferta presentada por CASARACRA S.A. respecto de la compra del paquete accionario del 36,1847499% que mantiene EPCE EP en la Compañía Unión Cementera Nacional UCEM CEM, por un monto de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$146.814.620), en las condiciones alcanzadas por la Administración contempladas en el informe presentado mediante Oficio No. EPCE-GG-2016-0465 de 19 de diciembre de 2016.

Veinte y seis.- Mediante Resolución No. EPCE-GG-2016-57 de 20 de diciembre de 2016, el Gerente General de EPCE EP resuelve: (i) Adjudicar la oferta presentada por CASARACRA S.A. respecto de la compra del paquete accionario del 36,1847499% que mantiene EPCE EP en la Compañía Unión Cementera Nacional UCEM CEM, por un monto de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$146.814.620), que serán pagados al contado. La oferta comprende los siguientes componentes indivisibles: (i) CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M, y (ii) ADDENDA AL "ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO", cuyos términos y condiciones se encuentran detallados en el Oficio No. EPCE-GG-2016-0465 de 19 de diciembre de 2016; (ii) Solicitar la autorización del señor Procurador General del Estado, sobre la base del artículo 190 de la Constitución de la

✓

✓

República y el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, para que las controversias que pudieren llegar a surgir en la interpretación o ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M, que deberá suscribirse con la empresa CASARACRA S.A., sean sometidas a arbitraje internacional. El texto de la cláusula arbitral que se solicitará la autorización del señor Procurador General del Estado, se detalla en el numeral 43.1 del Oficio No. EPCE-GG-2016-0465 de 19 de diciembre de 2016. (iii) Disponer a la Gerencia Jurídica notifique la presente resolución a la empresa CASARACRA S.A.

Veinte y siete.- Mediante oficio No. EPCE-GAJ-2016-03- A OF de 20 de diciembre de 2016, la Gerente de Asesoría Jurídica de EPCE EP, hace entrega de la Resolución No. EPCE-GG-2016-57 de 20 de diciembre de 2016 a CASARACRA S.A, en cumplimiento de la resolución constante en el artículo 3 de la referida la Resolución No. EPCE-GG-2016-57.

Veinte y ocho.- Con Oficio sin número de 20 de diciembre de 2016, el señor Roberto Foulkes, Apoderado de Casaracra S.A, manifiesta que una vez que ha recibido la Resolución de autorización de adjudicación de la oferta del Socio Estratégico, en el cual se manifiesta que se solicitará la autorización del Procurador General del Estado para que las controversias que pudieren surgir en la interpretación y ejecución del contrato de compraventa de las acciones que debe llegar a suscribirse, sea resuelta a través de arbitraje internacional, y por cuanto este pronunciamiento podría tomar un tiempo mayor, CASARACRA S.A. acepta la propuesta inicial de EPCE, de que toda y cualquier controversia que se derive de la aplicación o interpretación del Contrato de Compraventa de Acciones se someta al conocimiento y resolución de los jueces comunes de la República del Ecuador.

Veinte y nueve.- En sesión del Directorio Virtual de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP de 21 de diciembre de 2016, los señores Directores resuelven: (i) el señor Ministro de Industrias y Productividad da por conocido y aprueba la solicitud de Casaracra S.A., respecto a someterse a la jurisdicción ecuatoriana, parte relevante de la cláusula de controversias del Contrato de compra-venta del paquete accionario que posee la EPCE EP en la UCEM CEM. Por lo tanto queda insubsistente la aprobación de solicitud al Procurador General del Estado de arbitraje internacional como solución de controversias, aprobado en el directorio del 20 de Diciembre de 2016. (ii) el señor Daniel Alejandro Díaz Luna, delegado permanente principal de la señora Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo da por conocida la solicitud realizada por Casaracra S.A. respecto a la aceptación de la propuesta inicial de EPCE, esto es, que toda controversia que pudiere derivarse del contrato de compraventa a celebrarse por la Administración, sea sometido a la jurisdicción ecuatoriana presentado mediante oficio No. EPCE-GG-2016-467-OF de 21 de diciembre de 2016, se modifique la Resolución No. DIR-02-08-2016 adoptada en sesión de 20 de diciembre de 2016, en los términos expuestos en mencionado informe. (iii) el señor Ricardo Ron, delegado del señor Presidente de la República miembro del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP consigna su voto en los mismos términos y consideraciones expuestos por el señor Daniel Alejandro Díaz Luna, delegado permanente principal de la economista Sandra Naranjo, Secretaria de Planificación y Desarrollo, al directorio de EPCE EP; acogiendo como propias las mismas observaciones, acotaciones y recomendaciones expuestas y desarrolladas por él en el texto de su votación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes señalados en la cláusula precedente, LA VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación, a favor de la COMPRADORA, que a su vez acepta comprar y recibir, el 36,1847499% del capital social de la Unión Cementera Nacional, UCEM C.E.M., que corresponde al siguiente componente accionarial: **a) TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (336)**

Cuatro (4)

acciones de la serie "A"; b) UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (1.267'922.838) acciones, de la serie "B"; c) DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (2'099.267) acciones de la serie "C".

Por la venta establecida en este contrato, en esta misma fecha, la VENDEDORA suscribe las respectivas notas de cesión de los títulos de acciones, así como las correspondientes cartas comunicando la cesión de las acciones al Gerente General de la compañía Unión Cementera Nacional, UCEM C.E.M. De igual manera, la COMPRADORA, en esta misma fecha, suscribe la respectiva comunicación aceptando por su parte la venta realizada a su favor. Las partes acuerdan que la entrega de las notas de cesión de los títulos de acciones, las cartas comunicando la cesión de las acciones y el endoso de las acciones se hará luego de que la COMPRADORA realice la transferencia bancaria mediante la cual cancela el precio y el Gerente Financiero de la EPCE certifique que el pago se encuentra efectivizado en la cuenta de la EPCE, luego de lo cual se procederá a la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio de las acciones que la COMPRADORA cancela a favor de la VENDEDORA es de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$146.814.620), los cuales se pagan de contado, y que comprende la totalidad de los saldos de las cuentas patrimoniales, incluyendo las utilidades del ejercicio 2016, y todos los derechos que son inherentes a tales acciones.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA COMPRAVENTA DE ACCIONES.-

La compraventa de acciones realizada por este instrumento comprende la cesión de todos los derechos que por la calidad de accionista le ha correspondido a la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP dentro de la compañía "Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M."



CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.-

La VENDEDORA declara que sobre las acciones, objeto del presente contrato de compraventa, no existen gravámenes o limitaciones de dominio, obligándose al saneamiento de conformidad con la ley. Por su parte, la COMPRADORA declara que ha recibido las acciones a su entera satisfacción y conformidad, sin tener nada que reclamar por dicho concepto en lo posterior a la VENDEDORA.

CLÁUSULA SEXTA: GASTOS.-

Todos los honorarios, tributos y gastos que demande la celebración de este contrato, así como el perfeccionamiento de la cesión y transferencia de las acciones que se efectúa por este instrumento, serán de cuenta de la COMPRADORA.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos que forman parte integrante del presente contrato son los siguientes:

- a) Instrumentos que acrediten la representación legal y/o capacidad legal para suscribir en el presente contrato.
- b) Acta de las sesiones del Directorio de EPCE EP de 20 y 21 de diciembre de 2016.
- c) Resolución No. EPCE-GG-2016-57 de 20 de diciembre de 2016.

P

nm

- d) Oficio No. EPCE-GAJ-2016-03-AOF de 20 de diciembre de 2016, por el que se notificó la adjudicación de la venta por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- e) Memorando No. 012-TES-EPCE-2016 de 21 de diciembre de 2016, suscrito por la Ingeniera Verónica Miranda, Gerente Financiera, Encargada de EPCE EP, que certifica el pago del precio de las acciones vendidas por este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

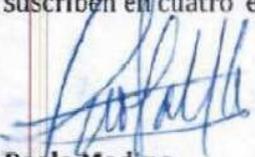
Las partes establecen que el presente contrato y los documentos de obligación que se suscriben en virtud de él, surtirán efectos en la República del Ecuador, y designan a las leyes del Ecuador, tanto sustantivas como procedimentales, como la legislación aplicable a este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.-

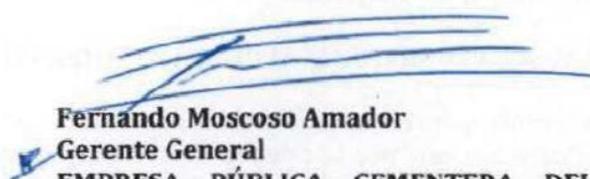
Las Partes del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, para la resolución de cualquier disputa que pueda surgir en relación con la aplicación del presente Contrato de compraventa.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN.-

Los comparecientes una vez revisado y leído en su totalidad el contenido del presente instrumento, lo aceptan por convenir a sus respectivos intereses, en constancia de lo cual lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Quito, el 21 de diciembre de 2016.


Paola Medina
Apoderada
CASARACRA S.A.

LA COMPRADORA


Fernando Moscoso Amador
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL
ECUADOR E.P.
LA VENDEDORA

Linco (5)

2017-03-01-007-P00059

Doy fe; Que el Contrato de Compraventa de Acciones de la Compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M., que antecede en cuatro fojas útiles, queda protocolizada y agregada al Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía del archivo a mi cargo.- Azogues, enero trece del año dos mil diecisiete.- f). Dra. Lorena Sánchez Cárdenas.- Notaria.- Hay un sello".

Es fiel copia de su respectivo original que queda protocolizado y agregado al Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía del archivo a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en el mismo día de su protocolización.

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR



Dra. Lorena Sánchez C.

Dra. Lorena Sánchez C.
NOTARIA SÉPTIMA DE AZOGUES





Factura: 001-002-000014734



20170301007P00060

PROTOCOLIZACIÓN 20170301007P00060

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE ENERO DEL 2017, (12:38)

OTORGA: NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ACTA DE CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA DE CASARACRA S.A. EN EL CAPITAL SOCIAL UCEM CEM

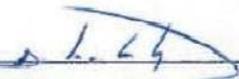
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
UNION CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M.	REPRESENTADO POR ROBERTO VERNER FOULKES AGUAD	RUC	1792470293001

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ GARDENAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES



Alno (1)

ACTA DE CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE CASARACRA S.A. EN EL CAPITAL SOCIAL DE UCEM CEM

En Quito, a 21 de diciembre de 2016

COMPARECIENTES

DE UNA PARTE,

Empresa Pública Cementera del Ecuador, institución de carácter público de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, constituida por tiempo indefinido mediante Decreto Ejecutivo Núm. 207, de fecha 7 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial Núm. 114 de 22 de enero de 2010. ("**EPCE**"), representada en este acto por el [Ing. Fernando Moscoso] en su calidad de Gerente General;

Dra. Liviana Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
Calle 10 de Agosto, Fátima

Y DE OTRA,

La empresa de nacionalidad peruana **Casaracra S.A.**, ("**Socio Estratégico**") representada en este acto por la señora Paola Lizette Medina Chavez con DNI No. 10612354 y Pasaporte Peruano No. 6117210, en su calidad de Apoderada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y peruana respectivamente de estado civil casados y debidamente facultados para contratar y obligarse en los términos que lo hacen, según se desprende de los habilitantes que se adjuntan para el efecto.



En adelante, EPCE y el Socio Estratégico podrán ser referidos conjuntamente como las "**Partes**", e individualmente como una "**Parte**".

Las Partes convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presenta Acta de Cumplimiento del Ajuste de la Participación Accionaria del Socio Estratégico en el Capital Social de UCEM CEM.

ANTECEDENTES

- (A) El 23 de enero de 2015, EPCE y la empresa de nacionalidad peruana **Yura S.A.**, suscribieron el "**ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO**", en adelante el "**Acuerdo Marco**", cuyo objeto principalmente fue establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Socio Estratégico efectuará la Inversión de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en el capital social de la compañía **UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M.**, en adelante "**UCEM**", para la construcción e implementación de la Línea de Producción de Clinker, los aspectos relativos a los compromisos del Socio Estratégico en el desarrollo del indicado Proyecto y las declaraciones, garantías y obligaciones que asume la EPCE la frente al Socio Estratégico.
- (B) La sociedad peruana Yura S.A. el 14 de agosto de 2015 cedió a favor de la

Mm

sociedad peruana CASARACRA S.A. todos los derechos y obligaciones que le correspondían en el Acuerdo Marco, la cual fue aceptada por EPCE el 10 de septiembre de 2015.

- (C) Mediante Escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Segunda del cantón Riobamba, doctora Patty Dollon Romero, el 30 de septiembre de 2015, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Riobamba, el 7 de octubre de 2015, se realizó el aumento de capital de la UCEM, lo que implicó el registro de CASARACRA S.A. como accionista de tal sociedad, en virtud de la suscripción y pago de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 230'000.000,00).
- (D) Como consecuencia del aumento de capital antes mencionado, el capital suscrito y pagado de UCEM quedó fijado en la suma de USD\$ 372'221.986,0360 dividido en dividido en acciones ordinarias y nominativas de las siguientes clases: (i) Treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve (34.749) acciones de cuatro milésimas de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,004) cada una de la serie "A" numeradas de la 00001 hasta la 34.749 inclusive; (ii) Mil cuatrocientos cincuenta y seis millones doscientos setenta y nueve mil ciento setenta y seis (1.456.279.176) acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,04) cada una de la serie "B", numeradas desde 0000001 hasta 1.456.279.176 inclusive; y, (iii) Siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y siete (7.849.267) acciones de valor nominal de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 40) cada una de la SERIE C numeradas desde la 0000001 hasta 7.849.267 inclusive.
- (E) En aplicación de las estipulaciones de la cláusula 3 del Acuerdo Marco, la EPCE planteó un Ajuste respecto de participación del Socio Estratégico en el capital social de UCEM. Siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 3.2. de la cláusula 3 el Socio Estratégico objetó el ajuste propuesto por EPCE, el mismo que sometido para el conocimiento el tercero designado, la compañía Deloitte Asesores y Consultores Ltda. de Colombia (Deloitte & Touch), Auditor Independiente, presentó el "Informe para determinar el porcentaje final de participación de Casaracra S.A.", en el que establece que la participación que corresponda al Socio Estratégico en el capital social de UCEM es el 61,2452548%; lo que difiere del 61,7910840% que es el porcentaje que actualmente consta en el Libro de Acciones y Accionistas.
- (F) En sesión del Directorio de la EPCE EP de 16 de noviembre de 2016, el máximo órgano de la empresa pública resolvió lo siguiente:
- "Disponer que la Gerencia General de la EPCE EP, como resultado del proceso de negociación realizado entre la Administración y la compañía CASARACRA S.A., y sobre la base de la oferta presentada por dicha sociedad, realice cuantos actos y negociaciones adicionales sean necesarias en procura de que se haga viable la instrumentación de la enajenación del paquete accionario

11/10 (2)

adicional al 36.1847999%, determinado dentro del PROCEDIMIENTO PÚBLICO DE VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP EN LA COMPAÑÍA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M., siendo este el 0.541034%. Al efecto se actuará precautelando que se garantice al Estado la maximización de beneficios en la operación, observando la normativa legal y reglamentaria aplicable, en particular el Acuerdo de Accionistas y el de Inversión y sus anexos”.

- (G) En sesión del Directorio Virtual de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP de 21 de diciembre de 2016, los señores Directores resuelven: (i) el señor Ministro de Industrias y Productividad da por conocido el informe correspondiente al 0,5458292% como resultado del procedimiento de ajuste expuesto por la compañía Deloitte, y solicita se realice el proceso pertinente de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el Acuerdo Marco que se relacionan con el Procedimiento de Ajuste. (ii) el señor Daniel Alejandro Díaz Luna, delegado permanente principal de la señora Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo toma conocimiento del oficio No. EPCE-GG-2016-468-OF de 21 de diciembre de 2016 presentado por el Gerente General señalando que es responsabilidad de la administración proceder de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el Acuerdo Marco que se relacionan con el Procedimiento de Ajuste, considerando además a lo resuelto por el Directorio en sesión de 16 de noviembre de 2016. (iii) el señor Ricardo Rodríguez, delegado del señor Presidente de la República miembro del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP consigna su voto en los mismos términos y consideraciones expuestos por el señor Daniel Alejandro Díaz Luna, delegado permanente principal de la economista Sandra Naranjo, Secretaria de Planificación y Desarrollo, al directorio de EPCE EP; acogiendo como propias las mismas observaciones, acotaciones y recomendaciones expuestas y desarrolladas por él en el texto de su votación.

Dra. Lorena Sánchez Cárdena
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



CLÁUSULAS

1. CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE

Luego de concluido el Procedimiento de Ajuste descrito en los antecedentes, y bajo la consideración de que las partes han aceptado incondicional e irrevocablemente el Informe del tercero designado, la compañía Deloitte Asesores y Consultores Ltda. de Colombia (Deloitte & Touch), establece que el Socio Estratégico debe cancelar a favor de la EPCE el valor de US\$ 2.214.625,01, en pago de la compensación correspondiente al ajuste del 0,5458292% de las acciones de la UCEM, lo que fue aprobado por el Directorio de EPCE EP, en sesión del 21 de diciembre de 2016; habiéndose suscrito el acuerdo en la misma fecha.

2. FORMA DE PAGO DEL AJUSTE

El Socio Estratégico ha pagado a la EPCE el valor del ajuste de DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.214.625,01),

[Handwritten signature]

mediante transferencia bancaria realizada a la fecha de la suscripción del presente instrumento, a la cuenta bancaria de EPCE EP.

3. ACEPTACIÓN DEL PAGO

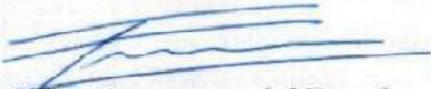
La EPCE declara que ha recibido el pago de la compensación correspondiente al Ajuste, y, por lo tanto, da por cumplido y terminado el procedimiento de Ajuste establecido en el apartado 3.2. de la cláusula 3 del Acuerdo Marco de Socio Estratégico.

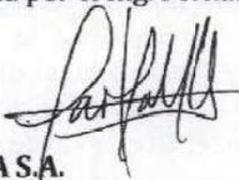
4.- RECLAMOS POSTERIORES

Las partes renuncian a reclamos posteriores, en virtud de la aceptación de lo determinado en el Acuerdo Marco de Socio Estratégico, en el que establece el sometimiento a lo dispuesto por un tercero.

Por lo que cualquier reclamo, resultante del mencionado proceso queda insubsistente.

Y en prueba de conformidad con cuanto a lo que antecede, las Partes firman el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Empresa Pública Cementera del Ecuador
Representada por el Ing. Fernando Moscoso


CASARACRA S.A.
Representada por la señora Paola Lizette Medina Chavez

2017-03-01-007-P00060

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

Doy fe; Que el Acta de Cumplimiento del Procedimiento de Ajuste de la Participación Accionaria de Casaracra S.A. En el Capital Social de UCEM CEM, que antecede en dos fojas útiles, queda protocolizada y agregada al Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía del archivo a mi cargo.- Azogues, enero trece del año dos mil diecisiete. - f). Dra. Lorena Sánchez Cárdenas.- Notaria.- Hay un sello”.

Es fiel copia de su respectivo original que queda protocolizado y agregado al Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía del archivo a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en el mismo día de su protocolización.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR



Lorena Sánchez C.

Dra. Lorena Sánchez C.
NOTARIA SÉPTIMA DE AZOGUES

COPIA CERTIFICADA

YO, RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA

C E R T I F I C O: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE SESION DE DIRECTORIO N° 01, CORRESPONDIENTE A: CASARACRA S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20562613545, CERTIFICADO ANTE MI MISMA, CON FECHA: 12 DE DICIEMBRE DEL 2014 Y BAJO EL NUMERO CRONOLOGICO: 19535-2014, EN EL QUE DE FOJA 030 A LA FOJA 032, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:

SESION DE DIRECTORIO
DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016

EN LIMA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2016, SIENDO LAS 09:00 HORAS, SE REUNIÓ EL DIRECTORIO DE CASARACRA S.A., EN EL LOCAL UBICADO EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 2461, URB. SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ACTUANDO COMO SECRETARIO DESIGNADO EL DOCTOR LUIS MIGUEL GUZMAN ESPICHE, CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES DIRECTORES:

- SR. VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
- ING. JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
- SR. CLAUDIO JOSÉ RODRÍGUEZ HUACO.

SE CONSTATÓ QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS SEÑORES DIRECTORES. CON ELLO EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA REUNIÓN, PROCEDIENDO A TRATAR EL SIGUIENTE PUNTO DE AGENDA:

I. OTORGAMIENTO DE PODERES

EL PRESIDENTE PROCEDIÓ A INFORMAR A LOS DEMÁS DIRECTORES QUE POR CONVENIR A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, RESULTABA NECESARIO OTORGARLE FACULTADES SUFICIENTES A LA SEÑORA PAOLA LIZETTE MEDINA CHAVEZ PARA QUE PUEDA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO Y DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL PAQUETE ACCIONARIADO DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL - UCEM C.E.M., MEDIANTE EL CUAL SU ACCIONISTA, LA EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA ECUATORIANA EPCE P.E., TITULAR DEL 36,18474999% DE ACCIONES, VALORIZADAS EN USD \$ 146,814,620.00, TRANSFERIRÁ A FAVOR DE CASARACRA S.A.

RULBI VELA VELÁSQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

DICHAS ACCIONES. ASIMISMO, QUEDARÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PARA CUMPLIR CON LA TRANSFERENCIA Y ADENDA ANTES MENCIONADAS, PUDIENDO SUSCRIBIR COMUNICACIONES, ADENDAS, MODIFICATORIAS, ENTRE OTROS. =====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN Y POR UNANIMIDAD SE ADOPTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RESOLUCIÓN: =====

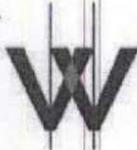
SE RESUELVE, OTORGAR PÓDERES ESPECÍFICOS A LA SEÑORA PAOLA LIZETTE MEDINA CHAVEZ, IDENTIFICADA CON DNI N° 10612354 Y CON PASAPORTE PERUANO N° 6117210, PARA QUE, A SOLA FIRMA Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUEDA NEGOCIAR, DEFINIR, SUSCRIBIR, ACLARAR Y/O MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE TODOS LOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE SEAN NECESARIOS, CONVENIENTES O COMPLEMENTARIOS PARA QUE LA SOCIEDAD LLEVE A CABO: (I) LA ADQUISICIÓN DEL 36,1847499% DEL ACCIONARIADO DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL - UCEM C.E.M. DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA ECUATORIANA EPCE P.E. VALORIZADAS EN US\$ 146'814,620.00; (II) LA ADQUISICIÓN DEL 0,5458292% DEL ACCIONARIADO DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL - UCEM C.E.M. DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA ECUATORIANA EPCE P.E. POR UN VALOR DE US\$ 2'214,625.01 COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE; (III) LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2015; Y, (IV) LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DE ACCIONISTAS DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2015. EN ESE SENTIDO, LA SEÑORA PAOLA LIZETTE MEDINA CHAVEZ QUEDA FACULTADA A SOLA FIRMA PARA SUSCRIBIR, ACLARAR Y/O MODIFICAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO LA FORMALIZACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS ACTOS Y/O CONTRATOS ANTES INDICADOS. =====

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE SUSPENDIÓ LA REUNIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA, LA CUAL UNA VEZ LEÍDA FUE APROBADA Y FIRMADA POR LOS SEÑORES DIRECTORES, LEVANTÁNDOSE LA REUNIÓN A LAS 10:00 HORAS. =====

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST FIRMA QUE DICE: VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ; PRESIDENTE -----

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST FIRMA QUE DICE: JORGE COLUMBO RODRIGUEZ RODRIGUEZ; VICEPRESIDENTE -----

RUBI VELA VELÁSQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



RULBI
VELA VELÁSQUEZ
NOTARIA

COPIA CERTIFICADA

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST FIRMA QUE DICE: CLAUDIO JOSE RODRIGUEZ HUACO, DIRECTOR

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST FIRMA QUE DICE: LUIS MIGUEL GUZMAN ESPICHE; SECRETARIO

DECLARACIÓN DEL GERENTE GENERAL

MARIO HERNÁN DEL CASTILLO CUBA, IDENTIFICADO CON DNI N° 07354646, COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO POR LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LOS DIRECTORES DE LA SOCIEDAD SON QUIENES FIGURAN COMO TALES EN LA PRESENTE ACTA Y QUE LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDEN A ÉSTOS.

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST FIRMA QUE DICE: MARIO HERNAN DEL CASTILLO CUBA, GERENTE GENERAL

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: MARIO HERNAN DEL CASTILLO CUBA, CON DNI. N° 07354646, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE CASARACRA S.A.; SEGÚN NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA N° 13208658 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. LA PRESENTE CERTIFICACION SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DEL NOTARIADO.- "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO".- DE LO QUE DOY FE.- LIMA, 12 DE DICIEMBRE DE 2016.- UN (01) SELLO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.- FIRMADO: RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA.- UN (01) SELLO DE AGUA CIRCULAR QUE DICE: RULBI VELA VELASQUEZ, NOTARIA DE LIMA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. DOY FE.

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, A TRES (03) FOJAS, LAS MISMAS QUE DEBIDAMENTE CONFRONTADAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



Rulbi Vela Velásquez
Rulbi Vela Velásquez
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA.
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima.

Rulki vela velazquez
Comprobante N° 208054 Fecha: 10 FEB 2017
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Handwritten Signature]
Freddy Salvador Cruzado Rios
FISCAL

REPUBLICA DEL PERU

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **FREDDY SALVADOR CRUZADO RIOS**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **14/02/2017**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE7020591139512884884**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

[Signature]
MARTINEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 - 454257

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAF0580345


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010308676-5**


 APELLIDOS Y NOMBRES
MOSCOSO AMADOR FERNANDO ANDRÉS
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA SUCRE
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-04-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
SANDRA D ASTUDILLO CHACON




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LIC. ESTUDIOS INTERNACIONAL** V03393222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSCOSO FERNANDO AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMADOR MARIA DE LOURDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2011-10-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-28






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014
010308676-5 - 032 - 0193
MOSCOSO AMADOR FERNANDO ANDRÉS
AZUAY CUENCA
SAN SEBASTIAN
DUPLICADO USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 008
4811749



Empresa
Pública
Cementera

ACTA DE POSESIÓN

El Directorio de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EPCE, en sesión de 02 de agosto de 2016, y de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, procedió a designar por unanimidad al Lic. Fernando Andrés Moscoso Amador, como Gerente General, y como tal le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Adicionalmente, deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

En virtud de lo expuesto, promete usted desempeñar las referidas funciones, con capacidad y profesionalismo al servicio de los altos intereses del país. Si así lo hace que la patria le premie, caso contrario, ella lo demande.

Quito, 02 de agosto de 2016.


Eco. Santiago León Abad
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA
CEMENTERA DEL ECUADOR**


Lic. Fernando Moscoso Amador
**GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA
CEMENTERA DEL ECUADOR**


Sr. Giovanni Lara
**SECRETARIO AD- HOC
DIRECTORIO EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR**



Factura: 001-002-000014735



20170301007P00061

PROTOCOLIZACIÓN 20170301007P00061

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE ENERO DEL 2017. (12:38)

OTORGA: NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ADDENDA MODIFICATORIA DEL ACUERDO MARCO PARA LA INVERSION DEL NUEVO SOCIO ESTRATEGICO CEMENTERO Y ACUERDO DE TERMINACION DEL CONTRATO DE ACCIONISTAS

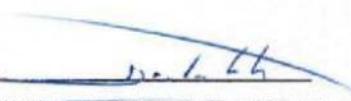
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UNION CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M.	REPRESENTADO POR ROBERTO VERNER FOULKES AGUAD	RUC	1792470293001

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JUJIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES



Umo (1)

Addenda Modificatoria del Acuerdo Marco para la Inversión del nuevo Socio Estratégico Cementero y Acuerdo de Terminación del Contrato de Accionistas

En Quito, al 21 de diciembre de 2016

COMPARECIENTES

DE UNA PARTE,

Empresa Pública Cementera del Ecuador, institución de carácter público de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, constituida por tiempo indefinido mediante Decreto Ejecutivo Núm. 207, de fecha 7 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial Núm. 114 de 22 de enero de 2010. ("**EPCE EP**"), representada en este acto por el Lcdo. Fernando Moscoso en su calidad de Gerente General;

Y DE OTRA,

La empresa de nacionalidad peruana **Casaracra S.A.**, ("**Socio Estratégico**"), representada en este acto por la señora Paola Lizette Medina Chavez, DNI. 10612254 y Pasaporte Peruano No. 6117210 en su calidad de Apoderada.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y peruana respectivamente de estado civil casados y debidamente facultados para contratar y obligarse en los términos que lo hacen, según se desprende de los habilitantes que se adjuntan para el efecto.

En adelante, EPCE EP y el Socio Estratégico podrán ser referidos conjuntamente como las "**Partes**", e individualmente como una "**Parte**".

Las Partes convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, esta Addenda Modificatoria del Acuerdo Marco para la Inversión del Nuevo Socio Estratégico Cementero y Acuerdo de Terminación del Contrato de Accionistas, en adelante el "**Convenio**", contenido en las siguientes cláusulas:



[Handwritten signature]

ANTECEDENTES

- (A) El 23 de enero de 2015, **EPCE EP** y la empresa de nacionalidad peruana **Yura S.A.**, suscribieron el "ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO", en adelante el "Acuerdo Marco", cuyo objeto principalmente fue establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Socio Estratégico efectuará la Inversión de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en el capital social de la compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M., en adelante "UCEM", para la construcción e implementación de la Línea de Producción de Clinker, los aspectos relativos a los compromisos del Socio Estratégico en el desarrollo del indicado Proyecto y las declaraciones, garantías y obligaciones que asume la EPCE EP frente al Socio Estratégico.
- (B) La sociedad peruana Yura S.A. el 14 de agosto de 2015 cedió a favor de la sociedad peruana CASARACRA S.A. todos los derechos y obligaciones que le correspondían en el Acuerdo Marco, la cual fue aceptada por EPCE E, el 10 de septiembre de 2015.
- (C) Mediante Escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Segunda del cantón Riobamba, doctora Patty Dillon Romero, el 30 de septiembre de 2015, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Riobamba, el 7 de octubre de 2015, se realizó el aumento de capital de la UCEM, lo que implicó el registro de CASARACRA S.A. como accionista de tal sociedad, en virtud de la suscripción y pago de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 230'000.000,00).
- (D) Como consecuencia del aumento de capital antes mencionado, el capital suscrito y pagado de UCEM quedó fijado en la suma de USD\$ 372'221.986,0360 dividido en acciones ordinarias y nominativas de las siguientes clases: (i) Treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve (34.749) acciones de cuatro milésimas de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,004) cada una de la serie "A" numeradas de la 00001 hasta la 34.749 inclusive; (ii) Mil cuatrocientos cincuenta y seis millones

267 (2)

doscientos setenta y nueve mil ciento setenta y seis (1.456.279.176) acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,04) cada una de la serie "B", numeradas desde 0000001 hasta 1.456.279.176 inclusive; y, (iii) Siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y siete (7.849.267) acciones de valor nominal de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 40) cada una de la SERIE C numeradas desde la 0000001 hasta 7.849.267 inclusive .

(E) En aplicación de las estipulaciones de la cláusula 3 del Acuerdo Marco, la EPCE EP planteó un Ajuste respecto de participación del Socio Estratégico en el capital social de UCEM. Siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 3.2. de la cláusula 3 el Socio Estratégico objetó el ajuste propuesto por EPCE EP, el mismo que sometido para el conocimiento el tercero designado, la compañía Deloitte Asesores y Consultores Ltda. de Colombia (Deloitte & Touch), Auditor Independiente, presentó el "Informe para determinar el porcentaje final de participación de Casaracra S.A.", en el que establece que la participación que corresponde al Socio Estratégico en el capital social de UCEM es el 61,2452548%; lo que difiere del 61,7910840% que es el porcentaje que actualmente consta en el Libro de Acciones y Accionistas. Dando aplicación a la estipulación constante en el numeral V, del apartado 3.2 (Procedimiento de Ajuste) el Socio Estratégico ha cancelado, a la EPCE el valor de US\$ 2.214.625,01, en numerario, en pago de la compensación correspondiente al ajuste del 0,5458292% de las acciones de la UCEM, lo que fue aprobado por el Directorio de EPCE EP, en sesión virtual del 21 de diciembre de 2016; habiéndose suscrito el acuerdo en la misma fecha.

(F) El 30 de septiembre de 2015 entre EPCE y el Socio Estratégico se celebró el Contrato de Accionistas, cuyo objeto y finalidad fue: *"...establecer y regular los principios esenciales y las reglas que gobernarán las relaciones entre las Partes como accionistas de UCEM, entre los Accionistas y la Sociedad, y, en particular, en lo relativo a: (i) el funcionamiento de la Sociedad y su estructura organizativa; (ii) el régimen de transmisión de las Acciones; y (iii) el desarrollo del negocio cementero de la Sociedad en el Ecuador y, en particular, la instalación y operación de la Línea de*



Producción de Clinker".

- (G) El 21 de diciembre de 2016, EPCE EP celebró el Contrato de Compraventa mediante el cual dio en venta y perpetua enajenación, a favor de la compañía CASARACRA S.A., subsidiaria del Socio Estratégico, el 36,1847499% del capital social de la Unión Cementera Nacional, UCEM C.E.M., que corresponde al siguiente componente accionarial: **a)** TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (336) acciones de la serie "A"; **b)** UN MIL DOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (1.267'922.838) acciones, de la serie "B"; **c)** DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (2'099.267) acciones de la serie "C". El precio acordado y pagado por parte de CASARACRA S.A. por dichas acciones, asciende a un valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 146'814.620,00).

CLÁUSULAS

1. **PRIMERA: DEFINICIONES**

Las Partes acuerdan (i) mantener inalterables los términos definidos en el Acuerdo Marco, y que están descritos en el Anexo 1.

2. **SEGUNDA. OBJETO DE LA ADDENDA MODIFICATORIA**

La presente Addenda Modificatoria, tiene por objeto reformar el Acuerdo Marco, de manera que, sus estipulaciones guarden concordancia con la nueva estructura de propiedad de las Acciones de UCEM, una vez que CASARACRA S.A. ha comprado el 36,1847499% de las acciones que poseía EPCE EP en UCEM C.E.M., por lo que las Partes han decidido reformar dicho acuerdo, según se menciona a continuación:

2.1. Construcción de la Planta de Clinker

Las Partes, ratifican expresamente que la presente Addenda no implica la eliminación de la obligación de CASARACRA S.A de concluir la

tres (3)

construcción de la nueva planta de Clinker, con las características técnicas acordadas y dentro del plazo previsto en el Acuerdo Marco.

2.2. Estipulaciones que se dan por cumplidas

Las Partes expresamente dan por cumplidas las siguientes estipulaciones:

- a) Las constantes en el apartado 3.1., de la cláusula 3, en lo referente a la Suscripción y Pago de Aumento de Capital; aclarando que se mantiene la obligación relacionada con la cláusula penal de 10.000.000 USD, en caso que la construcción de la Línea de Producción de Clinker no fuera concluida por CASARACRA S.A., en un plazo de treinta (30) meses contados desde la Fecha Límite de Construcción, especialmente en los términos constantes en los párrafos penúltimo y último de dicho numeral.
- b) Las constantes en el apartado 3.2., de la cláusula 3, en lo referente al Ajuste a realizar en la Fecha de Cierre y Después de la Fecha de Cierre y que incluye las estipulaciones relacionadas con fórmula de ajuste y procedimiento para el ajuste, toda vez que se ha suscrito el Acta de Cumplimiento del Procedimiento de Ajuste de la Participación Accionaria de CASARACRA S.A. en el Capital Social de UCEM CEM, suscrita por el señor Fernando Moscoso, Gerente General de EPCE EP y por el señor Paola Lizette Medina Chavez, en representación de CASARACRA S.A.
- c) Las constantes en el apartado 3.4. literal b), de la cláusula 3, en lo referente a los Derechos Económicos, una vez que se han distribuido y pagado las utilidades correspondientes al ejercicio 2014 en los términos previstos en dicho literal; así como se ha resuelto la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio del año 2015, estando pendiente el pago a favor de la EPCE la suma de US\$ 6'322.081,49, el cual se cancelará hasta el 31 de diciembre de 2016.
- d) Las establecidas en los apartados 5.1, 5.2, 5.3 y 5.5 de la cláusula 5 (Condiciones Suspensivas); exceptuando la prevista en el apartado 5.4. en lo referente a la Condición suspensiva de actualización de las concesiones mineras y/o licencias, que están siendo tramitadas por parte de la EPCE ante las autoridades competentes.



Dra. Lorena Sánchez Cardona
NOTARIA SÉPTIMA
LOJA - ECUADOR

APM

- e) Las establecidas en los apartados 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.6, de la cláusula 6 (Cierre); pero manteniéndose para el Socio Estratégico la obligación prevista en el apartado 6.5 en relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- f) Las establecidas en la letra d) del apartado 12.1 de la Cláusula 12 (Obligaciones de EPCE).

2.3. Estipulaciones del Acuerdo Marco que se dejan sin efecto.

Las Partes acuerdan dejar sin efecto las siguientes estipulaciones:

- a) Las estipulaciones constantes en las letras b), d), e), f), g), h), k), l) y m) del Apartado 11.1. de la cláusula 11 (Obligaciones de Socio Estratégico).
- b) La estipulación prevista en la letra f) del apartado 12.1 de la Cláusula 12 (Obligaciones de EPCE).
- c) La cláusula 14.
- d) Las estipulaciones previstas en la letra c) y d) del apartado 16.1 (Causas de Terminación), el apartado 16.2 (Procedimiento de Terminación Anticipada) y el apartado 16.3 (Efectos de la Terminación Anticipada) de la cláusula 16 (Terminación del Contrato).
- e) Las estipulaciones del apartado 19.2 y 19.4 de la cláusula 19 (Contabilidad, Inspecciones, Controles y Auditoría); y,
- i) La estipulación constante en el apartado 20.2. (Comunicados de Prensa) de la cláusula 20 (Disposiciones Generales).

2.4. Estipulaciones que se reforman

- a) Las partes deciden reformar la cláusula 4 que tendrá el siguiente contenido:

"4. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que, si no fuera posible concretar la construcción de la Línea de Producción de Clinker en un plazo de cuarenta (40) meses contados desde la Fecha Límite de Construcción, y siempre que la responsabilidad del retraso corresponda al Socio Estratégico, sus asesores, accionistas, consultores o contratistas (entendiéndose, que no serán responsabilidad del Socio Estratégico, sus asesores, accionistas, consultores o contratistas, retrasos que a su vez sean consecuencia en

Quito (H)

todo o parte de retrasos en procedimientos aduaneros para la entrada de bienes y que no hubiere mediado caso fortuito o fuerza mayor), EPCE tendrá el derecho a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento por su monto total.

b) Las partes deciden reformar el literal a) del apartado 11.1. de la cláusula 11, que tendrá el siguiente contenido:

"(a) Concluir la construcción de la Línea de Producción de Clinker en un plazo máximo de treinta (30) meses desde la Fecha Límite de Construcción."

c) Reformar el contenido de la letra c) del apartado 12.1 de la cláusula 12. (Obligaciones de EPCE) cuyo contenido será el siguiente:

"c) Son obligaciones de EPCE (i) cooperar con las gestiones oportunas para la obtención del suministro eléctrico adicional para el Proyecto, así como (ii) garantizar la potencia necesaria para el funcionamiento de la Línea de Producción de Clinker en el emplazamiento previsto de la misma".

d) Sustituir el segundo párrafo de la letra a) del apartado 12.1. de la cláusula 12, por el siguiente:

"EPCE mantiene la obligación de obtener dentro del plazo de veinticuatro (24) meses desde la Fecha de Cierre, EPCE (i) la ampliación de la concesión Cuiquiloma, la concesión Shobol Alto y la licencia de explotación de la concesión de Shobol Norte, a nombre de UCEM."

e) Las partes deciden reformar la cláusula 17 (Adhesión al Contrato), que tendrá el siguiente contenido:

17. ADHESIÓN AL CONTRATO

"Cualquier tercero que adquiera las Acciones individualizadas en el expositivo (E) de esta Addenda Modificatoria por cualquier título y antes de que se haya concluido la construcción de la Nueva Planta de Clinker, deberá previa o simultáneamente convertirse en Parte del presente"

Dra. Lorena Sánchez Cárdena
NOTARIA SÉPTIMA
LAJÓN AZOQUES



Contrato, y obligarse, en particular, a respetar las obligaciones que el presente Contrato impone al Socio Estratégico y otorga. En consecuencia, quedará plenamente subrogado en todos los derechos y obligaciones que se derivan de este Contrato para el Socio Estratégico”.

f) Las partes deciden reformar la cláusula 18 (Cesión) que tendrá el siguiente contenido:

18. CESIÓN

“Excepto en la medida en que expresamente se contemple en este Contrato, y antes de que se haya concluido la construcción de la Nueva Planta de Clinker, ninguno de los derechos y obligaciones del mismo podrán cederse o transmitirse por ninguna Parte a ningún tercero sin el consentimiento expreso de las otras Partes. Luego de concluida la construcción de la Nueva Planta de Clinker, para que surta efecto la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones, bastará la notificación escrita sobre la cesión y transmisión sin que sea necesario el consentimiento de las Partes”.

2.5. Declaraciones Adicionales:

a) Las Partes reconocen y declaran que el Socio Estratégico ha llevado a cabo el Aumento de Capital, porque se cumplieron las Condiciones Suspensivas previstas en la cláusula quinta del Acuerdo Marco, excepto por lo previsto en la cláusula 5.4 del Acuerdo Marco, respecto de la cual la EPCE mantiene la obligación de obtener la autorización del cambio de control emitida por la ARCOM, o entidad competente en ese momento, para que conste la UCEM como el actual titular registral de todas las concesiones mineras y licencias y permisos aplicables, señalados en la cláusula 12. OBLIGACIONES DE EPCE, numeral 12.1, letra a), para lo cual la EPCE deberá estar al día con los pagos de todos los cánones para obtener las actualizaciones respectivas.

2.5. Ratificación del contenido del Acuerdo Marco

Mimo (5)

Las Partes dejan establecido que, salvo las estipulaciones dejadas sin efecto en el numeral 2.3. de esta Addenda Modificatoria, todas las demás cláusulas y estipulaciones del Acuerdo Marco, continúan vigentes y son plenamente exigibles, incluyendo las reformas efectuadas en el apartado 2.4. de esta Addenda Modificatoria.

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

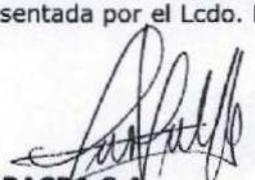
3. **TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ACCIONISTAS**

Como consecuencia de la venta de las acciones mencionada en el expositivo (G) de esta Addenda Modificatoria, las Partes acuerdan dejar sin efecto el Acuerdo de Accionistas celebrado el 30 de septiembre de 2015

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Empresa Pública Cementera del Ecuador

Representada por el Lcdo. Fernando Moscoso Amador


CASARACRA S.A.

Representada por la señora Paola Lizette Medina Chavez



2017-03-01-007-P00061

Doy fe; Que el ADDENDA MODIFICATORIA DEL ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO Y ACUERDO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ACCIONISTAS, que antecede en cinco fojas útiles, queda protocolizada y agregada al Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía del archivo a mi cargo.- Azogues, enero trece del año dos mil diecisiete.- f). Dra. Lorena Sánchez Cárdenas.- Notaria.- Hay un sello”.

Es fiel copia de su respectivo original que queda protocolizado y agregado al Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía del archivo a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en el mismo día de su protocolización.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR



Dra. L. L. L.

Dra. Lorena Sánchez C.
NOTARIA SÉPTIMA DE AZOGUES



OFICIO No. UCEM-PCH-ASEJUR-010-2017

Riobamba, 10 de Enero de 2017

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS AMBATO

Presente.-

De mi consideración:

Doctor Roberto Verner Foulkes Aguad, Gerente General de Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M., por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se registre la siguiente transferencia de acciones:

Mediante oficio s/n de fecha 21 de Diciembre de 2016, se dio a conocer en la Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M., la transferencia de acciones de la EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EPCE, a favor de CASARACRA S.A. conforme al siguiente detalle:

CEDENTE: EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP

CÉDULA: 1768154500001

CESIONARIO: CASARACRA S.A.

CÉDULA: SE-A-00000037

No. TITULO	TIPO	CEDENTE	CESIONARIO	No. ACCIONES	V/. NOMINAL	TOTAL
1	C	EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP	CASARACRA S.A.	2.099.267	40,00	83.970.680,000

Ante lo cual se ha procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas con fecha 21 de diciembre de 2016, la anulación de los títulos anteriormente citado para proceder con la emisión de los nuevos títulos a favor del cesionario.

No. TITULO	TIPO	CESIONARIO	No. ACCIONES	V/. NOMINAL	CAPITAL USD
3	C	CASARACRA S.A.	2.099.267	40,00	83.970.680,000

Por la favorable atención a la presente, expreso mi agradecimiento.

Atentamente,



Dr. Roberto Verner Foulkes

GERENTE GENERAL

UNION CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M.

Quito, 21 de diciembre de 2016

Abogado
Roberto Foulkes Aguad
Gerente General
Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M.
Presente

De nuestra consideración:

Comunico a usted, para los fines legales consiguientes, que la **Empresa Pública Cementera del Ecuador E.P. - EPCE** cedió, a título de compraventa, a favor de **Casaracra S.A.**, las acciones ordinarias y nominativas emitidas por Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M. que se detallan a continuación:

Número de acciones	Tipo de acción	Numeración de acciones	Título N°	Valor nominal por acción	Porcentaje
336	A	De la 11305 a la 11640	59	USD \$ 0.004	36,1847499%
1,257,922,838	B	De la 41'977.506 a la 1.300'900.443	57	USD \$ 0.04	
2,099,267	C	De la 1 a la 2'099.267	1	USD \$ 40	

La transferencia de dominio de las acciones es libre de todo gravamen e incluye la totalidad de los derechos sobre las acciones, es decir, comprende la totalidad de los saldos de las cuentas patrimoniales, incluyendo las utilidades del ejercicio 2016 y todos los derechos que son inherentes a tales acciones, sin reserva de ninguna naturaleza.

Juntamente con el Cesionario, con quien suscribo, solicitamos, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M. 

Muy atentamente,


Fernando Moscoso Amador
Gerente General
EPCE


Paola Medina Chávez
Apoderada
Casaracra S.A.



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768154500001
EMPRESA PUBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

MOSCOSO AMADOR FERNANDO ANDRES

CONTADOR:

SANTILLAN RIVERA EDITH MARLENE

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

07/01/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

29/04/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

10/10/2016

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

FABRICACION DE DERIVADOS DE OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: CALPI Calle: PANAMERICANA SUR Camino: A CHIQUICAZ Referencia ubicacion: SECTOR SAN JUAN CHICO, EN LA PLANTA DE PREFABRICADOS DE LA CEMENTO CHIMBORAZO, CASA DE UN PISO COLOR BLANCO Telefono Trabajo: 033026372 Email: vweiassegui@cemento.gob.ec Celular: 0982040048

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ZONA 3\ CHIMBORAZO	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016001095772

Fecha: 10/10/2016 10:50:39 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

176815450001

RAZÓN SOCIAL:

EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	07/01/2010
NOMBRE COMERCIAL:	EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

INDUSTRIALIZACIÓN DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO CALES Y CALIZAS Y DEMÁS MATERIA PRIMA RELACIONADA.
FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, GESTIÓN, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
ACTIVIDADES MINERAS.
MONTAJE E INSTALACIONES DE CONSTRUCCIÓN PREFABRICADAS.
TRANSPORTE DE PIEZAS PREFABRICADAS DE HORMIGÓN Y PRODUCTOS DE LA PLANTA DE PREFABRICADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: CALPI Calle: PANAMERICANA SUR Referencia: SECTOR SAN JUAN CHICO, EN LA PLANTA DE PREFABRICADOS DE LA CEMENTO CHIMBORAZO, CASA DE UN PISO COLOR BLANCO Camino: A CHIQUICAZ Teléfono Trabajo: 033026372 Email: vvelastegui@cemento.gob.ec Celular: 0982040048



Código: RIMRUC2016001095772

Fecha: 10/10/2016 10:50:39 AM



**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 13208658 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, **consta Registrado y Vigente la Persona Jurídica denominada CASARACRA SOCIEDAD ANONIMA**, cuyos datos se precisan a continuación:

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A0001

CAPITAL: POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 19/04/2016 OTORGADA ANTE NOTARIO DRA. RULBI VELA VELÁSQUEZ EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DEL 07/01/2016 SE ACORDÓ REDUCIR EL CAPITAL EN S/. 46'676,220.00 POR DEVOLUCIÓN DE APORTES; EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA EL SIGUIENTE ARTÍCULO DEL ESTATUTO: "ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO ES DE S/. 1.355'796,880.00 REPRESENTADO POR 1,355'796,880 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA. ASÍ CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO B0005.

OBJETO: POR ESCRITURA PUBLICA DEL 10/02/2015 OTORGADA ANTE LA NOTARIA RULBI VELA VELASQUEZ, Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 13/12/2014, SE ACORDÓ: AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL MODIFICÁNDOSE EL ARTICULO 2° DEL ESTATUTO COMO SIGUE: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A REALIZAR INVERSIONES Y A LA TENENCIA DE ACCIONES *¿ HOLDING ¿*. CON ESTE FIN PODRÁ REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, INVERSIONES Y OPERACIONES VINCULADAS AL NEGOCIO CEMENTERO EN EL ÁMBITO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR. ASIMISMO PODRÁ REALIZAR INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONES, LOTES DE VALORES MOBILIARIOS DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSACCIONES POR CUENTA PROPIA, TALES COMO COMPRA DE DEUDA FINANCIERA Y/O COMERCIAL, CRÉDITOS, FACTURAS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES. DEL MISMO MODO, PODRÁ DEDICARSE A LA ELABORACIÓN DE CEMENTO Y CAL, EN TODOS SUS TIPOS DE VARIEDADES, INCLUIDA LA EXTRACCIÓN Y MOLIENDA DE LOS MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS, A LA PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y VENTA DE CONCRETO PREMEZCLADO; ASÍ COMO A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES MINERAS, INDUSTRIALES, Y COMERCIALES VINCULADAS A DICHO OBJETO, INCLUYENDO LA COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE SUS PRODUCTOS. LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR EL TRANSPORTE DE SUS MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, REPUESTOS Y PRODUCTOS TERMINADOS, SEA EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR. DE IGUAL MANERA PODRÁ DEDICARSE A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MINERAS PARA LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DE CANTERAS DE PIEDRA CALIZA, EN ESPECIAL LA DENOMINADA *¿ CASARACRA ¿* UBICADA EN LAS CONCESIONES MINERAS SILVANA 12 CON CÓDIGO 010635307 Y SILVANA 14 CON CÓDIGO 010635507. EN TAL SENTIDO, LA SOCIEDAD PUEDE DEDICARSE AL CATEO, LA PROSPECCIÓN, LA EXPLORACIÓN, LA EXPLOTACIÓN, EL BENEFICIO, LA LABORAL GENERAL, EL TRANSPORTE MINERO Y/O A LA COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y/O SUMINISTRO DE PRODUCTOS MINEROS RESULTANTES DEL PROCESO PRODUCTIVO QUE SEA LLEVADO A CABO RESPECTO DE LOS MATERIALES EXTRAÍDOS DE LAS CANTERAS, EN ESPECIAL DE LA *¿ CASARACRA ¿*, ASÍ COMO CELEBRAR Y EJECUTAR TODO TIPO DE CONTRATOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD MINERA, INCLUYENDO A AQUELLOS QUE PERMITAN VENDER Y COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS MINEROS ANTES SEÑALADOS Y EN GENERAL, TODO TIPO DE BIENES Y/O SERVICIOS, EN EL MARCO DE SUS FINES. ASIMISMO PODRÁ TAMBIÉN LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REALIZAR SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL MANEJAR CUALQUIER OTRO NEGOCIO RELACIONADO, ASÍ COMO ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS O QUE PERMITAN UTILIZAR ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, INCLUYÉNDOSE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GERENCIALES DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES. ADEMÁS PODRÁ DEDICARSE A TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN DE BENEFICIO COMERCIAL PARA LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE LO DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA LEY NO LO PROHIBA. ASÍ CONSTA REGISTRADO EN EL ASIENTO B0001 DE LA PARTIDA N° 13208658.

DURACIÓN: INDETERMINADA. ASI CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO A0001

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 15° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 281-2015-SUNARP-SN).

La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 30 días calendario contados desde su emisión.



DOMICILIO: LIMA, ASI CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO A0001

GERENTE: MARIO HERNAN DEL CASTILLO CUBA, ASI CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO A0001

ÓRGANO DE GOBIERNO: DIRECTORIO

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 02/04/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO RULBI VELA VELASQUEZ, SE ACORDO ELEGIR AL DIRECTORIO CONFORMADO POR:, conformado por:

<u>N° Cargo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Nro. Doc</u>
1 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, VITO MODESTO	D.N.I 09186797
2 VICE-PRESIDENTE	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JORGE COLUMBO	
D.N.I 29279009		
3 DIRECTOR	RODRIGUEZ HUACO, CLAUDIO JOSE	D.N.I 40697843

Así consta registrado en el Asiento A0001 de la Partida Registral N° 13208658

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DEL 02/04/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO RULBI VELA VELASQUEZ,

II. TITULOS PENDIENTES:

<u>N° Título</u>	<u>Fecha de Presentación</u>	<u>Actos</u>
1 2016-02369160	21/12/2016	OTORGAMIENTO DE PODER

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGUN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TITULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

III. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

IV. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados S/ 24.00 Recibo: 2016-665-00012919

Total de Derechos: S/ 24.00

Verificado y expedido por HECTOR CACHO RODRIGUEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 08:48:37 horas del 27 de Diciembre del 2016.

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR... *Hector*
Hector Cacho Rodriguez (02 folios)
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU
FUNCION.
LIMA, 17 ENE. 2017

Maria Ana Christen Verdeguer
MARIA ANA CHRISTEN VERDEGUER
Jefe de la Unidad de Administración (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Hector Raul Cacho Rodriguez
HECTOR RAUL CACHO RODRIGUEZ
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓNES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 16° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 281-2015-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 30 días calendario contados desde su emisión.



REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **MARIA ANA CHRISTEN VERDEGUER**
- 3. quien actua en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (E)**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA - SUNARP**
Certificado / Certified
- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **20/01/2017**
- 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 8. bajo el número / Nº **MRE6960171628432650804**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MREAPO553804

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Farfán Coca Diana
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES





Factura: 001-002-000014733



20170301007P00059

PROTOCOLIZACIÓN 20170301007P00059

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE ENERO DEL 2017, (12:36)

OTORGA: NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON AZOGUES

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA UNION CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M

NUMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
UNION CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M.	REPRESENTADO POR ROBERTO VERNER FOULKES AGUAD	RUC	1792470293001

OBSERVACIONES:

Dra. Lorena Sánchez Cardenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTON AZOGUES


NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES



(1)

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES
DE LA COMPAÑÍA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL,
UCEM C.E.M.**

Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP., legalmente representado por su Gerente General, el señor Fernando Moscoso Amador, quien comparece debidamente autorizado por el Directorio, parte a la que, en adelante se le denominará simplemente LA VENDEDORA; y, por otra parte, la compañía CASARACRA S.A. con Registro Único de Contribuyentes No. 1792470293001 debidamente representada por su Apoderada, la señora Paola Lizette Medina Chavez, con DNI 10612354 y Pasaporte peruano No. 6117210, parte a la que, en lo sucesivo para fines y efectos de este contrato se le denominará LA COMPRADORA.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Uno.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1174 de 23 de agosto de 2016, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 831 de 01 de septiembre del mismo año, se regula la distribución de competencias y los procedimientos por los que la Administración Pública Central e Institucional de la Función Ejecutiva, hacen líquidas las inversiones previamente efectuadas en actividades o emprendimientos y bienes públicos, para destinar los recursos resultantes al cumplimiento de los objetivos de la planificación nacional. Para fines de dicho reglamento, se entienden como emprendimientos públicos a las empresas públicas, las compañías anónimas o compañías de economía mixta, creadas por o de propiedad de la Función Ejecutiva;

Dos.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 207 de 7 de enero del 2010, expedido por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, publicado en el Registro Oficial No. 114 de 22 de enero de 2010, se crea la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP - EPCE EP;

Tres.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 16-140 de 7 de septiembre de 2016, se establece en su artículo 1, como política sectorial relacionada con el uso, aprovechamiento o enajenación, de actividades o emprendimientos y bienes públicos, la de hacer líquidas las inversiones previamente efectuadas en actividades o emprendimientos y bienes públicos de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP, mediante los correspondientes procesos de desinversión, de acuerdo a los intereses estatales y acorde a la planificación nacional, esto es, destinar los recursos resultantes al cumplimiento de los objetivos de desarrollo público;

Cuatro.- La Empresa Pública Cementera del Ecuador EP es accionista de la compañía de economía mixta Unión Cementera Nacional, UCEM C.E.M., resultante de la fusión de las compañías Industrias Guapán S.A. y Cemento Chimborazo C.A., realizada mediante escritura pública celebrada el 17 de octubre de 2013, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Riobamba el 18 de noviembre de 2013, con una participación del 36,1847499% del capital social que corresponde al siguiente componente accionarial:

- a) TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (336) acciones de la serie "A".
- b) UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (1.267'922.838) acciones de la serie "B".
- c) DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS SESENTA Y SIETE (2'099.267) acciones de la serie "C".

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



MM

Cinco.- Conforme el Acta No. 06-2016, el Directorio de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP, en sesión de 19 y 21 de septiembre de 2016, entre otras resoluciones, dictó las siguientes:

Resolución No. DIR-03-03-2016: *"Aprobar el REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO PÚBLICO DE VENTA DE ACCIONES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP EN UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM CEM, sobre la base de la propuesta presentada por el Gerente General mediante oficio No. 078-GG-EPCE-2016 de fecha 19 de septiembre de 2016 misma que se encuentra en anexo al expediente de la sesión del Directorio; y, Disponer a la administración que informe oportunamente sobre la aplicación del Reglamento aprobado, para fines de las ulteriores actuaciones que correspondan al Directorio en el procedimiento."*

Resolución No. DIR- 04-06-2016: *"Aprobar el pliego de bases, estructura legal y términos contractuales esenciales sobre la base de la petición y documentos elaborados y presentados por la Gerencia General mediante oficio 081-GG-EPCE-2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, mismos que se encuentran adjuntos al expediente de la presente sesión."*

Resolución No. DIR-05-06-2016: *"Iniciar el procedimiento público de venta de las acciones que posee la Empresa Pública Cementera del Ecuador EPCE EP en la UCEM CEM, sobre la base de la petición e informe del Gerente General que consta en el oficio EPCE-GG-2016-372-OF de fecha 19 de septiembre de 2016, disponiéndose que en todo momento se actúe precautelando que se observen los altos parámetros de transparencia, idoneidad y competitividad del proceso, para garantizar al Estado la maximización de beneficios en la operación."*

Seis.- Conforme consta del Acta No. 01-2016, el Directorio de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP, en sesión virtual realizada el 21 de septiembre de 2016, resolvió:

"Dar por conocido el informe presentado por el Gerente General de EPCE EP mediante Oficio No. EPCE-GG-2016-376-OF de fecha 21 de septiembre de 2016, el cual contiene un alcance al informe presentado por la empresa EY Addvalue Asesores Cía. Ltda., firma valoradora contratada por la Empresa Pública Cementera del Ecuador. La información proporcionada deberá ser tomada en cuenta en los documentos pertinentes dentro de este proceso"

Siete.- De conformidad al Decreto Ejecutivo No. N° 1174, al Acuerdo Ministerial No. 16-140 y a las Resoluciones del Directorio, que han sido referidas en los literales anteriores; el 22 de septiembre de 2016, la EPCE EP publicó por el Diario El Telégrafo la convocatoria para participar en el Procedimiento Público de Venta del 36,1847499% de las acciones de UCEM CEM de su propiedad, habiendo fijado el monto inicial de venta de dichas acciones, en la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 146'814.520,00).

Ocho.- Con Memorando No. 81 A-GG- EPCE-2016 del 22 de septiembre del 2016, el Lcdo. Fernando Moscoso Amador, Gerente General de la EPCE EP delegó al Econ. Francisco Narváez, Gerente Administrativo de dicha empresa pública, para que reciba las Cartas de Interés, el Acuerdo de Confidencialidad y los documentos relacionados con los Requisitos de Participación, que pudieren llegar a presentarse en las oficinas de la EPCE EP, ubicadas en la ciudad de Quito en la siguiente dirección: Av. Orellana E4-430 y Av. Amazonas, Edificio Orellana 500, piso 8, y otorgue los respectivos recibos de su presentación.

Nueve.- Con Oficio Nro. EPCE-GG-2016-388-OF de 28 de septiembre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP pone en conocimiento del señor

dos (2)

Contralor General del Estado, el informe de valoración de las acciones de la UCEM C.E.M. y de la participación accionarial de EPCE EP, realizado por la compañía EY ADVALUE ASESORES CÍA. LTDA, y demás documentos relacionados con dicho informe, que fueron conocidos por el Directorio de la empresa pública, en sesiones de 19 y 21 de septiembre de 2016, al amparo de lo establecido en el inciso primero y tercero del Art. 55 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada. De igual manera, mediante el señalado oficio, se pone en conocimiento del señor Contralor General del Estado, los siguientes documentos: (i) Reglamento para el Procedimiento Público de Venta de Acciones de Propiedad de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP en Unión Cementera Nacional UCEM CEM; y, (ii) Pliegos de Bases para dicho Procedimiento Público de Venta de Acciones. En el mismo oficio se solicita que la Contraloría General del Estado brinde la asesoría necesaria a la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP en relación al procedimiento público de venta de sus acciones en UCEM C.E.M.

El Señor Subcontralor General del Estado, doctor Pablo Celi de la Torre, mediante oficio No. 29402CJ d 11 de octubre de 2016, manifiesta, en relación al pedido de la EPCE, de que el organismo de control asesore a esta empresa en relación al procedimiento público de venta de acciones, que no es posible atender esta solicitud.

Dra. Lorena Sánchez Carrión
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZUAGUES

Diez.- Mediante memorando No. 05-GA-2016 del 3 de octubre de 2016, el Gerente Administrativo de EPCE informa al señor licenciado Fernando Moscoso Amador, Gerente General de EPCE EP, que: *"Dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la convocatoria por la prensa realizada el 22 de septiembre del 2016, en las oficinas de la Empresa en la ciudad de Quito, ubicadas en la Av. Orellana N4-430 y Amazonas, Edif. Orellana 500, piso 8, no se prestaron documentos relacionados con el procedimiento público de venta de acciones de propiedad de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP en Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M."*



Once.- Con oficio Nro. EPCE-GG-2016-393-OF de 4 de octubre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP pone en conocimiento de los señores miembros del Directorio de EPCE EP que dentro del plazo establecido en el Reglamento para el Procedimiento Público de Venta de Acciones de Propiedad de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP en Unión Cementera Nacional UCEM CEM, no se han presentado interesados, y que por lo tanto, no han existido interesados calificados; por lo comunica al Directorio el inicio de la negociación para la venta de las acciones de la compañía UCEM C.E.M. con el Socio Estratégico, la compañía CASARACRA S.A., conforme a lo establecido en el Art. 25 del citado Reglamento para el Procedimiento Público de Venta de Acciones, con el fin de acordar la forma de pago y las demás condiciones para la empresa, que deberán ser mejores a las determinadas en los Pliegos, que fueran aprobados por el Directorio en sesión de 19 y 21 de septiembre de 2016. Se menciona en el referido oficio Nro. EPCE-GG-2016-393-OF de 4 de octubre de 2016 que: *"En caso de que el Socio Estratégico oferte un valor inferior al precio inicial de las acciones, u otra forma de pago establecida en los pliegos, que es de contado, o cualquier otra condición que no sea mejor que la determinada en los Pliegos, se procederá a informar sobre el particular al Directorio, para su respectivo conocimiento y decisión, sobre la base del Art. 4, inciso tercero del Decreto Ejecutivo No. 1174, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento 831 de 1 de septiembre de 2016."*

Doce.- Con Oficio Nro. EPCE-GG-2016-395-OF de 6 de octubre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP invita al Socio Estratégico, compañía CASARACRA S.A. a participar de la primera rueda de negociación de venta del paquete accionario de propiedad de la EPCE EP correspondiente al 36,1847499%, para el día 11 de octubre de 2016, en las oficinas de la Empresa Pública Cementera en la ciudad de Quito.

Trece.- El día martes 11 de octubre de 2016 se realizó una reunión preparatoria de inicio

Handwritten signature and initials.

de negociación con personeros de la compañía CASARACRA S.A., y que luego de la misma, con oficio Nro. EPCE-GG-2016-399-OF de 14 de octubre de 2016, se formalizó la invitación al Socio Estratégico para la realización de la primera ronda de negociación, a efectuarse el día miércoles 19 de octubre de 2016, en las oficinas de EPCE EP, en la ciudad de Quito.

Catorce.- Con oficio fechado en la ciudad de Lima el 20 de octubre de 2016, el señor Presidente Ejecutivo de CASARACRA S.A. presenta una oferta formal para la compra del paquete accionario de propiedad de EPCE, en UCEM CEM.

Quince.- Con Oficio Nro. EPCE-GG-2016-410-OF de 25 de octubre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP convoca al Socio Estratégico, compañía CASARACRA S.A. a una segunda reunión de negociación para el día viernes 28 de octubre de 2016, en las instalaciones de la EPCE EP.

Diez y seis.- Con Oficio Nro. EPCE-GG-2016-412-OF de 26 de octubre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP comunica a los personeros de CASARACRA S.A. precisiones sobre los componentes señalados en el oficio del Socio Estratégico de 20 de octubre de 2016.

Diez y siete.- Mediante oficio fechado en la ciudad de Lima el 26 de octubre de 2016, el señor Presidente Ejecutivo de CASARACRA S.A., respecto de la comunicación cursada el 20 de octubre de 2016, detalla las modificaciones que propone realizar al Acuerdo Marco de Inversión del Nuevo Socio Estratégico Cementero.

Diez y ocho.- Mediante oficio fechado en la ciudad de Lima el 27 de octubre de 2016, el señor Presidente Ejecutivo de CASARACRA S.A., respecto del Oficio Nro. EPCE-GG-2016-412-OF de 26 de octubre de 2016, presenta una nueva oferta para la adquisición del paquete accionario de EPCE EP en UCEM CEM.

Diez y nueve.- Con oficio Nro. EPCE-GG-2016-415-OF de 28 de octubre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP convoca al Socio Estratégico a una nueva reunión, a fin de continuar con el proceso de negociación, para el día lunes 07 de noviembre de 2016. Luego de dicha reunión, el Gerente General y los representantes del Socio Estratégico se auto convocaron a otra sesión de negociación para el día 11 de noviembre de 2016.

Veinte.- Con oficio sin número de 11 de noviembre de 2016, suscrito por el señor Jorge Rodríguez Rodríguez, Vicepresidente del Directorio de CASARACRA S.A., el Socio Estratégico presenta una nueva oferta para la adquisición del paquete accionario de EPCE EP en UCEM CEM.

Veinte y uno.- En sesión del Directorio de la EPCE EP de 16 de noviembre de 2016, el máximo órgano de la empresa pública resolvió lo siguiente:

"Dar por conocido el Oficio No. 091-GG-EPCE-2016 de fecha 16 de noviembre de 2016 presentado por el Gerente General de la EPCE EP, al que se anexa la oferta presentada por CASARACRA S.A., mediante comunicación s/n de fecha 11 de noviembre de 2016, dentro del PROCEDIMIENTO PÚBLICO DE VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP EN LA COMPAÑÍA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M.

La Gerencia General de EPCE EP, continuará con las negociaciones a que hubiere lugar, en procura de alcanzar las condiciones más convenientes para la empresa".

Veinte y dos.- Sobre la base de la decisión del Directorio de la EPCE EP de 16 de noviembre de 2016, se mantuvo una nueva ronda de negociaciones con el Socio Estratégico, cuyo

resultado se concreta en una nueva oferta de CASARACRA S.A., plasmada en el oficio sin número y sin fecha, recibido el 12 de diciembre de 2016, a las 19H00.

Veinte y tres.- El día miércoles 14 de diciembre de 2016, a las 17H47, en las oficinas de la EPCE EP se recibe un nuevo oficio sin número y sin fecha del Apoderado de CASARACRA S.A., doctor Roberto Foulkes, en el cual se reitera lo señalado en el oficio sin número y sin fecha, recibido el 12 de diciembre de 2016, a las 19H00, reemplazando el literal atinente al momento del pago de la compraventa, la celebración del Contrato, las notas de cesión y endoso de las acciones y la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, por un literal en donde se detalla que "El precio que ofertamos por el 36,1847499% de las acciones de UCEM que nos han sido ofrecidas en venta es de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 146'814.620,00), que será pagado de contado mediante transferencia bancaria a la cuenta que mantenga EPCE en el Banco Central de Ecuador. Se adjunta al oficio sin número y sin fecha recibido el 14 de diciembre de 2016, los siguientes documentos: (i) modelo de contrato de compraventa de acciones de la compañía Unión Cementera Nacional, UCEM C.E.M y (ii) Addenda Modificatoria del Acuerdo Marco para la Inversión del nuevo Socio Estratégico Cementero y Acuerdo de terminación del contrato de accionistas.

Veinte y cuatro.- Concluida la etapa de negociación con el Socio Estratégico, mediante Oficio No. EPCE-GG-2016-0465 de 19 de diciembre de 2016, el Gerente General de la empresa pública presentó el informe final del proceso público de venta de las acciones, y su etapa de venta directa al Socio Estratégico, en el cual recomienda a los miembros del Directorio autoricen la adjudicación de la oferta de CASARACRA S.A., para la compra del 36,1847499% de acciones de propiedad actual de EPCE EP en la empresa Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M, la misma que comprende los siguientes componentes indivisibles: (i) CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M, y (ii) ADDENDA AL "ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO".

Veinte y cinco.- En sesión del Directorio de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP de 20 de diciembre de 2016, la máxima autoridad de EPCE EP, resuelve (i) dar por conocido el informe presentado mediante Oficio No. EPCE-GG-2016-0465 de 19 de diciembre de 2016; y, (ii) autorizar al Gerente General de la Empresa Pública Cementera EPCE EP que proceda con la adjudicación a la oferta presentada por CASARACRA S.A. respecto de la compra del paquete accionario del 36,1847499% que mantiene EPCE EP en la Compañía Unión Cementera Nacional UCEM CEM, por un monto de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$146.814.620), en las condiciones alcanzadas por la Administración contempladas en el informe presentado mediante Oficio No. EPCE-GG-2016-0465 de 19 de diciembre de 2016.

Veinte y seis.- Mediante Resolución No. EPCE-GG-2016-57 de 20 de diciembre de 2016, el Gerente General de EPCE EP resuelve: (i) Adjudicar la oferta presentada por CASARACRA S.A. respecto de la compra del paquete accionario del 36,1847499% que mantiene EPCE EP en la Compañía Unión Cementera Nacional UCEM CEM, por un monto de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$146.814.620), que serán pagados al contado. La oferta comprende los siguientes componentes indivisibles: (i) CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M, y (ii) ADDENDA AL "ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO", cuyos términos y condiciones se encuentran detallados en el Oficio No. EPCE-GG-2016-0465 de 19 de diciembre de 2016; (ii) Solicitar la autorización del señor Procurador General del Estado, sobre la base del artículo 190 de la Constitución de la

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



MA

República y el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, para que las controversias que pudieren llegar a surgir en la interpretación o ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M, que deberá suscribirse con la empresa CASARACRA S.A., sean sometidas a arbitraje internacional. El texto de la cláusula arbitral que se solicitará la autorización del señor Procurador General del Estado, se detalla en el numeral 43.1 del Oficio No. EPCE-GG-2016-0465 de 19 de diciembre de 2016. (iii) Disponer a la Gerencia Jurídica notifique la presente resolución a la empresa CASARACRA S.A.

Veinte y siete.- Mediante oficio No. EPCE-GAJ-2016-03- A OF de 20 de diciembre de 2016, la Gerente de Asesoría Jurídica de EPCE EP, hace entrega de la Resolución No. EPCE-GG-2016-57 de 20 de diciembre de 2016 a CASARACRA S.A, en cumplimiento de la resolución constante en el artículo 3 de la referida la Resolución No. EPCE-GG-2016-57.

Veinte y ocho.- Con Oficio sin número de 20 de diciembre de 2016, el señor Roberto Foulkes, Apoderado de Casaracra S.A, manifiesta que una vez que ha recibido la Resolución de autorización de adjudicación de la oferta del Socio Estratégico, en el cual se manifiesta que se solicitará la autorización del Procurador General del Estado para que las controversias que pudieren surgir en la interpretación y ejecución del contrato de compraventa de las acciones que debe llegar a suscribirse, sea resuelta a través de arbitraje internacional, y por cuanto este pronunciamiento podría tomar un tiempo mayor, CASARACRA S.A. acepta la propuesta inicial de EPCE, de que toda y cualquier controversia que se derive de la aplicación o interpretación del Contrato de Compraventa de Acciones se someta al conocimiento y resolución de los jueces comunes de la República del Ecuador.

Veinte y nueve.- En sesión del Directorio Virtual de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP de 21 de diciembre de 2016, los señores Directores resuelven: (i) el señor Ministro de Industrias y Productividad da por conocido y aprueba la solicitud de Casaracra S.A., respecto a someterse a la jurisdicción ecuatoriana, parte relevante de la cláusula de controversias del Contrato de compra-venta del paquete accionario que posee la EPCE EP en la UCEM CEM. Por lo tanto queda insubsistente la aprobación de solicitud al Procurador General del Estado de arbitraje internacional como solución de controversias, aprobado en el directorio del 20 de Diciembre de 2016. (ii) el señor Daniel Alejandro Díaz Luna, delegado permanente principal de la señora Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo da por conocida la solicitud realizada por Casaracra S.A. respecto a la aceptación de la propuesta inicial de EPCE, esto es, que toda controversia que pudiere derivarse del contrato de compraventa a celebrarse por la Administración, sea sometido a la jurisdicción ecuatoriana presentado mediante oficio No. EPCE-GG-2016-467-OF de 21 de diciembre de 2016, se modifique la Resolución No. DIR-02-08-2016 adoptada en sesión de 20 de diciembre de 2016, en los términos expuestos en mencionado informe. (iii) el señor Ricardo Ron, delegado del señor Presidente de la República miembro del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP consigna su voto en los mismos términos y consideraciones expuestos por el señor Daniel Alejandro Díaz Luna, delegado permanente principal de la economista Sandra Naranjo, Secretaria de Planificación y Desarrollo, al directorio de EPCE EP; acogiendo como propias las mismas observaciones, acotaciones y recomendaciones expuestas y desarrolladas por él en el texto de su votación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes señalados en la cláusula precedente, LA VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación, a favor de la COMPRADORA, que a su vez acepta comprar y recibir, el 36,1847499% del capital social de la Unión Cementera Nacional, UCEM C.E.M., que corresponde al siguiente componente accionarial: a) TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (336)

Cuatro (4)

acciones de la serie "A"; b) UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (1.267'922.838) acciones, de la serie "B"; c) DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (2'099.267) acciones de la serie "C".

Por la venta establecida en este contrato, en esta misma fecha, la VENDEDORA suscribe las respectivas notas de cesión de los títulos de acciones, así como las correspondientes cartas comunicando la cesión de las acciones al Gerente General de la compañía Unión Cementera Nacional, UCEM C.E.M. De igual manera, la COMPRADORA, en esta misma fecha, suscribe la respectiva comunicación aceptando por su parte la venta realizada a su favor. Las partes acuerdan que la entrega de las notas de cesión de los títulos de acciones, las cartas comunicando la cesión de las acciones y el endoso de las acciones se hará luego de que la COMPRADORA realice la transferencia bancaria mediante la cual cancela el precio y el Gerente Financiero de la EPCE certifique que el pago se encuentra efectivizado en la cuenta de la EPCE, luego de lo cual se procederá a la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Dña. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio de las acciones que la COMPRADORA cancela a favor de la VENDEDORA es de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$146.814.620), los cuales se pagan de contado, y que comprende la totalidad de los saldos de las cuentas patrimoniales, incluyendo las utilidades del ejercicio 2016, y todos los derechos que son inherentes a tales acciones.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA COMPRAVENTA DE ACCIONES.-

La compraventa de acciones realizada por este instrumento comprende la cesión de todos los derechos que por la calidad de accionista le ha correspondido a la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP dentro de la compañía "Unión Cementera Nacional UCEM C.E.M."



CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.-

La VENDEDORA declara que sobre las acciones, objeto del presente contrato de compraventa, no existen gravámenes o limitaciones de dominio, obligándose al saneamiento de conformidad con la ley. Por su parte, la COMPRADORA declara que ha recibido las acciones a su entera satisfacción y conformidad, sin tener nada que reclamar por dicho concepto en lo posterior a la VENDEDORA.

CLÁUSULA SEXTA: GASTOS.-

Todos los honorarios, tributos y gastos que demande la celebración de este contrato, así como el perfeccionamiento de la cesión y transferencia de las acciones que se efectúa por este instrumento, serán de cuenta de la COMPRADORA.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos que forman parte integrante del presente contrato son los siguientes:

- a) Instrumentos que acrediten la representación legal y/o capacidad legal para suscribir en el presente contrato.
- b) Acta de las sesiones del Directorio de EPCE EP de 20 y 21 de diciembre de 2016.
- c) Resolución No. EPCE-GG-2016-57 de 20 de diciembre de 2016.

P

Am

- d) Oficio No. EPCE-GAJ-2016-03-AOF de 20 de diciembre de 2016, por el que se notificó la adjudicación de la venta por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- e) Memorando No. 012-TES-EPCE-2016 de 21 de diciembre de 2016, suscrito por la Ingeniera Verónica Miranda, Gerente Financiera, Encargada de EPCE EP, que certifica el pago del precio de las acciones vendidas por este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

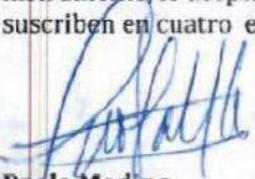
Las partes establecen que el presente contrato y los documentos de obligación que se suscriben en virtud de él, surtirán efectos en la República del Ecuador, y designan a las leyes del Ecuador, tanto sustantivas como procedimentales, como la legislación aplicable a este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.-

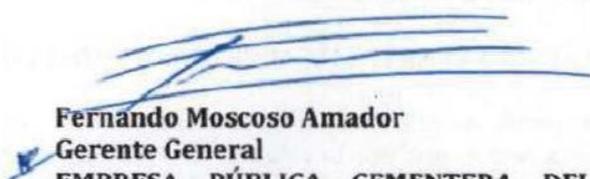
Las Partes del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, para la resolución de cualquier disputa que pueda surgir en relación con la aplicación del presente Contrato de compraventa.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN.-

Los comparecientes una vez revisado y leído en su totalidad el contenido del presente instrumento, lo aceptan por convenir a sus respectivos intereses, en constancia de lo cual lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Quito, el 21 de diciembre de 2016.


Paola Medina
Apoderada
CASARACRA S.A.

LA COMPRADORA


Fernando Moscoso Amador
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL
ECUADOR E.P.
LA VENDEDORA

Linco (5)

2017-03-01-007-P00059

Doy fe; Que el Contrato de Compraventa de Acciones de la Compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M., que antecede en cuatro fojas útiles, queda protocolizada y agregada al Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía del archivo a mi cargo.- Azogues, enero trece del año dos mil diecisiete.- f). Dra. Lorena Sánchez Cárdenas.- Notaria.- Hay un sello”.

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

Es fiel copia de su respectivo original que queda protocolizado y agregado al Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía del archivo a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en el mismo día de su protocolización.



Dra. L. Lh

Dra. Lorena Sánchez C.
NOTARIA SÉPTIMA DE AZOGUES





Factura: 001-002-000014734



20170301007P00060

PROTOCOLIZACIÓN 20170301007P00060

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE ENERO DEL 2017, (12:38)

OTORGA: NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ACTA DE CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA DE CASARACRA S.A. EN EL CAPITAL SOCIAL UCEM CEM

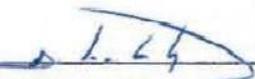
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dr(a) Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
UNION CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M.	REPRESENTADO POR ROBERTO VERNER FOULKES AGUAD	RUC	1792470293001

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES



Uno (1)

ACTA DE CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE CASARACRA S.A. EN EL CAPITAL SOCIAL DE UCEM CEM

En Quito, a 21 de diciembre de 2016

COMPARECIENTES

DE UNA PARTE,

Empresa Pública Cementera del Ecuador, institución de carácter público de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, constituida por tiempo indefinido mediante Decreto Ejecutivo Núm. 207, de fecha 7 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial Núm. 114 de 22 de enero de 2010. ("**EPCE**"), representada en este acto por el [Ing. Fernando Moscoso] en su calidad de Gerente General;

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SEPTIMA
Calle 10 de Agosto, QUITO

Y DE OTRA,

La empresa de nacionalidad peruana **Casaracra S.A.** ("**Socio Estratégico**") representada en este acto por la señora Paola Lizette Medina Chavez con DNI No. 10612354 y Pasaporte Peruano No. 6117210, en su calidad de Apoderada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y peruana respectivamente de estado civil casados y debidamente facultados para contratar y obligarse en los términos que lo hacen, según se desprende de los habilitantes que se adjuntan para el efecto.



En adelante, EPCE y el Socio Estratégico podrán ser referidos conjuntamente como las "**Partes**", e individualmente como una "**Parte**".

Las Partes convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presenta Acta de Cumplimiento del Ajuste de la Participación Accionaria del Socio Estratégico en el Capital Social de UCEM CEM.

ANTECEDENTES

(A) El 23 de enero de 2015, EPCE y la empresa de nacionalidad peruana **Yura S.A.**, suscribieron el "**ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO**", en adelante el "**Acuerdo Marco**", cuyo objeto principalmente fue establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Socio Estratégico efectuará la Inversión de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en el capital social de la compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M., en adelante "**UCEM**", para la construcción e implementación de la Línea de Producción de Clinker, los aspectos relativos a los compromisos del Socio Estratégico en el desarrollo del indicado Proyecto y las declaraciones, garantías y obligaciones que asume la EPCE la frente al Socio Estratégico.

(B) La sociedad peruana Yura S.A. el 14 de agosto de 2015 cedió a favor de la

m17

sociedad peruana CASARACRA S.A. todos los derechos y obligaciones que le correspondían en el Acuerdo Marco, la cual fue aceptada por EPCE el 10 de septiembre de 2015.

- (C) Mediante Escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Segunda del cantón Riobamba, doctora Patty Dollon Romero, el 30 de septiembre de 2015, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Riobamba, el 7 de octubre de 2015, se realizó el aumento de capital de la UCEM, lo que implicó el registro de CASARACRA S.A. como accionista de tal sociedad, en virtud de la suscripción y pago de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 230'000.000,00).
- (D) Como consecuencia del aumento de capital antes mencionado, el capital suscrito y pagado de UCEM quedó fijado en la suma de USD\$ 372'221.986,0360 dividido en dividido en acciones ordinarias y nominativas de las siguientes clases: (i) Treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve (34.749) acciones de cuatro milésimas de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,004) cada una de la serie "A" numeradas de la 00001 hasta la 34.749 inclusive; (ii) Mil cuatrocientos cincuenta y seis millones doscientos setenta y nueve mil ciento setenta y seis (1.456.279.176) acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,04) cada una de la serie "B", numeradas desde 0000001 hasta 1.456.279.176 inclusive; y, (iii) Siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y siete (7.849.267) acciones de valor nominal de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 40) cada una de la SERIE C numeradas desde la 0000001 hasta 7.849.267 inclusive.
- (E) En aplicación de las estipulaciones de la cláusula 3 del Acuerdo Marco, la EPCE planteó un Ajuste respecto de participación del Socio Estratégico en el capital social de UCEM. Siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 3.2. de la cláusula 3 el Socio Estratégico objetó el ajuste propuesto por EPCE, el mismo que sometido para el conocimiento el tercero designado, la compañía Deloitte Asesores y Consultores Ltda. de Colombia (Deloitte & Touch), Auditor Independiente, presentó el "Informe para determinar el porcentaje final de participación de Casaracra S.A.", en el que establece que la participación que corresponda al Socio Estratégico en el capital social de UCEM es el 61,2452548%; lo que difiere del 61,7910840% que es el porcentaje que actualmente consta en el Libro de Acciones y Accionistas.
- (F) En sesión del Directorio de la EPCE EP de 16 de noviembre de 2016, el máximo órgano de la empresa pública resolvió lo siguiente:
- "Disponer que la Gerencia General de la EPCE EP, como resultado del proceso de negociación realizado entre la Administración y la compañía CASARACRA S.A., y sobre la base de la oferta presentada por dicha sociedad, realice cuantos actos y negociaciones adicionales sean necesarias en procura de que se haga viable la instrumentación de la enajenación del paquete accionario."

210 (2)

adicional al 36.1847999%, determinado dentro del PROCEDIMIENTO PÚBLICO DE VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR EP EN LA COMPAÑÍA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M., siendo este el 0.541034%. Al efecto se actuará precautelando que se garantice al Estado la maximización de beneficios en la operación, observando la normativa legal y reglamentaria aplicable, en particular el Acuerdo de Accionistas y el de Inversión y sus anexos”.

- (G) En sesión del Directorio Virtual de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP de 21 de diciembre de 2016, los señores Directores resuelven: (i) el señor Ministro de Industrias y Productividad da por conocido el informe correspondiente al 0,5458292% como resultado del procedimiento de ajuste expuesto por la compañía Deloitte, y solicita se realice el proceso pertinente de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el Acuerdo Marco que se relacionan con el Procedimiento de Ajuste. (ii) el señor Daniel Alejandro Díaz Luna, delegado permanente principal de la señora Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo toma conocimiento del oficio No. EPCE-GG-2016-468-OF de 21 de diciembre de 2016 presentado por el Gerente General señalando que es responsabilidad de la administración proceder de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el Acuerdo Marco que se relacionan con el Procedimiento de Ajuste, considerando además a lo resuelto por el Directorio en sesión de 16 de noviembre de 2016. (iii) el señor Ricardo Rodríguez delegado del señor Presidente de la República miembro del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP consigna su voto en los mismos términos y consideraciones expuestos por el señor Daniel Alejandro Díaz Luna, delegado permanente principal de la economista Sandra Naranjo, Secretaria de Planificación y Desarrollo, al directorio de EPCE EP; acogiendo como propias las mismas observaciones, acotaciones y recomendaciones expuestas y desarrolladas por él en el texto de su votación.

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



CLÁUSULAS

1. CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE

Luego de concluido el Procedimiento de Ajuste descrito en los antecedentes, y bajo la consideración de que las partes han aceptado incondicional e irrevocablemente el Informe del tercero designado, la compañía Deloitte Asesores y Consultores Ltda. de Colombia (Deloitte & Touch), establece que el Socio Estratégico debe cancelar a favor de la EPCE el valor de US\$ 2.214.625,01, en pago de la compensación correspondiente al ajuste del 0,5458292% de las acciones de la UCEM, lo que fue aprobado por el Directorio de EPCE EP, en sesión del 21 de diciembre de 2016; habiéndose suscrito el acuerdo en la misma fecha.

2. FORMA DE PAGO DEL AJUSTE

El Socio Estratégico ha pagado a la EPCE el valor del ajuste de DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.214.625,01),

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

mediante transferencia bancaria realizada a la fecha de la suscripción del presente instrumento, a la cuenta bancaria de EPCE EP.

3. ACEPTACIÓN DEL PAGO

La EPCE declara que ha recibido el pago de la compensación correspondiente al Ajuste, y, por lo tanto, da por cumplido y terminado el procedimiento de Ajuste establecido en el apartado 3.2. de la cláusula 3 del Acuerdo Marco de Socio Estratégico.

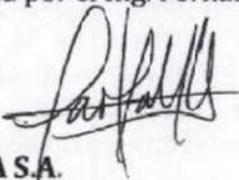
4.- RECLAMOS POSTERIORES

Las partes renuncian a reclamos posteriores, en virtud de la aceptación de lo determinado en el Acuerdo Marco de Socio Estratégico, en el que establece el sometimiento a lo dispuesto por un tercero.

Por lo que cualquier reclamo, resultante del mencionado proceso queda insubsistente.

Y en prueba de conformidad con cuanto a lo que antecede, las Partes firman el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Empresa Pública Cementera del Ecuador
Representada por el Ing. Fernando Moscoso


CASARACRA S.A.
Representada por la señora Paola Lizette Medina Chavez

Folios (3)

2017-03-01-007-P00060

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

Doy fe; Que el Acta de Cumplimiento del Procedimiento de Ajuste de la Participación Accionaria de Casaracra S.A. En el Capital Social de UCEM CEM, que antecede en dos fojas útiles, queda protocolizada y agregada al Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía del archivo a mi cargo.- Azogues, enero trece del año dos mil diecisiete. - f). Dra. Lorena Sánchez Cárdenas.- Notaria.- Hay un sello”.

Es fiel copia de su respectivo original que queda protocolizado y agregado al Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía del archivo a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en el mismo día de su protocolización.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR



Lorena Sánchez C.

**Dra. Lorena Sánchez C.
NOTARIA SÉPTIMA DE AZOGUES**

COPIA CERTIFICADA

YO, RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA

C E R T I F I C O: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE SESION DE DIRECTORIO N° 01, CORRESPONDIENTE A: CASARACRA S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20562613545, CERTIFICADO ANTE MI MISMA, CON FECHA: 12 DE DICIEMBRE DEL 2014 Y BAJO EL NUMERO CRONOLOGICO: 19535-2014, EN EL QUE DE FOJA 030 A LA FOJA 032, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:

SESION DE DIRECTORIO
DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016

EN LIMA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2016, SIENDO LAS 09:00 HORAS, SE REUNIÓ EL DIRECTORIO DE CASARACRA S.A., EN EL LOCAL UBICADO EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 2461, URB. SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ACTUANDO COMO SECRETARIO DESIGNADO EL DOCTOR LUIS MIGUEL GUZMAN ESPICHE, CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES DIRECTORES:

- SR. VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
- ING. JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
- SR. CLAUDIO JOSÉ RODRÍGUEZ HUACO.

SE CONSTATÓ QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS SEÑORES DIRECTORES. CON ELLO EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA REUNIÓN, PROCEDIENDO A TRATAR EL SIGUIENTE PUNTO DE AGENDA:

I. OTORGAMIENTO DE PODERES

EL PRESIDENTE PROCEDIÓ A INFORMAR A LOS DEMÁS DIRECTORES QUE POR CONVENIR A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, RESULTABA NECESARIO OTORGARLE FACULTADES SUFICIENTES A LA SEÑORA PAOLA LIZETTE MEDINA CHAVEZ PARA QUE PUEDA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO Y DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL PAQUETE ACCIONARIADO DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL - UCEM C.E.M., MEDIANTE EL CUAL SU ACCIONISTA, LA EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA ECUATORIANA EPCE P.E., TITULAR DEL 36,18474999% DE ACCIONES, VALORIZADAS EN USD \$ 146,814,620.00, TRANSFERIRÁ A FAVOR DE CASARACRA S.A.

RULBI VELA VELÁSQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

DICHAS ACCIONES. ASIMISMO, QUEDARÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PARA CUMPLIR CON LA TRANSFERENCIA Y ADENDA ANTES MENCIONADAS, PUDIENDO SUSCRIBIR COMUNICACIONES, ADENDAS, MODIFICATORIAS, ENTRE OTROS. =====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN Y POR UNANIMIDAD SE ADOPTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RESOLUCIÓN: =====

SE RESUELVE, OTORGAR PÓDERES ESPECÍFICOS A LA SEÑORA PAOLA LIZETTE MEDINA CHAVEZ, IDENTIFICADA CON DNI N° 10612354 Y CON PASAPORTE PERUANO N° 6117210, PARA QUE, A SOLA FIRMA Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUEDA NEGOCIAR, DEFINIR, SUSCRIBIR, ACLARAR Y/O MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE TODOS LOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE SEAN NECESARIOS, CONVENIENTES O COMPLEMENTARIOS PARA QUE LA SOCIEDAD LLEVE A CABO: (I) LA ADQUISICIÓN DEL 36,1847499% DEL ACCIONARIADO DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL - UCEM C.E.M. DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA ECUATORIANA EPCE P.E. VALORIZADAS EN US\$ 146'814,620.00; (II) LA ADQUISICIÓN DEL 0,5458292% DEL ACCIONARIADO DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL - UCEM C.E.M. DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA ECUATORIANA EPCE P.E. POR UN VALOR DE US\$ 2'214,625.01 COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE; (III) LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2015; Y, (IV) LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DE ACCIONISTAS DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2015. EN ESE SENTIDO, LA SEÑORA PAOLA LIZETTE MEDINA CHAVEZ QUEDA FACULTADA A SOLA FIRMA PARA SUSCRIBIR, ACLARAR Y/O MODIFICAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO LA FORMALIZACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS ACTOS Y/O CONTRATOS ANTES INDICADOS. =====

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE SUSPENDIÓ LA REUNIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA, LA CUAL UNA VEZ LEÍDA FUE APROBADA Y FIRMADA POR LOS SEÑORES DIRECTORES, LEVANTÁNDOSE LA REUNIÓN A LAS 10:00 HORAS. =====

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST FIRMA QUE DICE: VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ; PRESIDENTE -----

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST FIRMA QUE DICE: JORGE COLUMBO RODRIGUEZ RODRIGUEZ; VICEPRESIDENTE -----

RUBI VELA VELÁSQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



RULBI
VELA VELÁSQUEZ
NOTARIA

COPIA CERTIFICADA

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST FIRMA QUE DICE: CLAUDIO JOSE RODRIGUEZ HUACO, DIRECTOR

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST FIRMA QUE DICE: LUIS MIGUEL GUZMAN ESPICHE; SECRETARIO

DECLARACIÓN DEL GERENTE GENERAL

MARIO HERNÁN DEL CASTILLO CUBA, IDENTIFICADO CON DNI N° 07354646, COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO POR LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LOS DIRECTORES DE LA SOCIEDAD SON QUIENES FIGURAN COMO TALES EN LA PRESENTE ACTA Y QUE LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDEN A ÉSTOS.

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST FIRMA QUE DICE: MARIO HERNAN DEL CASTILLO CUBA, GERENTE GENERAL

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: MARIO HERNAN DEL CASTILLO CUBA, CON DNI. N° 07354646, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE CASARACRA S.A.; SEGÚN NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA N° 13208658 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. LA PRESENTE CERTIFICACION SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DEL NOTARIADO.- "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO".- DE LO QUE DOY FE.- LIMA, 12 DE DICIEMBRE DE 2016.- UN (01) SELLO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.- FIRMADO: RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA.- UN (01) SELLO DE AGUA CIRCULAR QUE DICE: RULBI VELA VELASQUEZ, NOTARIA DE LIMA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. DOY FE.

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, A TRES (03) FOJAS, LAS MISMAS QUE DEBIDAMENTE CONFRONTADAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



Rulbi Vela Velásquez
Rulbi Vela Velásquez
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA.
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima.

Rulki vela velazquez
Comprobante N° 208054 Fecha: 10 FEB 2017
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Handwritten Signature]
Freddy Salvador Cruzado Rios
FISCAL

REPUBLICA DEL PERU

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
2. El presente documento público / This public document
ha sido firmado por / has been signed by **FREDDY SALVADOR
CRUZADO RIOS**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **14/02/2017**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE7020591139512884884**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

[Signature]
MARTINEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 - 454257

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAF0580345


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010308676-5**


 APELLIDOS Y NOMBRES
MOSCOSO AMADOR FERNANDO ANDRÉS
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA SUCRE
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-04-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
SANDRA D ASTUDILLO CHACON




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LIC. ESTUDIOS INTERNAC** V03393222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSCOSO FERNANDO AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMADOR MARIA DE LOURDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2011-10-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-28







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014
010308676-5 - 032 - 0193
MOSCOSO AMADOR FERNANDO ANDRÉS
AZUAY CUENCA
SAN SEBASTIAN
DUPLICADO USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 008
4811749



ACTA DE POSESIÓN

El Directorio de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EPCE, en sesión de 02 de agosto de 2016, y de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, procedió a designar por unanimidad al Lic. Fernando Andrés Moscoso Amador, como Gerente General, y como tal le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Adicionalmente, deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

En virtud de lo expuesto, promete usted desempeñar las referidas funciones, con capacidad y profesionalismo al servicio de los altos intereses del país. Si así lo hace que la patria le premie, caso contrario, ella lo demande.

Quito, 02 de agosto de 2016.


Eco. Santiago León Abad
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA
CEMENTERA DEL ECUADOR**


Lic. Fernando Moscoso Amador
**GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA
CEMENTERA DEL ECUADOR**


Sr. Giovanni Lara
**SECRETARIO AD- HOC
DIRECTORIO EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR**



Factura: 001-002-000014735



20170301007P00061

PROTOCOLIZACIÓN 20170301007P00061

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE ENERO DEL 2017. (12:38)

OTORGA: NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ADDENDA MODIFICATORIA DEL ACUERDO MARCO PARA LA INVERSION DEL NUEVO SOCIO ESTRATEGICO CEMENTERO Y ACUERDO DE TERMINACION DEL CONTRATO DE ACCIONISTAS

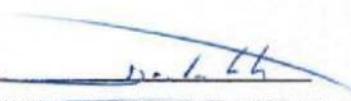
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UNION CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M.	REPRESENTADO POR ROBERTO VERNER FOULKES AGUAD	RUC	1792470293001

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JUJIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES



Umo (1)

Addenda Modificatoria del Acuerdo Marco para la Inversión del nuevo Socio Estratégico Cementero y Acuerdo de Terminación del Contrato de Accionistas

En Quito, al 21 de diciembre de 2016

COMPARECIENTES

DE UNA PARTE,

Empresa Pública Cementera del Ecuador, institución de carácter público de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, constituida por tiempo indefinido mediante Decreto Ejecutivo Núm. 207, de fecha 7 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial Núm. 114 de 22 de enero de 2010. ("**EPCE EP**"), representada en este acto por el Lcdo. Fernando Moscoso en su calidad de Gerente General;

Y DE OTRA,

La empresa de nacionalidad peruana **Casaracra S.A.**, ("**Socio Estratégico**"), representada en este acto por la señora Paola Lizette Medina Chavez, DNI. 10612254 y Pasaporte Peruano No. 6117210 en su calidad de Apoderada.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y peruana respectivamente de estado civil casados y debidamente facultados para contratar y obligarse en los términos que lo hacen, según se desprende de los habilitantes que se adjuntan para el efecto.

En adelante, EPCE EP y el Socio Estratégico podrán ser referidos conjuntamente como las "**Partes**", e individualmente como una "**Parte**".

Las Partes convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, esta Addenda Modificatoria del Acuerdo Marco para la Inversión del Nuevo Socio Estratégico Cementero y Acuerdo de Terminación del Contrato de Accionistas, en adelante el "**Convenio**", contenido en las siguientes cláusulas:



[Handwritten signature]

ANTECEDENTES

- (A) El 23 de enero de 2015, **EPCE EP** y la empresa de nacionalidad peruana **Yura S.A.**, suscribieron el "ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO", en adelante el "Acuerdo Marco", cuyo objeto principalmente fue establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Socio Estratégico efectuará la Inversión de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en el capital social de la compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM C.E.M., en adelante "UCEM", para la construcción e implementación de la Línea de Producción de Clinker, los aspectos relativos a los compromisos del Socio Estratégico en el desarrollo del indicado Proyecto y las declaraciones, garantías y obligaciones que asume la EPCE EP frente al Socio Estratégico.
- (B) La sociedad peruana Yura S.A. el 14 de agosto de 2015 cedió a favor de la sociedad peruana CASARACRA S.A. todos los derechos y obligaciones que le correspondían en el Acuerdo Marco, la cual fue aceptada por EPCE E, el 10 de septiembre de 2015.
- (C) Mediante Escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Segunda del cantón Riobamba, doctora Patty Dillon Romero, el 30 de septiembre de 2015, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Riobamba, el 7 de octubre de 2015, se realizó el aumento de capital de la UCEM, lo que implicó el registro de CASARACRA S.A. como accionista de tal sociedad, en virtud de la suscripción y pago de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 230'000.000,00).
- (D) Como consecuencia del aumento de capital antes mencionado, el capital suscrito y pagado de UCEM quedó fijado en la suma de USD\$ 372'221.986,0360 dividido en acciones ordinarias y nominativas de las siguientes clases: (i) Treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve (34.749) acciones de cuatro milésimas de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,004) cada una de la serie "A" numeradas de la 00001 hasta la 34.749 inclusive; (ii) Mil cuatrocientos cincuenta y seis millones

267 (2)

doscientos setenta y nueve mil ciento setenta y seis (1.456.279.176) acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,04) cada una de la serie "B", numeradas desde 0000001 hasta 1.456.279.176 inclusive; y, (iii) Siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y siete (7.849.267) acciones de valor nominal de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 40) cada una de la SERIE C numeradas desde la 0000001 hasta 7.849.267 inclusive .

(E) En aplicación de las estipulaciones de la cláusula 3 del Acuerdo Marco, la EPCE EP planteó un Ajuste respecto de participación del Socio Estratégico en el capital social de UCEM. Siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 3.2. de la cláusula 3 el Socio Estratégico objetó el ajuste propuesto por EPCE EP, el mismo que sometido para el conocimiento el tercero designado, la compañía Deloitte Asesores y Consultores Ltda. de Colombia (Deloitte & Touch), Auditor Independiente, presentó el "Informe para determinar el porcentaje final de participación de Casaracra S.A.", en el que establece que la participación que corresponde al Socio Estratégico en el capital social de UCEM es el 61,2452548%; lo que difiere del 61,7910840% que es el porcentaje que actualmente consta en el Libro de Acciones y Accionistas. Dando aplicación a la estipulación constante en el numeral V, del apartado 3.2 (Procedimiento de Ajuste) el Socio Estratégico ha cancelado, a la EPCE el valor de US\$ 2.214.625,01, en numerario, en pago de la compensación correspondiente al ajuste del 0,5458292% de las acciones de la UCEM, lo que fue aprobado por el Directorio de EPCE EP, en sesión virtual del 21 de diciembre de 2016; habiéndose suscrito el acuerdo en la misma fecha.

(F) El 30 de septiembre de 2015 entre EPCE y el Socio Estratégico se celebró el Contrato de Accionistas, cuyo objeto y finalidad fue: "...establecer y regular los principios esenciales y las reglas que gobernarán las relaciones entre las Partes como accionistas de UCEM, entre los Accionistas y la Sociedad, y, en particular, en lo relativo a: (i) el funcionamiento de la Sociedad y su estructura organizativa; (ii) el régimen de transmisión de las Acciones; y (iii) el desarrollo del negocio cementero de la Sociedad en el Ecuador y, en particular, la instalación y operación de la Línea de



Producción de Clinker".

- (G) El 21 de diciembre de 2016, EPCE EP celebró el Contrato de Compraventa mediante el cual dio en venta y perpetua enajenación, a favor de la compañía CASARACRA S.A., subsidiaria del Socio Estratégico, el 36,1847499% del capital social de la Unión Cementera Nacional, UCEM C.E.M., que corresponde al siguiente componente accionarial: **a)** TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (336) acciones de la serie "A"; **b)** UN MIL DOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (1.267'922.838) acciones, de la serie "B"; **c)** DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (2'099.267) acciones de la serie "C". El precio acordado y pagado por parte de CASARACRA S.A. por dichas acciones, asciende a un valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 146'814.620,00).

CLÁUSULAS

1. **PRIMERA: DEFINICIONES**

Las Partes acuerdan (i) mantener inalterables los términos definidos en el Acuerdo Marco, y que están descritos en el Anexo 1.

2. **SEGUNDA. OBJETO DE LA ADDENDA MODIFICATORIA**

La presente Addenda Modificatoria, tiene por objeto reformar el Acuerdo Marco, de manera que, sus estipulaciones guarden concordancia con la nueva estructura de propiedad de las Acciones de UCEM, una vez que CASARACRA S.A. ha comprado el 36,1847499% de las acciones que poseía EPCE EP en UCEM C.E.M., por lo que las Partes han decidido reformar dicho acuerdo, según se menciona a continuación:

2.1. Construcción de la Planta de Clinker

Las Partes, ratifican expresamente que la presente Addenda no implica la eliminación de la obligación de CASARACRA S.A de concluir la

tres (3)

construcción de la nueva planta de Clinker, con las características técnicas acordadas y dentro del plazo previsto en el Acuerdo Marco.

2.2. Estipulaciones que se dan por cumplidas

Las Partes expresamente dan por cumplidas las siguientes estipulaciones:

- a) Las constantes en el apartado 3.1., de la cláusula 3, en lo referente a la Suscripción y Pago de Aumento de Capital; aclarando que se mantiene la obligación relacionada con la cláusula penal de 10.000.000 USD, en caso que la construcción de la Línea de Producción de Clinker no fuera concluida por CASARACRA S.A., en un plazo de treinta (30) meses contados desde la Fecha Límite de Construcción, especialmente en los términos constantes en los párrafos penúltimo y último de dicho numeral.
- b) Las constantes en el apartado 3.2., de la cláusula 3, en lo referente al Ajuste a realizar en la Fecha de Cierre y Después de la Fecha de Cierre y que incluye las estipulaciones relacionadas con fórmula de ajuste y procedimiento para el ajuste, toda vez que se ha suscrito el Acta de Cumplimiento del Procedimiento de Ajuste de la Participación Accionaria de CASARACRA S.A. en el Capital Social de UCEM CEM, suscrita por el señor Fernando Moscoso, Gerente General de EPCE EP y por el señor Paola Lizette Medina Chavez, en representación de CASARACRA S.A.
- c) Las constantes en el apartado 3.4. literal b), de la cláusula 3, en lo referente a los Derechos Económicos, una vez que se han distribuido y pagado las utilidades correspondientes al ejercicio 2014 en los términos previstos en dicho literal; así como se ha resuelto la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio del año 2015, estando pendiente el pago a favor de la EPCE la suma de US\$ 6'322.081,49, el cual se cancelará hasta el 31 de diciembre de 2016.
- d) Las establecidas en los apartados 5.1, 5.2, 5.3 y 5.5 de la cláusula 5 (Condiciones Suspensivas); exceptuando la prevista en el apartado 5.4. en lo referente a la Condición suspensiva de actualización de las concesiones mineras y/o licencias, que están siendo tramitadas por parte de la EPCE ante las autoridades competentes.



Dra. Lorena Sánchez Cardona
NOTARIA SÉPTIMA
LOJA - ECUADOR

APM

- e) Las establecidas en los apartados 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.6, de la cláusula 6 (Cierre); pero manteniéndose para el Socio Estratégico la obligación prevista en el apartado 6.5 en relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- f) Las establecidas en la letra d) del apartado 12.1 de la Cláusula 12 (Obligaciones de EPCE).

2.3. Estipulaciones del Acuerdo Marco que se dejan sin efecto.

Las Partes acuerdan dejar sin efecto las siguientes estipulaciones:

- a) Las estipulaciones constantes en las letras b), d), e), f), g), h), k), l) y m) del Apartado 11.1. de la cláusula 11 (Obligaciones de Socio Estratégico).
- b) La estipulación prevista en la letra f) del apartado 12.1 de la Cláusula 12 (Obligaciones de EPCE).
- c) La cláusula 14.
- d) Las estipulaciones previstas en la letra c) y d) del apartado 16.1 (Causas de Terminación), el apartado 16.2 (Procedimiento de Terminación Anticipada) y el apartado 16.3 (Efectos de la Terminación Anticipada) de la cláusula 16 (Terminación del Contrato).
- e) Las estipulaciones del apartado 19.2 y 19.4 de la cláusula 19 (Contabilidad, Inspecciones, Controles y Auditoría); y,
- i) La estipulación constante en el apartado 20.2. (Comunicados de Prensa) de la cláusula 20 (Disposiciones Generales).

2.4. Estipulaciones que se reforman

- a) Las partes deciden reformar la cláusula 4 que tendrá el siguiente contenido:

"4. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que, si no fuera posible concretar la construcción de la Línea de Producción de Clinker en un plazo de cuarenta (40) meses contados desde la Fecha Límite de Construcción, y siempre que la responsabilidad del retraso corresponda al Socio Estratégico, sus asesores, accionistas, consultores o contratistas (entendiéndose, que no serán responsabilidad del Socio Estratégico, sus asesores, accionistas, consultores o contratistas, retrasos que a su vez sean consecuencia en

Quito (H)

todo o parte de retrasos en procedimientos aduaneros para la entrada de bienes y que no hubiere mediado caso fortuito o fuerza mayor), EPCE tendrá el derecho a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento por su monto total.

b) Las partes deciden reformar el literal a) del apartado 11.1. de la cláusula 11, que tendrá el siguiente contenido:

"(a) Concluir la construcción de la Línea de Producción de Clinker en un plazo máximo de treinta (30) meses desde la Fecha Límite de Construcción."

c) Reformar el contenido de la letra c) del apartado 12.1 de la cláusula 12. (Obligaciones de EPCE) cuyo contenido será el siguiente:

"c) Son obligaciones de EPCE (i) cooperar con las gestiones oportunas para la obtención del suministro eléctrico adicional para el Proyecto, así como (ii) garantizar la potencia necesaria para el funcionamiento de la Línea de Producción de Clinker en el emplazamiento previsto de la misma".

d) Sustituir el segundo párrafo de la letra a) del apartado 12.1. de la cláusula 12, por el siguiente:

"EPCE mantiene la obligación de obtener dentro del plazo de veinticuatro (24) meses desde la Fecha de Cierre, EPCE (i) la ampliación de la concesión Cuiquiloma, la concesión Shobol Alto y la licencia de explotación de la concesión de Shobol Norte, a nombre de UCEM."

e) Las partes deciden reformar la cláusula 17 (Adhesión al Contrato), que tendrá el siguiente contenido:

17. ADHESIÓN AL CONTRATO

"Cualquier tercero que adquiera las Acciones individualizadas en el expositivo (E) de esta Addenda Modificatoria por cualquier título y antes de que se haya concluido la construcción de la Nueva Planta de Clinker, deberá previa o simultáneamente convertirse en Parte del presente"

Dra. Lorena Sánchez Cárdena
NOTARIA SÉPTIMA
LAJÓN AZOQUES



Contrato, y obligarse, en particular, a respetar las obligaciones que el presente Contrato impone al Socio Estratégico y otorga. En consecuencia, quedará plenamente subrogado en todos los derechos y obligaciones que se derivan de este Contrato para el Socio Estratégico”.

f) Las partes deciden reformar la cláusula 18 (Cesión) que tendrá el siguiente contenido:

18. CESIÓN

“Excepto en la medida en que expresamente se contemple en este Contrato, y antes de que se haya concluido la construcción de la Nueva Planta de Clinker, ninguno de los derechos y obligaciones del mismo podrán cederse o transmitirse por ninguna Parte a ningún tercero sin el consentimiento expreso de las otras Partes. Luego de concluida la construcción de la Nueva Planta de Clinker, para que surta efecto la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones, bastará la notificación escrita sobre la cesión y transmisión sin que sea necesario el consentimiento de las Partes”.

2.5. Declaraciones Adicionales:

a) Las Partes reconocen y declaran que el Socio Estratégico ha llevado a cabo el Aumento de Capital, porque se cumplieron las Condiciones Suspensivas previstas en la cláusula quinta del Acuerdo Marco, excepto por lo previsto en la cláusula 5.4 del Acuerdo Marco, respecto de la cual la EPCE mantiene la obligación de obtener la autorización del cambio de control emitida por la ARCOM, o entidad competente en ese momento, para que conste la UCEM como el actual titular registral de todas las concesiones mineras y licencias y permisos aplicables, señalados en la cláusula 12. OBLIGACIONES DE EPCE, numeral 12.1, letra a), para lo cual la EPCE deberá estar al día con los pagos de todos los cánones para obtener las actualizaciones respectivas.

2.5. Ratificación del contenido del Acuerdo Marco

Mimo (5)

Las Partes dejan establecido que, salvo las estipulaciones dejadas sin efecto en el numeral 2.3. de esta Addenda Modificatoria, todas las demás cláusulas y estipulaciones del Acuerdo Marco, continúan vigentes y son plenamente exigibles, incluyendo las reformas efectuadas en el apartado 2.4. de esta Addenda Modificatoria.

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

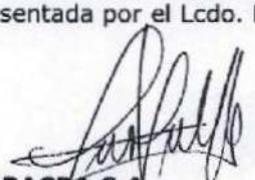
3. **TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ACCIONISTAS**

Como consecuencia de la venta de las acciones mencionada en el expositivo (G) de esta Addenda Modificatoria, las Partes acuerdan dejar sin efecto el Acuerdo de Accionistas celebrado el 30 de septiembre de 2015

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Empresa Pública Cementera del Ecuador

Representada por el Lcdo. Fernando Moscoso Amador


CASARACRA S.A.

Representada por la señora Paola Lizette Medina Chavez



2017-03-01-007-P00061

Doy fe; Que el ADDENDA MODIFICATORIA DEL ACUERDO MARCO PARA LA INVERSIÓN DEL NUEVO SOCIO ESTRATÉGICO CEMENTERO Y ACUERDO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ACCIONISTAS, que antecede en cinco fojas útiles, queda protocolizada y agregada al Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía del archivo a mi cargo.- Azogues, enero trece del año dos mil diecisiete.- f). Dra. Lorena Sánchez Cárdenas.- Notaria.- Hay un sello”.

Es fiel copia de su respectivo original que queda protocolizado y agregado al Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía del archivo a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en el mismo día de su protocolización.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR



Dra. L. L. L.

Dra. Lorena Sánchez C.
NOTARIA SÉPTIMA DE AZOGUES

